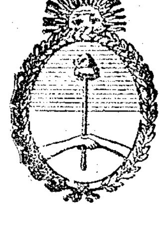
19760909



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de setiembre de 1976

NUMERO 23.486

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital, Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 1 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Stresa

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 6|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Chis-Chis Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria.

Debe decir: ...Stresa Sociedad Anónima.

e. 9|9 Nº 85.042 v. 9|9|76

Unix

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 26 de mayo de 1976, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 550, Nº 210, del registro 198, de la Capital, las señoras Martha Sonia Zamboni, argentina, soltera, comerciante, de 32 años, L.C. Nº 4.270.026, domiciliada en Rodríguez Peña 464, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y María Luisa Gómez, argentina, soltera, de 24 años, domiciliada en Chile 1124, piso 1º, profesora de danzas, C.I. número 8.739.598, Capital, constituyeron la sociedad "UNIX", S.A., con domicilio en Venezuela 1733, Capital, con plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; el siguiente objeto: Industrial: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras por cuenta propia o de terceros, instalación y explotación de aserraderos y transformación de productos de madera — Comercial: Por la compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con productos del objeto industrial. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. — De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico y profesional, en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — El capital será de $ 30.000, representado por acciones de $ 10 cada una, teniendo uso de la firma social el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta, y cierre de ejercicios al 30 de abril de cada año. — Los Directores serán de dos a diez, con mandato por tres años, y los Síndicos un titular y un suplente, con mandato por un año, siendo elegida Presidenta la señorita Martha Sonia Zamboni; Vicepresidenta la señorita María Luisa Gómez; Síndico titular el contador Luis Veiga, español, casado, contador público, de 41 años, C.I. Nº 3.260.391 domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, y Síndico suplente Manuel Rey, español, casado, contador público, C.I. Nº 5.920.160, de 27 años, domiciliado en Suipacha doscientos once, piso 33, "D", Capital.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.600 — e.9|9 Nº 90.383 v.9|9|76

Dar

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, la sociedad DAR, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, adecuó sus estatutos sociales al Decreto-Ley número 19.550|72, siendo sus partes pertinentes las siguientes: III) Dar, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. — IV) Corrientes 524, Capital Federal. — V) Tiene por único objeto recoger ahorro del público con el fin de destinarlo al otorgamiento de préstamos para la vivienda, con sujeción a las normas que regulen a este tipo de entidades, pudiendo desarrollar también todas las actividades que las disposiciones legales autoricen a las instituciones de crédito hipotecario. — VI) $ 2.000.000.—. — VII) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Directorio: 3 a 9, por un año. — Representación legal: Presidente, en su defecto, reemplazante o a dos directores en forma conjunta. — E|L.: en su defecto. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.200.— e.9|9 Nº 90.450 v.9|9|76

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|9|76 (24 págs.)

Importex

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad: "IMPORTEX, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" con fecha 27 de abril de 1976 con domicilio legal en la calle Sarmiento 643, piso primero, Capital. — Socios: Amaro Néstor Detry (h.), argentino, casado, 37 años, abogado, Cédula Identidad 4.452.699, calle Santa Rita 1093, Boulogne, Prov. de Bs. Aires y Martín Campbell, argentino, casado, 25 años, abogado, Cédula Identidad 5.329.006, calle Juncal 2401, piso 13. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La realización de operaciones de importación y exportación de mercaderías, bienes y productos. También la comercialización de bienes importados, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. El término de duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de (pesos 100.000) cien mil pesos. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio compuesto entre 2 y 5 miembros, con mandato por 1 año, reelegibles indefinidamente — Presidente, Amaro Néstor Detry (h.); director: Martín Campbell; síndico titular, Dr Héctor Pedro Lanfranco (h.); síndico suplente Dr. Mario Leonardo Turzi. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, pudiendo el directorio nombrar apoderados o gerentes con las funciones ejecutivas que el mismo determine. El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Gonzalo E Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 90.221 v 9|9|76

Constructora Andina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) MAJER CHIL Nirenberg, argentino, comerciante de 56 años, casado, domiciliado en Viamonte 2959, Capital, L. E. Nº 4.033.720; David Jorge Benzaquen, argentino, comerciante, de 42 años, casado, domiciliado en Bustamante 2156, 3º, "B", Capital, L. E. Nº 6.794.434; y David Bentolila Benzaquen, argentino, comerciante, de 33 años, casado, domiciliado en Junín 335, San Luis, Provincia del mismo nombre, L. E. Nº 10.697.473. — II) 17|8|1976. — III) CONSTRUCTORA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA. — IV) Viamonte 2959, Capital Federal. — V) Constructoras: Mediante proyectos y|o construcciones total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a los profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — VI) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — VII) pesos 1.000.000. — VIII) Presidente: Majer Chil Nirenberg; vicepresidente: David Jorge Benzaquen y vocal: David Bentolila Benzaquen, con mandato por tres años y órgano fiscalizador: Síndico titular: Pablo Lieberfreund y síndico suplente: Juana Laniecki de Hersalis, con mandato por un año. — IX) Presidente o vicepresidente en forma indistinta. — X) 31 de mayo. — Directorio: 2 a 7 miembros. — Entrelíneas: L. E. 6.794.434, de, todo vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600.— e.9|9 Nº 90.446 v.9|9|76

Norfotex Fotograbado

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES Norfotex Fotograbado Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: I. — Los cónyuges en primeras nupcias don Adrián Dell'Osa, que dice ser italiano, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta, dibujante, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, y doña Alicia Beatriz Caero de Dell'Osa, que dice ser argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ama de casa, poseedora de libreta cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, ambos domiciliados en la calle General Lonardi número novecientos cuarenta y tres; los cónyuges en primeras nupcias don Fernando Antonio Dell'Osa, que dice ser italiano, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, grabador, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, y doña Ana Mafalda Di Tomaso de Dell'Osa, que dice ser italiana, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, ama de casa, poseedora de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento treinta y nueve, ambos domiciliados en la calle Pampa número dos mil trescientos treinta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don Enzo Nunciato Dell'Osa, que dice ser italiano, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, técnico mecánico, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho; y doña Margarita Ortolano de Dell'Osa, que dice ser italiana, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, técnica radióloga, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos nueve mil ochocientos treinta y tres, ambos domiciliados en la calle Pampa número dos mil trescientos treinta y cinco, todos vecinos de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y los cónyuges en primeras nupcias don Luciano Sabatino Dell'Osa, que dice ser italiano, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, técnico mecánico, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, y doña Alicia Margarita Ferrer de Dell'Osa, que dice ser argentina, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, maestra normal, poseedora de libreta cívica número cinco millones ciento ocho mil doscientos sesenta y cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Moldes número cuatro mil ciento setenta y uno, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NORFOTEX FOTOGRABADO SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Moldes número cuatro mil ciento setenta y uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación de artículos para el estampado de telas, y estampado de telas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias y materias primas relacionadas con la actividad notarial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos series de acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, la que deberá ser elevada a escritura pública. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión pueden designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mediante el depósito de la suma de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un suplente por el término de un año. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse o no con derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra en dinero efectivo y en acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Don Adrián Dell'Osa, don Fernando Antonio Dell'Osa, don Enzo Nunciato Dell'Osa y don Luciano Sabatino Dell'Osa, suscriben cuatrocientas acciones, cada uno y doña Alicia Beatriz Caero, doña Ana Mafalda Di Tomaso, doña Margarita Ortolano y doña Alicia Margarita Ferrer, suscriben cien acciones, cada una, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción, lo que hace un total de cincuenta mil pesos. — IV) Desígnase para integrar el directorio: Presidente a don Adrián Dell'Osa; Vicepresidente a don Fernando Antonio Dell'Osa, y directores a don Enzo Nunciato Dell'Osa, don Luciano Sabatino Dell'Osa, doña Alicia Beatriz Caero, doña Ana Mafalda Di Tomaso, doña Margarita Ortolano y Alicia Margarita Ferrer. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular el señor Horacio Leonardo Alegre y Síndico suplente al señor Osvaldo José Salvador Améndola. — V) Se autoriza a los señores Miguel Atilio Fortuna, Leonardo Alegre y Ricardo Antonio Constenla, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad para aceptar o proponer modificaciones de la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Norfotex Fotograbado Sociedad Anónima". — Presentes a este acto don Horacio Leonardo Alegre que dice ser argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Marta Irma Iriarte, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos setenta y cinco, primer piso, de esta Ciudad, y don Osvaldo José Salvador Améndola, que dice ser argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, contador público nacional, casado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doce, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Congreso número cuatro mil ciento treinta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe, los que manifiestan aceptar los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente, con los que fueron designados. — Leída que les es los comparecientes se ratifican y firman de conformidad ante mí, doy fe. — Dell'Osa — Alicia B. C. de Dell'Osa — F. Dell'Osa — Ana M. Dell'Osa — Enzo N. Dell'Osa — Margarita O. de Dell'Osa — Luciano S. Dell'Osa — Alicia M. F. de Dell'Osa — Horacio Leonardo Alegre — O. Améndola. — Está mi sello: Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil dieciocho del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco fojas que son fotocopia fiel de su original las que se hallan habilitadas con constancias números doce mil quinientos dieciséis|siete|ocho|nueve|veinte de la Serie A. y en la presente foja de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini escribano. — Hay una firma: A. A. Franchini. — E|L.: "técnica radióloga". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000.— e.9|9 Nº 90.511 v.9|9|76

Loac

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 2288 del Registro número cinco de Merlo, provincia de Buenos Aires, a su cargo, se protocolizó el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "Loac Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", de la que resulta: 1. — Socios: don Jacobo Faena, argentino, nacido el 15 de marzo de 1927, industrial, casado en primeras nupcias con doña Olga Sal, L. E. número 4.332.410, domiciliado en Avenida del Libertador número 2818;

doña Olga Saal de Faena, argentina, nacida el 1º de octubre de 1933, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jacobo Faena, C. I. de la Policía Federal número 6.023.126, domiciliada en Avenida del Libertador 2818; don Alberto Faena, argentino, nacido el 25 de mayo de 1929, industrial, casado en primeras nupcias con doña Adriana Rosa Attie, L. E. 4.343.772, domiciliado en la calle Luis María Campos 1616; doña Adriana Rosa Attie de Faena, argentina, nacida el 25 de agosto de 1941, profesora de inglés, casada en primeras nupcias con don Alberto Faena, C. I. de la Policía Federal 3.756.224, domiciliada en la calle Luis María Campos 1616; don José Faena, argentino, nacido el 28 de marzo de 1931, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Liliana Douek, L. E. 4.350.875, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1750. doña Alicia Liliana Douek de Faena, argentina, nacida el 2 de octubre de 1945, docente, casada en primeras nupcias con José Faena, C. I. de la Policía Federal 5.525.928, domiciliada en la calle Virrey del Pino 1750; don Víctor Faena, argentino, nacido el 25 de abril de 1934, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elisa Dabul, L. E. número 4.119.062, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1799; doña Elisa Dabul de Faena, argentina, nacida el 6 de julio de 1937, docente, casada en primeras nupcias con don Víctor Faena, C. I. de la Policía Federal 4.423.698, domiciliada en la calle Virrey Loreto 1799; don Eduardo Faena, argentino, nacido el 16 de marzo de 1941, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana Franco, L. E. 4.371.614, domiciliado en la calle Malabia 2953, piso 9º; y doña Susana Franco de Faena, argentina, nacida el 21 de mayo de 1943, comerciante, casada en primeras nupcias con don Eduardo Faena, L. C. 4.605.216, domiciliada en la calle Malabia 2953, piso 9º. — Todos domiciliados en la Capital Federal. — 2. — Fecha de constitución: 12 de noviembre de 1975. — 3. — Razón Social o denominación: "LOAC SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — 4. — Domicilio: Montevideo 536, piso 10 Oficina H de la Capital Federal. — 5. — Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título o arrendamiento o cualquier forma de posesión y|o tenencia, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, su fraccionamiento, loteo y urbanización y toda clase de operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. — Realización de toda clase de obras públicas, contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — Financieras: Mediante préstamos de dinero o aportes a personas físicas o jurídicas con o sin garantías reales o personales, negociación de créditos con hipotecas, prendas con registro u otros derechos reales, adquisición y enajenación por cualquier título de acciones, títulos, valores mobiliarios y papeles de comercio en general. — Se excluyen las operaciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran aportes públicos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — 6. — Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. — Capital Social: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — 8. — Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Directorio: 3 a 5 miembros por 1 año. — Presidente don José Faena. — Vicepresidente: don Eduardo Faena. — Vocales Titulares: don Alberto Faena, don Jacobo Faena y don Víctor Faena. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular doctor Miguel Angel Fernández; Síndico Suplente doctor Eduardo Gastón Fernández Pellini. — Duración de los argos: un año. — 9. — Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — 10. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. — Elíneas: 3 a 5 miembros por 1 año. Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 10.400.— e.9|9 Nº 90.545 v.9|9|76

Carmón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INTEGRANTES: Francisco Marchitto, argentino, casado, de 44 años de edad, asesor de empresas, con libreta de enrolamiento número 4.972.523, domiciliado en la calle Zamudio número 4153, de esta Ciudad; Elsa María Kaiserlian, argentina, casada, de 42 años de edad, empleada, con libreta cívica número 1.730.978, domiciliada en la calle Zamudio número 4153, de esta Ciudad; Carlos Enrique Asad, argentino, casado, médico, de 42 años de edad, con cédula de identidad número 3.023.215, domiciliado en la calle Colón número 1035, de Martínez, provincia de Buenos Aires; María Luz Figuerola de Asad, argentina, casada, de 40 años de edad, con libreta cívica número 3.300.148, ama de casa, domiciliada en la calle Colón 1035, de Martínez, provincia de Buenos Aires; y Mary Hilda Attwell, argentina, casada, de 45 años de edad, con cédula de identidad número 2.873.868, promotora de publicidad, domiciliada en la calle Luis María Campos número 1462, décimo piso, de esta Ciudad; Fecha: 9 de junio de 1976. Razón Social: CARMON, SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Calle Tucumán Nº 941, piso 4º, departamento I, Capital Federal. Objeto Social: a) La compra, venta, permuta, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. La construcción y comercialización de edificios de todo tipo incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. b) La importación, exportación, compra, venta de maderas y productos agropecuarios; el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. c) La forestación de tierras y aprovechamiento de bosques y la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. d) La compra, venta de valores mobiliarios, la constitución y otorgamiento de prendas —con o sin registro— hipotecas y demás derechos reales, y todo tipo de créditos garantizados o no y cualquier operación financiera, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: Dos millones de pesos. Organos de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Representación Legal: La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente y por el Vicepresidente en forma indistinta. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Francisco Marchitto; Vicepresidente: Elsa María Kaiserlian; Vocales: Carlos Enrique Asad María Luz Figuerola de Asad y Mary Hilda Attwell; Síndico titular: Doctor José Manuel Igal y Síndico suplente: Doctor Valentín Antonio Massaro.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.9|9 Nº 90.402 v.9|9|76

Ruca Moar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 1974, se procedió a la adecuación del estatuto social de la sociedad "RUCA MOAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 0022 de fecha 5 de enero de 1976. La sociedad tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 853, Capital Federal. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde el día 29 de marzo de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El objeto social es el siguiente: a) Comerciales: Mediante la compraventa de automotores en general, sus repuestos, herramientas y accesorios, así como el establecimiento y explotación de talleres y estaciones de servicio para su mantenimiento, reparación y|o expendio de combustible y lubricantes. Podrá para el cumplimiento de su objeto recibir bienes en depósito, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y otorgar créditos para operaciones de compra y venta de automotores en general, sus partes componentes, repuestos y accesorios, pudiendo constituir prendas con registro, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive aquellos a los que se refiere la Ley 13.512, de propiedad horizontal. c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, de trabajos agrícolas, ganaderos forestales, avícolas, apícolas y todo lo vinculado a los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. Su capital social es de $ 1.500.000 (representado por 1.500.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de 1 año y por un síndico suplente, por el mismo término. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600.— e.9|9 Nº 90.424 v.9|9|76

E. R. M. E. R.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 58 de fecha 22 de setiembre de 1975, pasada al folio 197 del Registro 488 de la Ciudad de La Plata, se constituyó la sociedad "E.R.M.E.R., SOCIEDAD ANONIMA". — Dicha escritura fue complementada por la número 23 del 4 de junio de 1976, pasada al folio 64 del mismo Registro. — Son sus socios: Juan Manuel Fernández, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de noviembre de 1944, L. E. Nº 4.447.051, domiciliado en Av. Rivadavia 3576 80, piso 14, Dpto. 48, Capital; Pedro Roberto Beauregard, francés, casado comerciante, nacido el 28 de junio de 1928, C. I. Pol. Fed. 4.361.729, domiciliado en Sarmiento Nº 1447, piso 7 "C", San Miguel, Prov. de Bs. As.; Enrique Vidal, español, casado, comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1925, C. I. Pol. Fed. número 4.379.740, domiciliado en Chacabuco 2655 de San Miguel, Prov. de Bs. As., y "Establecimientos Recife, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en Bolivia 1626, Capital. — Denominación: "E.R.M.E.R., Sociedad Anónima". Domicilio: Bolivia número 1626, Capital. — Objeto social: Fabricación, reacondicionamiento, mantenimiento y service de maquinarias para la industria del embotellado de bebidas, pudiendo a tal efecto, dedicarse a la compra y venta de dichos bienes tanto en el mercado externo como en el interno, aportando para ello capital propio y|o ajeno y celebrando toda clase de actos y contratos a tal efecto. — Las máquinas para la industria del embotellado, incluidas en este objeto social son las de la enumeración exhaustiva que se realiza a continuación: desencajonadoras, lavadoras, llenadoras, tapadoras, etiquetadoras, pasteurizadoras, equipos de frío, dosificadores, carboenfriadores, sopladoras de botellas, enjuagadoras de botellas y cajones y tanques para el almacenamiento, reposo y tratamiento de bebidas y concentrados. — Duración: 99 años desde su inscripción. — Capital social: $ 280.000, representado por 2.800 acciones de $ 100. — Directorio: Constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 10 con mandato por 3 años. — Se designan a: Pdesidente a Juan Manuel Fernández; vicepresidente: Pedro Roberto Beauregard; director: Enrique Vidal. Sindicatura: 1 síndico titular al doctor Néstor José Gubitosi y 1 síndico suplente a la contadora pública nacional Marta Elida Pérez, ambos duran un año. — Representación legal al presidente. — Cierre del ejercicio: 30 de junio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.9|9 Nº 90.325 v.9|9|76

Coloidal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA sociedad COLOIDAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por Asamblea General Ordinaria del 9 de abril de 1976, reformó los artículos quinto, sexto y octavo del estatuto social los que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de 42.100.000 pesos. — Estará representado por cuatro millones doscientas diez mil acciones ordinarias de un voto por acción, y de diez pesos valor nominal cada una.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e. 9|9 Nº 90.590 v. 9|9|76

Bodegas y Viñedos San Ramón

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA asamblea general extraordinaria de "BODEGAS Y VIÑEDOS SAN RAMON, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 9 de febrero de 1976, resolvió la modificación de su estatuto adecuándolo a las normas de la Ley número 19.550, consistiendo las mismas en: Domicilio: Donato Alvarez 2541, Capital. Objeto: a) Agropecuario: Explotación de viñedos, montes frutales, olivares, horticultura y|o fruticultura, silvicultura, vitivinicultura, forestación, ganadería y granja; b) Industrial: Elaboración y comercialización de vinos, fraccionados y|o a granel, explotación de bodegas y plantas fraccionadoras, fabricación, elaboración, manufacturados, enfriamiento y|o envasado de frutos, hortalizas, bebidas alcohólicas o sin alcohol; c) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, explotación, consignación, representación en todas sus etapas, de productos pecuarios, vitícolas, agrícolas, alimenticios y de máquinas y elementos para la producción de los mismos, actividades estas que tendrán conexión con la principal. — Capital: Se fija en $ 2.400.000, representado por 240.000 acciones de $ 10. — Dirección: Mínimo 3 y máximo 10 directores con mandato por 2 años. — Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. — Dicha reforma fue conformada por Resolución Nº 2.634 de fecha 14 de julio de 1976 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 90.322 v.9|9|76

Roape

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 2|4|76, pasada ante el escribano M. Osvaldo Trócoli, comparecen don Roberto Pérez, de 38 años, L. E. Nº 4.886.612, casado, comerciante, argentino, vecino de Avellaneda, y dice, que juntamente con su esposa doña Marta Noemí Cueto, argentina, casada, nació el 29|4|40, L. C. 3.931.285, comerciante, viven ambos en la calle De la Serna 1127, Avellaneda, Pcia. Bs. As., constituyeron la sociedad que girará bajo el rubro: "ROAPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con sede en Av. Montes de Oca 1089, P. 2º, Cap. Fed. Duración: Se fija en 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse que se relacionen con la industria de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de bienes rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, así como también construir toda clase de obras viales, civiles, industriales y sus estudios y proyectos. Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital social: Se fija en la suma de $ 500.000.— representado por 500 acciones de $ 1.000.— c|una valor nominal. Administración: A cargo de un directorio de entre 2 a 8 miembros, que eligirán un Presidente y un Vicepresidente, éste reemplazará al primero en ausencia o impedimento. Fiscalización: A cargo de un Síndico titular y un supiente, por el término de 1 año. Ejercicio social: Cierra el 31|12 del c|año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.9|9 Nº 90.335 v.9|9|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Química Estrella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 7 de julio de 1976, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, a cargo del Registro 218 de esta Capital, se protocolizó la reforma de los artículos 4º y 16 del Estatuto de la sociedad "QUIMICA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" que fuera resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1976, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 11 de agosto de 1976, por Resolución Nº 3236, cuyos artículos han quedado definitivamente redactados así: Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento cuatro millones diecinueve mil sesenta y cuatro (104.019.064) representado por igual número de acciones al portador de un peso valor nominal cada una, las que podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, Ordinarias "B" de un voto o Preferidas. Este capital podrá ser aumentado hasta su quintuplo por una decisión de la Asamblea Ordinaria la que determinará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá, pero solo podrá emitirse, cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. Cada aumento de capital se elevará a Escritura Pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo 16: El Directorio podrá asignar a uno o más Directores comisiones especiales en el carácter de tales y|o la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad u organizar, con los mismos, un Comité ejecutivo si la marcha de los negocios lo aconsejare, estando facultado para remunerar esos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio dentro de los límites legales pertinentes.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e.9|9 Nº 90.304 v.9|9|76

Tebicuary

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) ACCIONISTAS Constituyentes: María Luisa Salas de Atucha: argentina, viuda, hacendada, de 80 años, domiciliada en Ocampo 2880, piso 12, A. Cap., Lib. Civ. 3.393.105. — Jorge María Carlos Claudio de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 51 años, domiciliado en Av. del Libert. 3132, 14 A. Cap., Céd. Id. 2.166.141. — Miguel María Jacinto de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 45 años, domiciliado en Mariscal de Castilla 3017, Cap., Lib. Enro. 4.075.635. — María Teresa de Atucha de Massey: argentina, casada, hacendada, de 46 años, domiciliada en Villanueva 1241, Cap., Lib. Civ. 3.393.106. — María Luisa de Atucha de García del Solar: argentina, casada, hacendada, de 41 años, domiciliada en Ombú 2946, Cap., Lib. Civ. 2.733.245. — Francisco Carlos Rohur: suizo, casod, agrónomo, de 56 años, domiciliado en Veinticinco de Mayo 316, Cap., Céd. Id. 2.429.659. — Julio César del Carril Zemborain: argentino, casado, hacendado, de 46 años, domiciliado en Alvear 1565, piso 1º, Cap., Lib. Enrol. 4.244.306. — Enrique Pinedo: argentino, casado, abogado de 49 años, domiciliado en Reconquista 336, 8º piso, Cap., Lib. Enr. 4.226.605. — 2) Fecha instrumento Constitución: Se constituyó por escisión de Río Quinto Estancias S. A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, por escritura del 12|12|1973 y sus complementarias del 21|4|1975 y 18|6|76, pasada ante el Escribano Carlos Patricio Magrane. — 3) Denominación Social: TEBICUARY S. A., AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Domicilio Social: Pacheco de Melo 2945, piso 3º, Capital. — 5) objeto Social: Desarrollo de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, granjas, cultivos forestales y frutales. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, consignaciones, comisiones y representaciones, todo relacionado con su objeto agropecuario. — c) Inmobiliarias: Por la explotación, compraventa, construcción y administración de inmuebles en todos sus aspectos. — 6) Plazo de Duración: 99 años a contar del 17 de mayo de 1956. — 7) Capital Social $ 20.000, representado por 2.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 y 5 votos cada una, suscriptas así: María Luisa Salas de Atucha, 727 acciones, Jorge María Carlos Claudio de Atucha, 314; Miguel María Jacinto de Atucha, 314; María Teresa de Atucha de Massey, 314; María Luisa de Atucha de García del Solar, 314; Francisco Carlos Rohrer, 4; Julio César del Carril Zemboráin, 9; y a Enrique Pinedo, 4 acciones. — 8) Directorio: Se compone de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, todos ellos con mandato por 3 años. — Presidente: María Teresa de Atucha de Massey; Vicepresidente: Federico José Massey; Vocal: Fernando Pueyrredón. — 9) Sindicatura: Síndico titular: Daniel Morgan; Síndico suplente: Enrique Pinedo, ambos por 3 años. — 10) Representación Legal: Le corresponde al Presidente, y por ausencia o impedimento, a 2 Directores en forma conjunta. — 11) Fecha Cierre Ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.860.— e.9|9 Nº 90.509 v.9|9|76

Bestline Products Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria a cargo interinamente del doctor Gonzalo Enrique Cáceres, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Nº 806, 207 Nº 424 y Nº 438, pasadas a los folios 2009, 1120 y 1160, con fechas 26 de setiembre de 1975, 22 abril, 10 y 13 de agosto de 1976, respectivamente por ante el Registro Notarial 375 de Capital Federal a cargo del escribano Carlos Jorge Sala, se ha resuelto la transformación de Bestline Products Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada en BESTLINE PRODUCTS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. — De las referidas resulta que: 1) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede social en la calle Triunvirato 3661, Capital. — 2) El objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Industriales: La elaboración, transformación, industrialización y fraccionamiento de productos químicos de aplicación en el hogar y usos industriales, productos de limpieza, detergentes y sus derivados y perfumería. — Comerciales: La importación, exportación, comercialización, compra, venta, consignación, envasamiento y acopio de todo lo relacionado específicamente con su explotación industrial, pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, comisiones o mandatos. — 3) Su término de duración es de 99 años a contar del 3 de setiembre de 1971. — 4) El capital social asciende a $ 50.000, representados por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — 4) El directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: William James Greenwalt; vicepresidente: Mario Wolfgang Koessler; vocal: Anthony Clark Graham; director suplente: Santiago Alfonso Flynn. — La sindicatura la integran: síndico titular: Dr. Marco Nessim Totah y síndico suplente: Ctador. Oscar Raúl Totah. — 5) Duración del mandato de directores y síndicos: un año. — 6) La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o acefalía al vicepresidente. — 7) El ejercicio social termina el 30 de setiembre de cada año. — 8) El Sr. Francis Raymond Brendis cedió su participación en la sociedad transformada a Bestline Products Inc., razón por la cual del capital social de $ 50.000 corresponde al socio Bestline Products Inc. sociedad constituida en el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio al solo efecto de integrar sociedad, bajo el Nº 6, al folio 154, del libro 51, tomo B de Estatutos Extranjeros con fecha 1º de abril de 1975, 3.790 acciones, o sea, $ 37.900 y al socio William James Greenwalt, casado, estadounidense, comerciante, D. N. I. Nº 92.039.720, nacido el 8 de setiembre de 1921, domiciliado en José C. Paz 778, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, 1.210 acciones, o sea $ 12.100. — La Inspección General de Personas Jurídicas conformó la transformación y el nuevo estatuto de Bestline Products Argentina Sociedad Anónima por Resolución I.G.P.J. Nº 2293 del 21 de junio de 1976. — El directorio mínimo 1, máximo 6 por un año. — E|líneas: 207 — 22 abril. — Vale. — S|testado: José C. Paz 778 Acassuso. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.100 e. 9|9 Nº 90.607 v. 9|9|76

Champaqui

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) ACCIONISTAS Constituyentes: María Luisa Salas de Atucha: argentina, viuda, hacendada, de 80 años, domiciliada en Ocampo 2880, piso 12, "A", Capital. L. C. 3.393.105; Jorge María Carlos Claudio de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 51 años, domiciliado en Av. del Libertador 3132, 14 "A", Cap. Fed., Céd. Id. 2.166.141; Miguel María Jacinto de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 45 años, domiciliado en Mariscal de Castilla 3017, Cap., Lib. Enr. 4.075.635; María Teresa de Atucha de Massey: argentina, casada, hacendada, de 46 años, domiciliada en Villanueva 1241, Cap., Lib. Civ. 3.393.106; María Luisa de Atucha de García del Solar: argentina, casada, hacendada, de 41 años, domiciliada en Ombú 2946, Cap., Lib. Civ. 2.733.245; Francisco Carlos Rohrer: suizo, casado, agrónomo, de 56 años, domiciliado en Veinticinco de Mayo 316, Cap., Céd. Identidad 2.429.659; Julio César del Carril Zemborain: argentino, casado, hacendado, de 46 años, domiciliado en Alvear 1565, piso 1º, Cap., Lib. Enr. 4.244.306; Enrique Pinedo: argentino, casado, abogado, de 49 años, domiciliado en Reconquista 336, 8º piso, Cap., Lib. Enr. 4.226.605. 2) Fecha Instrumento Constitución: Se constituyó por escisión de "Río Quinto Estancias S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, por escritura del 12|12|1973 y sus complementarias del 15|4|1975 y 18|6|76, pasadas ante el escribano Carlos Patricio Magrane. 3) Denominación Social "CHAMPAQUI S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". Domicilio Social: Pacheco de Melo 2945, P. 3º, Capital. 5) Objeto Social: Desarrollo de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, granjas, cultivos forestales y frutales; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, consignaciones, comisiones y representaciones, todo relacionado con su objeto agropecuario; c) Inmobiliarias: Por la explotación, compraventa, construcción y administración de inmuebles en todos sus aspectos. 6) Plazo de duración: 99 años a contar del 17 de mayo de 1956. 7) Capital social: $ 20.000.—, representado por 2.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— y 5 votos cada una, suscriptas así: María Luisa Salas de Atucha, 727 acciones; Jorge María Carlos Claudio de Atucha, 314; Miguel María Jacinto de Atucha, 314; María Teresa de Atucha de Massey, 314; María Luisa de Atucha de García del Solar, 314; Francisco Carlos Rohrer, 4; Julio César del Carril Zemzorain, 9, y a Enrique Pinedo, 4 acciones. 8) Directorio: Se compone de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, todos ellos con mandato por 3 años. Presidente: María Teresa de Atucha de Massey; Vicepresidente: Federico José Massey; Vocal: Fernando Pueyrredón. 9) Sindicatura: Síndico titular: Daniel Morgan; Síndico suplente: Enrique Pinedo, ambos por 3 años. 10) Representación legal: Le corresponde al Presidente, y por ausencia o impedimento, a 2 Directores en forma conjunta. 11) Fecha cierre ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.800.— e.9|9 Nº 90.5[illegible] v.9|9|76

Dasson

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 544, del doce de noviembre de mil novecientos setenta y sies, pasada por ante el escribano Ricardo A. Villa, la sociedad "Dasson", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, reformó sus estatutos, aumentando el capital y adecuando los mismos en la siguiente forma: Estatutos: Denominación Social: "DASSON", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. Domicilio de la Sociedad: Sarmiento Nº 4034, Capital Federal. — Plazo de duración: noventa y nueve años, a contar del día 10 de febrero del año 1969. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, elaboración y fabricación de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y confecciones con ellos en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones, ramos y afines, fabricación de maquinarias para la industria textil. — b) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, ceder patentes de invenciones, marcas, modelos, privilegios, concesiones e intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y sus materias primas y todo lo que se confecciona con ellos y de maquinarias textiles. — Capital social: Se fija en la suma de $ 4.500.000. — Cierre del ejercicio: El 28 de febrero de cada año. — Composición del órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: David Sasson. Síndico titular: Enrique Setton. Accionistas: Miguel Ricardo Sasson y Rolando Tesone. — Fecha de la resolución que aprobó la reforma: Resolución Nº 2.231 de la I.G.P.J., del 16 de junio de 1976.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.000.— e.9|9 Nº 90.412 v.9|9|76

Navigan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) NESTOR LAURALICIO Guerrero, argentino, comerciante, 43 años, C. I. número 6.010.459, casado, domiciliado en Avenida Golf sin número, del Barrio Los Angeles, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; José Poerio, argentino, comerciante, de 44 años, soltero, domiciliado en Azcuénaga 219, Capital, C. I. Nº 3.150.284 y don César Rafael Rodríguez Solano, argentino, comerciante, de 63 años, casado, domiciliado en Santiago del Estero 15, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 966.031. — II) 1º|5|1976. — III) NAVIGAN, SOCIEDAD ANONIMA. — IV) Moreno 970, 3º, Of. 71, Capital. — IV) Importación y exportación de toda clase de mercaderías y frutas del país. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de papeles, cartones, envases y comercialización del producido en la actividad industrial de la sociedad y sus materias primas de directa aplicación. — Industriales: Mediante la fabricación de bolsas, estuches, envases y cajas de papel, cartón, industrialización, fabricación, tratamiento, elaboración y procesamiento de papeles y cartones de todo tipo. — VI) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — VII) pesos 50.000.—. — VIII) Presidente: Néstor Leuralicio Guerrero; vicepresidente: César Rafael Rodríguez Solano y vocal: José Poerio, con mandato por 3 años y órgano de fiscalización: Síndico titular: Jorge Fernández Carballo y síndico suplente: Ana María Dublanc, por un año. — IX) Presidente o vicepresidente en forma indistinta. — X) 31 de diciembre. — Directorio: mínimo 2, máximo 7. — Manuscrito: C. I. 966.031. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600.— e.9|9 Nº 90.449 v.9|9|76

R. R. Rivera Rural

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Isidro Ismael Martín, nacido el 4 de noviembre de 1931, Libreta de Enrolamiento 7.343.004, domiciliado en Leandro N. Alem 344, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, argentino, productor agropecuario, casado; Arturo Miguel Forteza, nacido el 17 de agosto de 1941, Libreta de Enrolamiento 7.357.730, domiciliado en Alberdi 955, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, comerciante, argentino, casado; Pedro Bourel, nacido el 3 de julio de 1937, Libreta de Enrolamiento 5.163.287, domiciliado en Santa Fe 1589, piso 1º, Capital Federal, martillero público, casado, argentino, y Carlos Ernesto Presta, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento 4.293.395, nacido el 17 de agosto de 1939, domiciliado en Azcuénaga 1964, piso 4º, departamento "D", de la Capital Federal, por escritura del 14 de junio de 1976, pasada ante el escribano de Vicente López, Carlos A. Almeyra Casares, al folio 589 del registro 60 a su cargo, constituyeron la sociedad "R. R. RIVERA RURAL", S. A., con domicilio en la avenida Santa Fe 1589, piso 1º, Capital Federal, cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones y actividades: Comerciales

Mediante la intermediación, compra y venta de todo tipo de silos, máquinas, agrícolas, viales y para la construcción, sus implementos y repuestos; automóviles, camiones, tractores y motores y sus repuestos; importación y exportación de los mismos su atención, reparación, servicio mecánico y mantenimiento, pudiendo actuar como concesionaria, representante, mandataria, o agente de fábricas terminales de la industria automotriz. — Agropecuarias y forestales: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos de siembra, cría e invernada, explotación de cultivos de cereales y forrajes, forestación y reforestación. — Financiera: Mediante la financiación del saldo de precios de venta de sus artículos o de operaciones de terceros, con o sin garantías reales o personales, inclusive prendarias e hipotecarias, estando excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público de capitales. — Industriales: Mediante la construcción de silos forrajeros. — Su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde el 14 de junio de 1976. — Su capital es de cinco millones de pesos, representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, valor nominal mil pesos cada una. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio serán conferidos por la asamblea. En todos los casos, el Vicepresidente del Directorio reemplaza al Presidente, en caso de ausencia o impedimento. — El primer Directorio quedó compuesto por: Presidente: Isidro Ismael Martín; Vicepresidente: Arturo Miguel Forteza; Directores: Pedro Bourel y Carlos Ernesto Presta. — La representación legal es ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma individual, o por dos Directores, en forma conjunta. — La fiscalización de la sociedad deberá ejercerse por intermedio de un Síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que designará también un Síndico suplente, que durarán un ejercicio en sus funciones. — En la constitución se eligió Síndico titular a Eugenio Fierens, y Síndico suplente a Roberto Oscar Vassia, el primero abogado y el segundo contador público. — Los ejercicios sociales cierran el 30 de diciembre de cada año. — Los estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución 2.802, del 21 de julio de 1976.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.9|9 Nº 90.475 v.9|9|76

Marifrán Oceánica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACCIONISTAS constituyentes: Constantino Halkias, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 355, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.233.614, expedida por la Policía Federal; Stanley Constantino Halkias, argentino naturalizado, casado, de 30 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 355, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.233.609, expedida por la Policía Federal; Aldo Alberto Fornasari, argentino, casado, de 50 años de edad, capitán de navío (R.E.), domiciliado en la calle Arenales 1020, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.167.383, expedida por la Policía Federal; y Juan Gaibisso, argentino, viudo, comerciante, de 86 años de edad, domiciliado en la calle Guido 2676, piso 18, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 701.924, expedida por la Policía Federal, quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de presidente de "Marifrán, S.A.", con domicilio en la calle Venezuela 110, piso 15 "E", Capital Federal, cuyo estatuto se halla inscripto en el Juzgado en lo Comercial de Registro bajo el Nº 2.632, al Fº 411, del Lº 81 del Tº "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 25|11|74, y cuya personería justifica con el acta de directorio Nº 103 del 19|4|76 de la que surge que ha sido debidamente facultado al efecto. — Fecha del instrumento de constitución: Escritura pública del 9|6|76 pasada al Fº 269 bajo el Nº 150 del Registro Notarial 278, a cargo del escribano Elías T. Raffo. — Denominación: "MARIFRAN OCEANICA, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio: Venezuela Nº 110, piso 15, Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Marítimas: mediante el movimiento y transporte acuático de cargamentos, a granel o no, de todo tipo de bienes, productos y mercaderías, y la realización de cuantas actividades fueren necesarias para llevar a cabo tales operaciones en todas sus etapas, así como también el transporte marítimo, fluvial o lacustre de cualquier otro tipo de carga o de personas cuando ello resultare conveniente a los fines sociales. A todos esos efectos la sociedad podrá actuar como armadora, fletante, fletadora, locataria, locadora o propietaria de buques, embarcaciones y cualquier clase de vehículos y artefactos navales. — Comerciales: La importación y exportación de bienes muebles, productos y mercaderías en general. Representaciones comerciales, nacionales o de firmas extranjeras; comisiones y mandatos; la gestión, asesoramiento y asistencia administrativa, técnica y financiera a terceros, en especial a sociedades, entes o personas que desarrollen actividades marítimas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica sin limitación alguna, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, de cualquier naturaleza y jurisdicción, que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. — Plazo de duración: 99 años. — Capital social: pesos 2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos 1.000 c|una, integrado el 25 % en efectivo. — Organo de administración: 3 miembros titulares y 3 suplentes con mandato por 3 años. — Presidente, Juan Gaibisso y su suplente Aldo Alberto Fornasari; director titular Constantino Halkias y su suplente Juana Rosa Tsimis de Halkias; director titular, Stanley Constantino Halkias, y su suplente, Elena Tsonis de Halkias. — Comisión fiscalizadora: 3 miembros titulares y 3 suplentes por 1 año; síndico titular, César Manuel Speroni y su suplente, Atilio Ramón Paredes; síndico titular, Nuño Sygal, y su suplente, Samuel José Siwacki; síndico titular, Federico Pedro Pisci y su suplente, Miguel Herberto Peisci. — Organización de la representación legal: Corresponde al presidente del directorio, a quien reemplazará en su ausencia, renuncia o impedimento, su suplente. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.9|9 Nº 90.471 v.9|9|76

Aefina
Asesores Económicos Financieros Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Daniel Alfredo Bescós, argentino, con L. E. Nº 8.702.431, soltero, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo Nº 836, piso 6º, de esta ciudad, y don Marcelo Julián Bourdeu, argentino, con L. E. Nº 4.642.861, casado, comerciante, de 31 años de edad domiciliado en la calle Arenales Nº 2863, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Fecha de instrumento de constitución: Escritura del 8 de abril de 1976. Razón social: "AEFINA - ASESORES ECONOMICOS FINANCIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio social. Calle San Martín Nº 201, Capital Federal. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 500.000.—. Objeto social. Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.861 y toda otra que requiera concurso público; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteo, permuta y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; y c) Mediante la realización de mandatos y servicios en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Composición de la administración: Directores entre un mínimo de 2 y un máximo de 5. Presidente: Daniel Alfredo Bescós; Director: Marcelo Julián Bourdeu, con mandato por dos años. Organización de la representación. La representación corresponde al presidente del Directorio. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de agosto. Organo de Fiscalización: Síndico titular: Juan Carlos Massacane y un Síndico suplente, León Lázaro Muchenik, por el término de un año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.9|9 Nº 90.389 v.9|9|76

Turar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: José María Ferrucci, casado, 44 años, contador público nacional, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, of. 405, Capital, L. E. Nº 4.813.771; Carlos Miguel Ferrucci, casado, 41 años, comerciante, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, of. 405, Capital, L. E. 4.836.955. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 14 de abril de 1976. — 3) Denominación: TURAR S. A. — 4) Domicilio social: Bartolomé Mitre 559, 4º piso, of. 405, Capital. — 5) Objeto social: Tiene por objeto la realización de actividades vinculadas al turismo en todas sus formas, organizando y financiando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, viajes, excursiones, cruceros y|o giras individuales o colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país y compraventa de pasajes. — Queda excluida toda operación comprendida en la Ley 18.061. — 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social 200.000 pesos. — 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de 2 a 5 miembros. — Presidente: Carlos Miguel Ferrucci; vicepresidente: José María Ferrucci; Director: Ambrosio Heriberto Mayer. — Duración en los cargos de 3 años. — Síndico titular: Pedro Francisco José Pavesi; síndico suplente: Luis Carlos Roco. — Duración de 1 año en los cargos. — 9) Organización de la representación social: Directores en forma indistinta. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 9|9 Nº 90.635 v. 9|9|76

Juan Domingo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

JUAN DOMINGO S. A. — 1º) Juan Domingo, nacido el 1º de mayo de 1915, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Teresa Elvira Díaz, Libreta de Enrolamiento 260.685 y Teresa Elvira Díaz de Domingo, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1916, casada en primeras nupcias con Juan Domingo, Libreta Cívica 303.387, comerciante, domiciliados ambos en Arenales 3162 de esta ciudad. — 2º) Escrituras Nº 660 del 12 de junio de 1975 y aclaratoria Nº 373 del 31 de abril de 1976, Registro 312. — 3º) JUAN DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Arenales 3162. — 5º) Construcciones: Mediante la construcción, por cuenta propia o de terceros de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive la construcción por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal, u otros en todos los aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuesto por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. — Industrial: Fabricación de elementos para la construcción referidos a carpintería de madera o metálica, hormigón y elementos elaborados con hormigón, elementos de yeso, cerámica, granítico calcárico; conductores eléctricos; fabricación de motores de todo tipo. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, repuestos referidos a la industria de la construcción, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, negociación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse que sean necesarios para su objeto industrial y construcciones. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso púplico. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 6º) Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Quinientos mil pesos representados por quinientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que puede ser aumentado por la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — 8º) Directorio: Con mandato por dos años. Presidente: Juan Domingo. — Vicepresidente: Juan Fuad Murad. — Directora Titular: Teresa Elvira Díaz de Domingo. — Síndico Titular, por un año: Dr. Wagner Micheli. — Síndico Suplente: Dr. Ruiz Rodolfo Cánepa. — 9º) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o a un director individual e indistintamente. — 10) El ejercicio comercial cierra el 31 de marzo de cada año. — Directorio: mínimo 1, máximo 5 por dos años. — Enmendado: Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.800 e. 9|9 Nº 90.701 v. 9|9|76

Yester

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de mayo de 1976, otorgada ante el escribano Federico E. Ramos, titular del Registro 519 de la Capital Federal, se constituyó la sociedad "YESTER, SOCIEDAD ANONIMA". — Accionistas constituyentes: Ricardo Mario Delmastro, argentino, 49 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Otero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.030.394, domiciliado en Corrientes 2135, piso 13 A, Capital; Oscar Norberto López, argentino, 21 años, comerciante, soltero, Documento Nacional de Identidad 11.666.754, domiciliado en Méjico 1177, 6º, 19, Capital; Francisco José Aragón, argentino, 31 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Dina Montanari, Libreta de Enrolamiento 4.523.863, domiciliado en Thames 2484, 7º F, Capital, y Rafael Alfredo Aragón, argentino, 27 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Liliana Inés Pietra, Libreta de Enrolamiento 8.037.499, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 1º, Capital. Domicilio sociedad: Presidente Luis Sáenz Peña 633, Capital. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o arrendados, las siguientes actividades: 1) fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de indumentaria; 2) compra y venta de inmuebles, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: $ 1.000.000,00 representado por acciones de 1,00 $ valor nominal, cada una. — Directorio: De tres a nueve miembros con mandato por tres años. Presidente: Ricardo Mario Delmastro; vicepresidente: Rafael Alfredo Aragón; vocales: Francisco José Aragón y Oscar Norberto López. Organo fiscalizador: un síndico titular y un suplente con mandato por un año; síndico titular: contador Héctor Rolando Rolandelli; síndico suplente: Cont. Oscar José Ramírez. Representación legal: Corresponde al presidente o a dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. Fecha cierre ejercicio: 31 de agosto.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.9|9 Nº 90.628 v.9|9|76

Encauce

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: GUILLERMO Amadeo Barousse, casado, argentino, 39 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 2.736.923 Policía Federal; Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti, casado, argentino, 38 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 4.382.568 Policía Federal. — 2º) Fecha del instrumento de constitución: 14|5|76. — 3º) Razón social o denominación: ENCAUCE, SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Domicilio social: Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal. — 5º) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, propios y|o de terceros, incluso el fraccionamiento, urbanización y|o venta de lotes o parcelas, como así también

operaciones sobre inmuebles comprendidos en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) Mandataria: Realizar toda clase de mandatos y representaciones, incluso gestiones, distribuciones, comisiones, consignaciones, administraciones y toda clase de intermediación comercial; c) Financiera: Préstamos y|o aportes e inversión de capitales a particulares o sociedades; realización de financiaciones en operaciones de crédito en general, con o sin garantías, compra, venta y|o intermediación en la oferta pública de títulos, valores, acciones, debentures, certificados u otros valores públicos y|o privados, nacionales y|o extranjeros, en el país o en el exterior. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra para la que se requiera el concurso público; d) Importadora y exportadora: Importar y|o exportar mercaderías de terceros, promoviendo su colocación en el país y|o en el exterior, de productos extranjeros y|o nacionales respectivamente. e) De servicios: Asesoramiento vinculado con la radicación de capitales y proyectos de inversión y desarrollo industrial, en el país y en el extranjero. — 6º) Plazo de duración: Hasta el 31|12|99. — 7º) Capital social: $ 20.000. — 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros, presidente: Guillermo Amadeo Barousse; vicepresidente: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti. Duración en los cargos: 3 años. Un síndico titular: doctor Eugenio Javier Miari; un síndico suplente: doctor Alfredo Jorge Coquet. Duración en los cargos: 1 año. — 9º) Representación legal: Presidente. — 10) Fecha de cierre del ejercicio. 31 de diciembre.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.9|9 Nº 90.660 v.9|9|76

Compañía de Seguros La Franco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de octubre de 1975, pasada ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, al folio 1019 del Registro a su cargo, la "Compañía de Seguros La Franco Argentina Sociedad Anónima", procedió a la Reforma de los artículos 1º, 4º, 8º, 14, 16, 18, 29, 31 inc. 14, 39 y 41 inc. b) y c) del Estatuto Social conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1974 y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de julio de 1975, que ratifica dicha reforma y lo actuado hasta la aprobación, según expediente 53-4º cuerpo de la Superintendencia de Seguros de la Nación y lo informado al respecto por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dichos artículos han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: La Compañía de Seguros "La Franco Argentina" constituida en forma de Sociedad Anónima, que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Hipólito Yrigoyen 476, continuará funcionando con el nombre que usa de COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA" S. A. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero, previa autorización de la autoridad de contralor. — Artículo 4º: El capital social asciende actualmente a siete millones quinientos mil pesos y está representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, totalmente integradas y distribuidas en quince series de cincuenta mil acciones. — Cada acción da derecho a un voto. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de una asamblea de accionistas que fijará la composición de las series y las características de las acciones a emitir, las condiciones de la emisión y de la suscripción y entre éstas, el voto plural y la prima de emisión si así se resolviese. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, salvo que disposiciones legales o reglamentarias impusieran determinadas características. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de las emisiones y las formas y condiciones de pago dentro de un plazo no mayor de un año como asimismo el interés moratorio para el caso de falta de pago en las fechas convenidas, sin perjuicio de lo que establece el artículo 7º. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles para todos los efectos relacionados con la sociedad y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien o mil acciones, con su correspondiente numeración y demás requisitos del artículo 211 del Decreto Ley 19.550 y artículo 10 de este estatuto. — Los títulos de una o más acciones serán firmadas por el Presidente del directorio, un director y el síndico que presida la Comisión Fiscalizadora, pudiendo ser facsimilar la firma del presidente o la del director, una vez que la autoridad de contralor haya autorizado este procedimiento. — Artículo 14: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos en los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550 o cuando el directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario o cuando la convocatoria sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital. — En este último caso la petición indicará los temas a tratar y el directorio o la Comisión Fiscalizadora hará la convocatoria para que la asamblea se celebre dentro de un plazo no mayor de cuarenta días corridos de recibida la solicitud. — Si el directorio o la Comisión Fiscalizadora no procediera a la convocatoria en tiempo útil y|o no incluyera en el Orden del Día los temas propuestos, los peticionantes ocurrirán al juez competente o a la autoridad de contralor en demanda de resolución sobre la convocatoria y|o el Orden del Día. — Artículo 16: Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio, en su ausencia por uno de los vicepresidente y en ausencia de ellos, por quien designe la asamblea. — Actuarán como Secretario, el Secretario del Directorio y en su ausencia, quien el Presidente designe. — Serán escrutadores dos accionistas concurrentes, designados por la asamblea. — Si la convocatoria fuese judicial o dispuesta por la autoridad de contralor, la asamblea será presidida por el funcionario que el juez o dicha autoridad de contralor designe y se celebrará en el lugar, día y hora que señale la resolución de convocatoria, para lo que deberá peticionarse lo pertinente. — Artículo 18: La asamblea extraordinaria, se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto — Cuando se tratare de la transformación, fusión y escisión, de la prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos si la hubiera. — Si en caso de fusión, la Compañía fuera sociedad incorporante, regirá el artículo 17. — Artículo 29: El cargo de director es indelegable y deberá ser ejercido personalmente, los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — En tal caso la responsabilidad del Directorio autorizante, será la de los directores presentes. — Artículo 31: Son atribuciones y deberes del directorio: 14) Disponer la distribución y pago de dividendos anticipados o provisorios o resultantes de balances especiales con intervención de la Comisión Fiscalizadora y bajo la responsabilidad solidaria e ilimitada por tales distribuciones y pago y previa expresa autorización de la autoridad de contralor. — Artículo 39: La asamblea fijará la remuneración de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de que la próxima ajuste en más el monto de esa remuneración. — El directorio liquidará a la Comisión Fiscalizadora las sumas que ésta le requiera a cuenta de lo fijado. — La remuneración y el ajuste si lo hubiera, serán distribuidos entre los miembros de la Comisión Fiscalizadora según ellos lo resuelvan por el voto de la mayoría de sus miembros. — Artículo 41: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance aprobado, serán distribuidas en la siguiente forma: b) Las sumas que la asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, votare para remunerar al presidente y a los demás miembros del Directorio. — Estas remuneraciones y las establecidas en el artículo 31 inciso 18 se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. — c) Del saldo se separarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resolviera destinar a la constitución y|o ampliación de reservas facultativas y|o pasar a cuenta nueva y el resto será distribuido entre los accionistas. — La constitución y|o ampliación de reservas facultativas se ajustará cuando corresponda, a lo dispuesto en el artículo 70, última parte, del Decreto Ley 19.550.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.9|9 Nº 90.650 v.9|9|76

Foto Cine Obelisco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: David Eduardo Budman, casado, 40 años, comerciante, Olazábal 3215, 7º "B", Capital, C. I. 3.643.412; Elías Antonio Castro, casado, 47 años, comerciante, Quesada 2392, 17 "A", Capital, C. I. 2.985.483; Jorge Luis Claramunt, 34 años, casado, comerciante, Congreso 615, Bernal, provincia de Buenos Aires. L. E. Nº 4.403.603; Carlota Olga Huber, 37 años, casada, empleada, Olazabal 3215, 7º "B", Capital, C. I. 3.017.784; Alicia Beatriz Falzoni, casada, 32 años, empleada, Congreso 615, de Bernal, provincia de Buenos Aires, L. C. 4.857.648; Juan Carlos Capurro, 56 años, casado, comerciante, Rojas 222, Capital, C.I. 1.757.666, todos argentinos. 2) Fecha del instrumento de constitución: 1º de junio de 1976. 3) Denominación: FOTO CINE OBELISCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. 4) Domicilio social: Galería Juan de Garay (Pasaje Obelisco Norte) Local Nº 27, Capital. — 5) Plazo de duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6) Objeto social: Tiene por objeto: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de artículos de fotografía, cine y óptica; Industriales. Fabricación de artículos relacionados con la fotografía, cine y óptica en todos sus aspectos. — 7) Capital social: $ 600.000. — 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de 1 a 10 miembros; Presidente: David Eduardo Budman; vicepresidente: Jorge Luis Claramunt. — Duración en el cargo de tres años. — Síndico titular: José Luis Quintanar; síndico suplente: Luis Giménez. — Duración en el cargo de 1 año. — 9) Organización de la representación legal: Presidente o vicepresidente en forma indistinta o por 2 directores en forma conjunta. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio. — La fiscalización a cargo de 1 síndico titular, también habrá 1 suplente, por un año. — Entrelíneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1976.

Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.800 e. 9|9 Nº 90.634 v. 9|9|76

Argentravel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: RAUL Esteban Pedro Pablo Mariscotti, Casado, argentino, 38 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 4.382.568 Policía Federal; Guillermo Amadeo Barousse, casado, argentino, 39 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 2.736.923 Policía Federal. — 2º) Fecha de instrumento de constitución: 7|5|76. — 3º) Denominación: ARGENTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Domicilio: Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal. — 5º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) De turismo: Ejercer las actividades enumeradas en el artículo 1º del Decreto Ley 18.829|70 y cualquier otra vinculada con el turismo y con los agentes de viaje, pudiendo asumir representaciones de compañías transportistas aéreas, marítimas, fluviales, lacustres y terrestres; b) Cambiaria: Compra, venta y|o intermediación en la negociación de monedas, divisas, giros, transferencias y en general todas las operaciones de cambios, pudiendo operar en el exterior, dentro del régimen del Decreto Ley 18.924|71 y el Decreto 62|71. — 6º) Plazo de duración: Hasta el 31|3|99. — 7º) Capital social: $ 20.000. — 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros. Presidente: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti; vicepresidente: Guillermo Amadeo Barousse. Duración de los cargos: 3 años. Un síndico titular: doctor Eugenio Javier Miari; un síndico suplente: doctor Alfredo Jorge Coquet. Duración en los cargos: 1 año. — 9º) Representación legal: Presidente. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 90.656 v.9|9|76

Tocuyo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: RAUL Esteban Pedro Pablo Mariscotti, Casado, argentino, 38 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 4.382.568 Policía Federal; Guillermo Amadeo Barousse, casado, argentino, 39 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal, C. I. 2.736.923 Policía Federal. — 2º) Fecha de instrumento de constitución: 19|5|76. — 3º) Denominación: TOCUYO, SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Domicilio: Uruguay 772, 7º p., Of. 74, Capital Federal. — 5º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, propios y|o de terceros, incluso el fraccionamiento, urbanización y|o venta de lotes o parcelas, como así también operaciones sobre inmuebles comprendidos en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) Mandataria: Realizar toda clase de mandatos y representaciones, incluso gestiones, distribuciones, comisiones, consignaciones, administraciones y toda clase de intermediación comercial; c) Financiera: Préstamos y|o aportes e inversión de capitales a particulares o sociedades, realización de financiaciones en operaciones de crédito en general, con o sin garantías; compra, venta y|o intermediación en la oferta pública de títulos, valores, acciones, debentures, certificados u otros valores públicos y|o privados, nacionales y|o extranjeros, en el país o en el exterior. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra para la que se requiera el concurso público; d) Importadora y exportadora: Importar y|o exportar mercaderías de terceros, promoviendo su colocación en el país y|o en el exterior, de productos extranjeros y|o nacionales respectivamente; e) De servicios: Asesoramiento vinculado con la radicación de capitales y proyectos de inversión y desarrollo industrial, en el país y en el extranjero. — 6º) Plazo de duración: Hasta el 31|12|99. — 7º) Capital social: $ 20.000. — 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros. Presidente: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti; vicepresidente: Guillermo Amadeo Barousse. Duración en los cargos: 3 años. Un síndico titular: doctor Eugenio Javier Miari; un síndico suplente: doctor Alfredo Jorge Coquet. Duración en los cargos: 1 año. 9º) Representación legal: Presidente. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.9|9 Nº 90.657 v.9|9|76

Establecimientos H. Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras otorgadas respectivamente con fecha 17 de diciembre de 1974, 26 de marzo de 1975 y 12 de mayo de 1976, la sociedad "Establecimientos H. A. Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones", por asamblea de fecha 24 de octubre de 1974, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 2.045 de fecha 7 de junio de 1976, se ha transformado en "Establecimientos H. Rodríguez S.A.", la que se regirá bajo las siguientes bases: Razón social: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS H. RODRIGUEZ S.A., por transformación de la sociedad "Establecimientos H. A. Rodríguez S.C.A. — Domicilio social: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nº 1432, 6º piso "A". — Duración: 99 años, con años desde el día 12 de enero de 1937. — Objeto: a) Industriales, por la elaboración, fabricación e industrialización de productos de la industria alimenticia y frigorífica; b) Comerciales, por la importación y exportación, compra y venta de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos vinculados al objeto industrial. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social: El capital social es de $ 1.500.000, representado por 150.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — Administración y representación: Directorio, entre

un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. — Fiscalización: Síndico titular con duración en su cargo de un año. La asamblea designará un suplente por el mismo término. — Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Directorio y sindicatura: Presidente, Carlos Enrique Carús; Vicepresidente, a Eduardo José Bernardi; Directores titulares, a Eduardo Mario Galíndez, Agustín Juan Carús y Héctor José Rodríguez; Síndico titular, Jorge García Méndez; Síndico suplente, Antonio Benigno Gongora. — Entrelíneas: La asamblea designará un suplente por el mismo término. Vale. — Raspado: designará. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.9|9 Nº 90.613 v.9|9|76

Agua de Oro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti, casado, argentino, 38 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p. Of. 74, Capital Federal, C. I. 4.382.568 Policía Federal; Guillermo Amadeo Barousse, casado, argentino, 39 años, contador público, con domicilio en Uruguay 772, 7º p. Of. 74, Capital Federal, C. I. 2.736.923 Policía Federal. 2º) Fecha del instrumento de constitución: 26|3|76. 3º) Denominación: AGUA DE ORO SOCIEDAD ANONIMA. 4º) Domicilio: Uruguay 772, 7º p. Of. 74. Capital Federal. 5º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, consignación, representación, importación, exportación, fraccionamiento y envasado, por cuenta propia o de terceros, de comestibles, bebidas, productos envasados, aguas, vinos licores y demás productos destinados a la alimentación humana y animal, así como también de productos de bazar, menaje, ferretería y limpieza. b) Industrial: Extracción, fabricación, producción e industrialización de frutos y|o productos destinados a la alimentación humana. c) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros. d) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones, incluso administraciones y toda clase de intermediación comercial. 6º) Plazo de duración: Hasta el 31|12|99. 7º) Capital Social: $ 50.000. 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros. Presidente: Guillermo Amadeo Barousse; Vicepresidente: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti. Duración en los cargos: 3 años. Un Síndico titular: Dr. Alfredo Jorge Coquet; Un Síndico suplente: Dr. Eugenio Javier Miari. Duración en los cargos: 1 año. 9º) Representación Legal: Presidente. 10.) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.9|9 Nº 90.658 v.9|9|76

Caufi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ENTRE los señores Raúl Rodolfo Fourcade, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.335.162, nacido el 15/3/28, domiciliado en Indalecio Gómez 476, Témperley, provincia de Buenos Aires; Eduardo Roberto Sosa Solano, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.410.507, nacido el 28/5/43, domiciliado en Terry 210, Capital; Leandro Roberto Sosa, argentino, casado, comerciante, L. E. número 0.262.805, nacido el 14/3/15, domiciliado en José A. Terry 210, Capital; José María Pricolo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 7.722.404, nacido el 10/10/1941, domiciliado en San Martín 551, 3º, Capital; Atilio Francisco Cermenati, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 544.335, nacido el 21/2/1912, domiciliado en Rodríguez Peña 1662, Capital; Miguel Juan Sánchez, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.464.789, nacido el 23/11/1925, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2965, Olivos, Prov. de Buenos Aires; Daniel Antonio Rellihan, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.276.203, nacido el 4/10/1938, domiciliado en Moldes 1511, Capital; Héctor Manuel Paz, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.158.805, nacido el 27/7/1935, domiciliado en Borges 5649, Carapachay, Prov. de Buenos Aires; y Máximo Nisim Daian, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.840.207, nacido el 24/11/1934, domiciliado en Caseros 3363, Capital; por escritura pública de fecha 10 de mayo de 1976, pasada ante el escribano Enrique Benítez Cruz, han dejado constituida la sociedad "CAUFI S. A.", con domicilio en la calle Sarmiento 1262, 2º piso A, Capital Federal, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, ya sea para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro tipo de operaciones, excepto las prohibidas por la Ley 18.061 de Entidades Financieras. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; la que tendrá una duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio con un capital social de $ 3.000.000; estando la administración de la sociedad a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Leandro Roberto Sosa; Vicepresidente: José María Pricolo; Directores: Raúl Rodolfo Fourcade, Eduardo Roberto Sosa Solano, Jorge Bacalow; Organo de Fiscalización: Síndico titular: Héctor Juan Kaiser; Síndico suplente: Arnoldo Marcos Szwarc; y durarán un año en su cargo, teniendo la representación legal de la sociedad el presidente del Directorio; fijándose la fecha del cierre del ejercicio social el día 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.9|9 Nº 90.694 v.9|9|76

Anguti

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ENTRE los señores, Aída Celina Rodas de Báez, casada, paraguaya, de 39 años, comerciante, C. I. Nº 7.439.343, domiciliada en Riobamba 745, 1er. piso, departamento "C", Capital; Nicolás Anguti, italiano, casado, de 50 años, comerciante, C. I. Nº 1.570.516, domiciliado en Avda. San Martín 1750, Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires; Federico Calabuig, argentino, casado, de 57 años, meteorólogo, C. I. 2.287.950, domiciliado en Condarco 5029, Capital; Carlos Alberto Baccetti, argentino, casado, de 49 años, abogado, L. E. Nº 4.220.198, domiciliado en Avda. San Martín 2668, Florida, Prov. de Buenos Aires; y Juana Matilde Fornari de Alonso, argentina, casada, de 49 años, ama de casa, L. C. Nº 0.328.923, domiciliada en Rosales 432, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; por escritura pública de fecha 4 de julio de 1975, pasada ante el escribano Juan Manuel Bunge, y posterior modificación de fecha 10/11/1975, pasada ante el escribano R. Gastón Courtiel, han dejado constituida la sociedad "ANGUTI SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Riobamba 745, primero "C", Capital Federal; la que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) Industrial: Industrialización de la madera en todos sus aspectos y formas. — b) Comercial: Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, envasar, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales de todo lo relacionado con la madera. Importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos, semovientes, maquinarias y equipos. — c) Forestal. — Agrícola-ganadero: Forestación, reforestación de tierras aptas para la formación de explotaciones de especies maderables, como la formación de montes y bosques de cualquier tipo: la explotación agrícola y ganadera en cualquiera de sus aspectos, inclusive cultivos especiales, el estudio, formación, implantación de establecimientos que constituyan unidades económicas para la explotación de cualquiera de dichas actividades, así como la industrialización y comercialización primaria de los productos obtenidos de ello. — Explotación de aserraderos. — d) Inmobiliaria: Compraventa y/o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes inmuebles, hoteles y moteles urbanos, suburbanos o rurales, compraventa, subdivisión y fraccionamiento de tierras, su colonización y urbanización; organización, locación y administración de toda clase de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras. — e) Mandataria: Representaciones, intermediaciones, consignaciones, custodias, negociación de títulos y valores, seguros y reaseguros; administrar inmuebles y patrimonios; actuar como agente financiero; gestionar créditos y efectuar cobranzas; procurar fianzas y garantías para asuntos propios o de terceros, y dar avales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; la que tendrá una duración de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción, con un capital de $ 110.000; estando la administración de la sociedad a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; quedando el Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Nicolás Anguti; Vicepresidente: Aída Celina Rodas de Báez; Directora: Dominga Crisafulli de Anguti. Organo de fiscalización: Síndico titular: Conrado Martínez; Síndico suplente: Oscar Félix García Bueia, que durarán un año en sus cargos; teniendo la representación legal de la sociedad el presidente del Directorio, o el vicepresidente, en su caso; fijándose la fecha del cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año. — E|l.: que durarán un año en sus cargos: vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Enmendado: setiembre Vale. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.600.— e.9|9 Nº 90.693 v.9|9|76

Peso Fuerte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Peso Fuerte Sociedad Anónima. El 16|3|76 entre el señor Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti, de 38 años, casado, argentino, contador público C. I. 4.382.568 Pol. Fed., y el señor Guillermo Amadeo Barousse, de 39 años, casado, argentino, contador público, C. I. 2.736.923 Pol. Fed., ambos domiciliados en Uruguay 772, 7º piso, Depto. 74, Capital Federal, se constituyó PESO FUERTE SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Uruguay 772, 7º piso, Of. 74, Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, propios y|o de terceros, incluso el fraccionamiento, urbanización y|o venta de lotes o parcelas. b) Financiera: Otorgamiento y|o recepción de préstamos e intermediación en la oferta y demanda de dinero en cualquiera de sus formas, con o sin garantías, y la realización de operaciones financieras en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. c) Mobiliaria: Compra, venta y|o intermediación en la oferta pública de títulos, valores acciones, debentures, certificados u otros valores mobiliarios públicos y|o privados, nacionales y|o extranjeros, en el país o en el exterior. A los efectos del artículo 2º de la Resolución General Nº 44 del 5|9|75 de la Comisión Nacional de Valores se considera actividad principal la establecida en este inciso. d) Promotora de inversiones: Participar y|o promover inversiones inmobiliarias, mobiliarias, de participación en sociedades y en negocios o actividades civiles o comerciales, en el país o en el exterior, de capitales nacionales o extranjeros. e) De servicios: Asesoramiento vinculado con la radicación de capitales y proyectos de inversión y desarrollo industrial, en el país y en la "Zona de libre Comercio de América Latina". f) Comercial: Compra, venta, importación, exportación e intermediación en la negociación de metales preciosos, incluyendo el procesamiento de los mismos a los efectos de su fraccionamiento y|o función. g) Mandataria: Realizar toda clase de mandatos y representaciones, incluso gestiones, distribuciones, comisiones, consignaciones, administraciones, y toda clase de intermediación comercial. h) Importadora y exportadora: Importar y|o exportar mercaderías de terceros, promoviendo su colocación en el país y|o el exterior, de productos extranjeros y|o nacionales respectivamente. Plazo de duración: Hasta el 31|12|99. Capital Social: $ 500.000. Directorio 2 miembros, con duración por 3 años, integrado por: Presidente: Guillermo Amadeo Barousse; Vicepresidente: Raúl Esteban Pedro Pablo Mariscotti. Sindicatura: Un síndico titular por un año; doctor Alfredo Jorge Coquet; un síndico suplente por un año, doctor Eugenio Javier Miari. La representación legal será ejercida por el presidente. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.9|9 Nº 90.659 v.9|9|76

La Agrícola Compañía Inmobiliaria y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctora Tatiana Schifris, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de abril de 1976, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Guillermo F. Panelo Gelly al folio 189 del Registro 44 a su cargo, la sociedad "La Agrícola Compañía Inmobiliaria y Comercal Sociedad Anónima" de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 23 de marzo de 1976, aumentó su capital social y reformó sus estatutos adecuándolos al régimen de la Ley 19.550, cuyo texto transcripto dice así: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "LA AGRICOLA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Corrientes 447, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el directorio resuelva establecer dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados a partir del 23 de mayo de 1969. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos, incluidas las operaciones regidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos civiles y comerciales, corretajes, remates privados o judiciales de bienes muebles, semovientes e inmuebles, a cargo de corredores y rematadores matriculados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Capital social y Acciones. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos $ 500.000 representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, con derecho a un voto, de $ 100 (cien pesos) cada una. — Podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y las que se emitan con posterioridad podrán ser ordinarias o preferidas, estas últimas con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión puede fijarse participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decerto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de membros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Cada director depositará en dinero en efectivo en la caja de la sociedad en garantía de su gestión y por el término de su mandato la suma de $ 1.000 (un mil pesos). — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juz-

gue conveniente. — **La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Cada asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.** — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital del remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas **en el artículo** anterior. — El acto señalado fue conformado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1043 del primero de junio de 1976.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e. 9|9 Nº 90.679 v. 9|9|76

Compañía de Seguros Unión Comerciantes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1975 y protocolizada en la escritura Nº 233, del 1º de abril de 1976 y conformada por Resolución Nº 2.537 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la sociedad "Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes", ha modificado el texto completo de su Estatuto y antigua denominación. — El texto del Estatuto conformado es el siguiente: "Título I. — Denominación — Domicilio — Objeto — Plazo. — Art. 1º: Con la denominación de "COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad "Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes", cuyas disposiciones estatutarias fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de diciembre de 1904. — El domicilio de la sociedad **se fija en la ciudad** de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de mayo 362|70, pudiendo ser cambiado dentro de la citada jurisdicción por resolución de la asamblea de accionistas, con notificación a la autoridad de contralor, publicación en el diario de publicaciones legales e inscripción del cambio en el Reg. Públ. de Comercio. La sociedad puede establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el exterior, con o sin asignación de capital, conforme a las disposiciones que rijan en la materia. — Art. 2º: La compañía tiene por objeto realizar operaciones de seguros en general, podrá efectuar por tanto; seguros, coaseguros y reaseguros en todos los ramos autorizados, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes **sobre el particular; podrá realizar todo acto y hecho jurídico y cuanta operación tenga relación directa o indirecta con el objeto social precitado, o sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del mismo, o para la administración**, inversión y disposición de su capital y reservas, abarcando también la facultad de adquirir acciones propias para cancelarlas, previo acuerdo de reducción de capital, o excepcionalmente **para evitar un daño grave que se justificará** en la próxima asamblea ordinaria, usando para ello ganancias realizadas y líquidas o reservas libres. — En este último supuesto las acciones deberán enajenarse dentro del término de un año, salvo prórroga acordada por la asamblea. — Para esta enajenación se aplicará el derecho de preferencia que se aplica para la suscripción de acciones nuevas. — La compañía queda capacitada para hacer operaciones por sí sola o en participación, dentro o fuera del país, como también participar en otras compañías, aceptando la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias. — Su funcionamiento se ajustará al presente Estatuto y a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Art. 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del dieciséis de diciembre de 1904, fecha de la autorización acordada por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este término podrá ser prorrogado. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Art. 4º: El capital social es de dos millones de pesos, representado por igual número de acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. — Podrá ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria, que se publicará e inscribirá hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Las acciones serán siempre de igual valor. — Los títulos podrán representar una o más de una acción, se ordenará en numeración correlativa, serán al portador cuando las disposiciones legales o reglamentarias vigente no dispusieran otra característica o clase. — Los certificados podrán representar una o más de una acción, se ordenará en numeración correlativa, serán nominativos. — Ambos contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales vigentes y serán suscriptas por un director y un miembro de la comisión fiscalizadora. — Art. 5º: El capital se halla dividido en doscientas series de diez mil pesos cada una, compuesta cada serie por diez mil acciones. — Las acciones correspondientes a las series 1, 2, 3, 4, 5, 26, 31, 32, 33, 50 y 101|110, de la clase "A" tiene derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de los miembros de la comisión fiscalizadora y en los supuestos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero, del cambio funcional del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, en que tendrán derecho a un voto por acción. — Las restantes series de acciones, hasta completar el capital de dos millones de pesos, se denominan clase "B", y tienen derecho a un voto por acción. — Toda nueva emisión que se disponga, podrá efectuarse simultáneamente entre ambas clases la proporción en que ellas participen en la composición del capital al momento de la emisión, o bien en acciones clase "B" únicamente. — Art. 6º: La transmisión de las acciones, en caso de no ser al portador, como de los certificados provisionales, surtirá efectos a partir de su inscripción en el registro de acciones para la sociedad y terceros. — Art. 7º: Los aumentos de capital podrán realizarse por capitalización de reservas u otros fondos especiales inscriptos en el balance, por el pago de dividendos en acciones o por ofertas de nuevas emisiones. — Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes de la última publicación que se efectúe por el término legal correspondiente. **El plazo de integración de las nuevas acciones no excederá de un año y los intereses se fijarán en la emisión. — La mora se configura por el solo vencimiento del plazo, y previa intimación a integrar la cantidad adeudada, en un término no mayor de treinta días, producirá la caducidad de los derechos con pérdida de las sumas abonadas; sin perjuicio del derecho de la sociedad a optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Producidos la caducidad, las acciones correspondientes serán adjudicadas a los restantes suscriptores, conforme a su derecho de acrecer.** — Título III. — De las Asambleas de Accionistas. — Art. 8º: La asamblea ordinaria se reunirá para considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la comisión fiscalizadora y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad, que se compete resolver a la ley y el estatuto o que someta a su decisión el Directorio o la comisión fiscalizadora. — 2) designación y remoción de directores y miembros de la comisión fiscalizadora, y fijación de sus retribuciones. — 3) responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. — 4) aumento del capital hasta el quíntuplo, conforme con el artículo cuarto. — Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Corresponden, a la asamblea extraordinaria, todos los asuntos que no son de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación de este estatuto, y en especial, aumento de capital en exceso del quíntuplo, reducción y reintegro de capital; limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; fusión, transformación y disolución de la sociedad; escisión, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores. Las asambleas serán convocadas por el Directorio o síndico mediante publicaciones que se efectuarán por los términos legales exigidos, en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último supuesto se convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Las asambleas en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar la primera, deberán convocarse dentro de los treinta días siguientes, mediante publicación que se efectuará durante los términos legales exigidos. — Art. 9º: Se consideran constituidas las asambleas ordinarias en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera sea el número de accionistas presentes, y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se consideran constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a votos, y las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Cuando las asambleas trataren la transformación, prórroga o disolución anticipada de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, reintegración total o parcial del capital o fusión, tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Título IV. — De la Dirección y Administración. — Art. 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por ocho directores, pudiendo este número reducirse a seis como mínimo, o elevarse a diez como máximo, los que serán designados por la asamblea, la que también fijará el número de directores. — En los supuestos de elección por acumulación de votos, el resultado de la elección se computará por persona, caso contrario por lista de candidatos. — Los directores durarán dos años en su cargo y se renovarán por mitad anualmente, pudiendo ser reelectos. — Las vacantes que se produjeran en el Directorio serán cubiertas en la próxima asamblea, en tanto subsistiera el "quórum". — Para asumir el cargo deberá constituirse una garantía en favor de la sociedad por el importe de mil pesos en efectivo y|o títulos de la deuda pública. — Art. 11º: En la primera reunión que se celebre, el Directorio designará de su seno, el presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero. — El "quorum", se obtiene con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate. — Se reunirá tantas veces como sea necesario y por lo menos una vez al mes, convocado por el presidente, quien también lo convocará cuando lo requiera, de los directores o la comisión fiscalizadora, dentro del quinto día de recibido el pedido. — Art. 12º: El presidente es el representante legal de la sociedad. — Sus atribuciones son las siguientes: a) presidir las asambleas de accionistas y las reuniones de Directorio. — **En ambos casos dejará constancia de sus resoluciones en el libro de actas respectivo, bajo su firma y la de los accionistas designados al efecto en el primer caso, y bajo su firma y la de los directores presentes en el segundo; b) representar a la sociedad ante los poderes públicos y en la formalización de todos los actos y contratos que hacen al objeto de la sociedad o que el Directorio resuelva. — La representación procesal, incluso para absolver posiciones, corresponde a los apoderados, directores o no, que el Directorio designe; c) hacer observar** los estatutos, las resoluciones del Directorio y los reglamentos internos de la sociedad. — El vicepresidente lo sustituye en los casos de ausencia o imposibilidad. — A falta de ambos el Directorio designará el director que los reemplace. — Art. 13º: El gerente ejecutará las decisiones del Directorio y es el jefe del personal de la sociedad. Asiste a las reuniones de Directorio, con voz consultiva; nombre agentes productores, y es el responsable ante el Directorio de todo lo concerniente a las operaciones de seguros en general en que intervenga la sociedad. — Art. 14º: El Directorio tiene todas las facultades para dirigir los negocios sociales y administrar o disponer bienes no reservados por la ley o el estatuto a la asamblea, inclusive aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 1.881 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, requieren poderes especiales. — Pueda, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos y en especial: a) resolver sobre la implantación y modificaciones de los planes de seguros el que opere la sociedad, aprobar sus pólizas, tarifas y demás elementos técnicos y contractuales, ello sujeto a la previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, celebrar contratos de reaseguros activos o pasivos, con o tres sociedades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre el régimen nacional de reaseguros; b) efectuar operaciones con el gobierno nacional, provincial, municipios y con empresas u organismos autárquicos de sus respectivas jurisdicciones; c) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordato o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitro, arbitradores o amigables componedores; d) aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes generales o especiales a funcionarios de la sociedad u otras personas para el desempeño de trámites o gestiones, con o sin representación de la sociedad, o para que la representen legalmente en juicio, inclusive para absolver posiciones en su nombre y revocarlos; e) designar gerente, apoderándolo con las facultades que fuere conveniente y nombrar empleados, fijar en todos estos casos remuneraciones ordinarias o especiales y establecer deberes y atribuciones; f) realizar toda clase de operaciones usuales con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados, del país o del exterior y con cualquier género de valores y documentos comerciales, civiles o bancarios. El uso del crédito pasivo sólo será viable cuando los intereses de la sociedad lo tornen indispensable y en los casos admitidos, previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, cerrarlas o cancelarlas, ajustándose a las normas dictadas por el organismo de control de la actividad aseguradora; h) podrá encomendar al presidente y a uno o más directores el ejercicio de funciones administrativas que le son propias, desempeñando estos cargos por un tiempo no mayor que el de su mandato de director, y las remuneraciones que perciban, con cargo a gastos generales, serán fijadas por la asamblea a propuesta del Directorio. — El Directorio podrá asimismo designar a uno o más de sus miembros con o sin el carácter de directores delegados, confiándoles como tales determinadas funciones ejecutivas o la representación de la compañía dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios, siempre que tengan una relación directa o inmediata con el objeto social, también con imputación a gastos generales. — En tales casos, el Directorio acordará las facultades y poderes que considere adecuado. — Dicha retribución por servicio extraordinario será fijado por la asamblea, a propuesta del Directorio. — i) disponer la emisión de acciones de conformidad con el art. 4º; j) declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución, se ajusten a las disposiciones legales vigentes y previa autorización de las autoridades de contralor; k) convocar las asambleas, fijando el orden del día, presentar anualmente la memoria, balance y demás estados contables del ejercicio cerrado, proponer el dividendo y los otros puntos que deban ser considerados. - Esta enunciación no es limitativa y el Directorio está autorizado para resolver todos los casos no previstos, siempre que estén relacionados con el objeto social y no sean privativos de la asamblea. — Título V. — Art. 15º: El ejercicio comienza el 1º de julio y cierra el 30 de junio de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que

arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones castigos, reservas técnicas y demás, que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social; b) el tres por ciento al fondo de previsión especial, cuya aplicación quedará librada a lo que disponga el directorio; c) El trece y medio por ciento para remuneración del directorio, en la proporción del tres por ciento al presidente y diez y medio por ciento a los demás directores, distribución en relación a sus asistencias. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir en conjunto los miembros del directorio, incluidas las establecidas en el Art. 14, inciso h), no podrán exceder el porcentaje máximo establecido por las normas vigentes. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas, por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la convocatoria; d) El dos por ciento al gerente; e) El remanente quedará a disposición de la asamblea para repartó de dividendos y|o aumento de capital y|o para constitución y aumento de reservas o fondos, para lo cual se deberá observar lo prescripto por el Art. 70, última parte del Decreto Ley 19.550|72. El Organo de Fiscalización será remunerado por la asamblea que considere su gestión, quien fijará sus honorarios con cargo a gastos generales del siguiente ejercicio. Art. 16.: Los dividendos no cobrados hasta tres años, después del día en que se pusieron a disposición, prescriben a beneficio de la sociedad e ingresarán a la reserva legal. Título VI. De los Organos de Fiscalización. — Art. 17.: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares. Durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría y sus atribuciones y deberes son los asignados por las disposiciones legales vigentes. Para el cumplimiento de los mismos, deberán reunirse por lo menos una vez por mes o cuando lo solicite cualquier síndico; dejándose constancia en un libro de actas de las sesiones celebradas y de las decisiones acordadas. En la primera reunión, posterior a su elección, deberá resolver la modalidad de su actuación frente a lo dispuesto por los artículos 212 y 294, inciso 3), del Decreto Ley 19.550|72. La asamblea designará igual número de síndicos suplentes, que cubrirán las vacantes en el orden de su elección. Título VII. De la disolución y liquidación. — Art. 18.: Para los casos de disolución la liquidación se practicará por el directorio, o una comisión liquidadora designada por la asamblea que hubiera resuelto la disolución de la sociedad, con intervención de la comisión fiscalizadora. La asamblea fijará además las normas a las que se ajustarán los liquidadores, y determinará sus remuneraciones; decidirá las cuestiones vinculadas con la disolución, liquidación y extensión de la sociedad, con las mismas atribuciones que tenía durante su existencia, aprobando la cuenta final. Disposición transitoria. — Art. 19.: Queda facultado el presidente del directorio, y por ausencia o impedimento quien lo sustituya, para solicitar ante las autoridades competentes la aprobación de estas reformas, pudiendo el directorio aceptar las modificaciones requeridas y efectuar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.400 e.9|9 Nº 90.666 v.9|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Jesús María

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION. — Jesús María, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número tres mil novecientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores doña María Angélica Azar de Haddad, nacida el 6 de agosto de 1910, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Haddad, argentina, de profesión sus quehaceres, domiciliada en Avenida Quintana 388, piso segundo, Capital Federal, de 64 años de edad, libreta cívica número 1.510.230; don Héctor Haddad, argentino, nacido el 25 de abril de 1928, divorciado por sentencia judicial de María Teresa Silvia Bardin, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1662, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.248.724, y don José Rodolfo Haddad, argentino, nacido el 19 de julio de 1925, abogado, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Ingrid Rosa María Kuster, domiciliado en Arenales número 1148, piso décimo, departamento "B", Capital Federal, cédula de identidad número 4.575.038 expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley 19.550 de sociedad comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la entidad denominada "JESUS MARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" cuyo capital social actualmente asciende a quince mil pesos y que fuera constituida por escritura pública de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis pasada al folio quinientos veinticuatro del Registro número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, por ante su titular escribano don Carlos Isac e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos tres, al folio doscientos uno, del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Todo ello según testimonio que tengo a la vista, del que certifico agregar a la presente copia debidamente autenticada, doy fe. — Asimismo, expresan que la sociedad así constituida no sufrió ningún tipo de modificaciones y a la fecha doña María Angélica Azar de Haddad, don Héctor Haddad y don José Rodolfo Haddad revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y el señor Héctor Haddad el de único socio comanditario poseedor de la totalidad del capital suscripto de trece mil pesos conforme certificados de acciones que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad y actos jurídicos celebrados con terceros conforme los artículos mil sesenta y uno y mil sesenta y cinco del Código Civil. — Leída que les es por mí el autorizante la presente escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: ningún tipo, comanditarios, Vale. — Hay tres firmas: Angélica A. de Haddad, Héctor Haddad, José Rodolfo Haddad. — Hay un sello, Roberto H. Walsh.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.9|9 Nº 90.550 v.9|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Papiccio Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 11|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Buenos Aires 15 de julio de 1976.

Debe decir: ...Buenos Aires 16 de julio de 1976.

e. 9|9 Nº 85.812 v. 9|9|76

Sabueso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 31|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Organización Sabueso Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Sabueso Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 9|9 Nº 88.836 v. 9|9|76

Bravamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 9|8|76, en la sociedad BRAVAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia Ana Cortina cede y transfiere la totalidad de 100 cuotas de capital, a favor de Rodolfo Jorge Vinelli, 36 años, argentino, casado, comerciante, Libr. Enr. 4.303.983, domiciliado en Avenida Las Heras 2126, piso 2, Cap. Fed. y éste las adquiere por el precio total de $ 10.000, y con efecto retroactivo al 14-4-74; el socio Héctor Alfredo Pasian, cede y transfiere 100 cuotas del total de las 200 que tiene en la sociedad, a favor de Manuel Bernardino Váldez, 49 años, argentino, casado, ingeniero civil, Libr. Enr. 5.968.944, domiciliado en Lamadrid 1899, Prov. de Corrientes de esta República Argentina, por el precio total de $ 10.000; el socio Roberto Luis Cribari, cede y transfiere la totalidad de sus 300 cuotas a favor de Héctor Alfredo Pasian, Carlos Alberto Moratinos, Mario Mazzoleni, Juan Manuel Madero, Manuel Bernardino Valdez, Rodolfo Jorge Vinelli y éstos las adquieren con efecto retroactivo al 30-6-75, en partes iguales, es decir 50 cuotas cada uno de ellos, y por el precio total de $ 90.000. — Y además se modifica: 4) Domicilio de la sociedad: Lavalle 1344, piso 1, Of. 2 y 3, Cap. Fed. — 6) Plazo de duración: 5 años, a contar desde el 1 de setiembre de 1972. — 7) Capital social: $ 2.459.000. — 8) Dirección y administración: socios Carlos Alberto Moratino y Juan Manuel Madero. — 9) Uso de la firma social en forma indistinta, excepto cuando se trate de operaciones que involucren derechos reales, para lo que se requerirán ambas firmas en todos los casos.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.9|9 Nº 90.043 v.9|9|76

Casa Monelos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Monelos, argentino, de setenta y tres años de edad, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 331.117 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 959.673, domiciliado en la calle Ana María Janer Nº 2030, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Manuel Monelos, argentino, de setenta y tres años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 276.558 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 993.330, domiciliado en la calle Saraza Nº 5411 de la Capital Federal; María Narcisa Hevia de Monelos, argentina, de sesenta y nueve años de edad, divorciada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.358.0?8, domiciliada en la calle Laprida Nº ?56, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Oscar José Monelos, argentino, de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.497.991 y Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.426.563, domiciliado en la calle Ventana Nº 3876, 5º piso, departamento "B", de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de hecho "José y Manuel Monelos" han resuelto transformar la misma adoptando un tipo legal societario de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, para continuar los negocios sociales que tienen emprendidos y en su consecuencia convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas del decreto ley antes mencionado y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA MONELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Sáenz Nº 993 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o administraciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del día 1º de agosto del año 1975, fecha a la que retrotraen en los efectos de este contrato. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de comercios del ramo artículos del hogar y afines, como así también su fabricación, importación, exportación, representación y|o distribución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00) dividido en dieciséis mil (16.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas y que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Manuel Monelos, suscribe la cantidad de seis mil cuatrocientas (6.400) cuotas y los socios José Monelos, María Narcisa Hevia de Monelos y Oscar José Monelos, suscriben la cantidad de tres mil doscientas (3.200) cuotas cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance e inventario general cerrado al 31 de julio noventa días de antelación, por: telegramas las partes se considera integrante de este contrato, habiéndose valuado los bienes de acuerdo a su valor de adquisición. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes a tales efectos asumen el cargo de gerentes, actuando y firmando indistintamente cualesquiera de ellos en forma individual obligando a la sociedad con su sola firma precedida de la denominación social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. La remuneración del o los gerentes que efectivamente desempeñen tareas en la sociedad será fijada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 %) del capital social y se dejará constancia en el Libro de Actas. El o los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos o privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales de administración y|o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de los negocios sociales; efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y demás documentos comerciales, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos comerciales o bancarios en instituciones, empresas y|o Bancos del país o del extranjero, sean privados u oficiales y efectuar en ellos todas las operaciones comerciales, financieras y|o bancarias propias de tales establecimientos; solicitar

y obtener préstamos con garantía prendaria y|o hipotecaria; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades y Secretarías de Estado sean nacionales o provinciales; concurrir a licitaciones públicas o privadas; realizar todo tipo de trámites tendiente a la importación o exportación de mercaderías relacionadas con el objeto social; constituir sociedades de cualquier tipo o naturaleza e integrarlas en calidad de socia y efectuar cuanto más actos y gestiones sean necesarios para la mejor administración de la sociedad que sean propios y|o relativos a su objeto social. La presente enumeración de facultades no es de carácter restrictivo ni limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: Para vender y|o gravar con derechos reales los bienes inmuebles y|o muebles registrables que la sociedad sea titular de dominio, los socios gerentes deberán recavar previamente la conformidad expresa de por lo menos la cantidad de socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 %) del capital social, debiendo esa determinación asentarse en el Libro de Actas y transcribirse en el respectivo instrumento público o privado, como documento habilitante. — Séptima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo pactado, únicamente podrá hacerlo dando a los demás socios un aviso previo de por lo menos noventa días de antelación, por telegrama colacionado indicándose claramente precio y condiciones; si ninguno de los socios quisiera o pudiera adquirir las cuotas de capital del renunciante, éste quedará en libertad de acción para ofertarlas a terceras personas en el precio y condiciones que juzgue conveniente. En este último supuesto el adquirente no podrá ejercer la gerencia hasta transcurridos dos años de la adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento la sociedad no se disuelve. — Los herederos del fallecido, unificando su representación, ingresarán automáticamente a la sociedad, quedándoles el derecho de retirarse de la misma si no desearan el ingreso, pudiendo en tal supuesto exigir que se les abonen las cuotas de capital del causante con más sus utilidades no distribuidas, en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés anual que se fijará de acuerdo al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos. Esta decisión deberá ser adoptada dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos a contar desde la fecha del deceso. — Si los herederos —unificando su representación— decidieran continuar en la sociedad, no podrán ejercer la gerencia en los términos establecidos en la cláusula quinta (5) hasta transcurridos dos años del fallecimiento y siempre y cuando exista una mínima dedicación personal a la empresa durante ese lapso. — Novena: En caso de producirse la disolución parcial de la sociedad por cualquier causa que fuere, se entenderá como valor llave aquel resultante de aplicar la fórmula utilizada por la Dirección General Impositiva o el de aplicar sobre la última utilidad obtenida una deducción del cuarenta por ciento (40 o|o) y la cifra resultante considerarla valor llave o valor empresa en marcha. — Décima: Anualmente, el 31 de julio, deberá practicarse un inventario general y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa (90) días siguientes, para su consideración; y si dentro de los quince (15) días corridos de conocidos por los socios tales estados contables no se formularen oposiciones, se considerarán aprobados automáticamente. — De existir oposiciones las mismas serán consideradas en Asamblea General de socios a los que se citará por telegrama colacionado con debida anticipación, aprobándose las cuestiones debatidas por mayoría absoluta de capital. — Decimoprimera: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en todo momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales de comprobación o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios donde éstos harán constar las cuestiones que éstos consideren necesarias dejar expresadas de común acuerdo o a petición de alguno de ellos, las que serán decididas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine uno mayor o unanimidad. — Exceptúase aquellas cuestiones que tuvieron un tratamiento específico en este contrato. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinarán: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social; y b) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que por unanimidad los socios resolvieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Si el resultado fuera negativo las pérdidas serán aportadas en las mismas proporciones. — Decimotercera: En caso de disolución total la liquidación será practicada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Previa realización del activo se satisfarán todas las obligaciones contraídas por la sociedad y el remanente si lo hubiere se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado este contrato social en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976). — José Monelos. — Manuel Monelos. — María N. H. de Monelos. — Oscar J. Monelos.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 15.400.— e.9|9 Nº 89.889 v.9|9|76

Suma Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: ADOLFO Vicente Stampone, argentino, soltero, de 48 años de edad, L. E. 4.478.652, comerciante, domiciliado en Alsina 1467, Capital Federal; Alberto Borlandelli, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, L. E. número 4.776.256, domiciliado en Arenales 2143 de Gerli, Pcia. de Bs. As.; Antonio González, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, L. E. número 4.334.191, domiciliado en Italia 2097 de José León Suárez, Pcia. de Bs. As.; Yona Laredo, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, L. E. Nº 4.227.539, domiciliado en Belgrano 2257, Capital Federal; Aldo Mario Montovano, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, L. E. 4.826.164, domiciliado en Pergamino 2265, de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Rubén Alberto Sanguinetti, argentino, separado judicialmente, comerciante de 49 años de edad, L. E. 4.838.150, domiciliado en Pergamino 15, de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., y Gerardo Juan Bello, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.072.979, de 44 años de edad, domiciliado en Mercedes 1051, Capital Federal. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de 1976. — Razón social: "SUMA ONCE, S. R. L.", con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 1116, piso 1º, Of. 3, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tiene por objeto la reparación de máquinas para oficina y servicios de mantenimiento y conservación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 1976. — Capital social: $ 10.500. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma mancomunada de dos cualesquiera de los gerentes. — Cierre de ejercicio: Anualmente al 30 de setiembre. — Enmendado 30: Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e.9|9 Nº 89.985 v.9|9|76

David Bendersky y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 41 de fecha 19 de enero de 1976, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, los componentes de la sociedad "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad, de la suma de ochocientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos, aportado por los socios en la siguiente proporción: Devid Bendersky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la suma de $ 137.000; Leónidas Moguillansky, la suma de $ 278.000; David Bendersky, la suma de $ 262.000; Lázaro Laschinsky, la suma de $ 350.000, y don Israel Ganiewich, la suma de pesos 173.000. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos dividido en doscientas mil cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: David Bendersky, S. A. I. C. I. F., 60.000 cuotas, equivalentes a $ 600.000; Leonidas Moguillansky, 40.000 cuotas equivalentes a $ 400.000; David Bendersky, 40.000 cuotas equivalentes a $ 400.000; Lázaro Laschinsky, 40.000 cuotas, equivalentes a $ 400.000, e Israel Ganiewich, 20.000 cuotas equivalentes a $ 200.000. — Se modifica el artículo séptimo de la siguiente manera: Artículo séptimo: El día 30 de noviembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulta, previa deducción de la Reserva Legal las voluntarias que se aprobaron, se distribuirán entre los socios de las siguiente manera: 5 % del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 % del capital, y el remanente se reparte de este modo: la socia David Bendersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, un 30 %, al señor David Bendersky, un 20 %; al socio Leónidas Moguillansky, un 20 %; al socio Lázaro Laschinsky, un 20 %, y al socio Israel Ganiewich, un 10 %. — E| líneas: Nº 41: Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario

$ 3.800.— e.9|9 Nº 89.983 v.9|9|76

Kweller Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ROSA Feingold de Kweller, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Kweller, comerciante, nacida el 11 de diciembre de 1921, domiciliada en la calle Hidalgo 1320, piso quinto, departamento 10 de Capital, con Libreta Cívica número 3.864.600, por una parte y Horacio Federico Rogers, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Liliana Cajal, comerciante, nacido el 14 de junio de 1950, con domicilio en la calle Caracas 4601 de Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.310.091, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ambas partes, que girará bajo la denominación de "KWELLER MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo mil trescientos veinte, piso quinto, departamento diez, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en la Capital Federal y en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, cesión, construcción de muebles, industrialización de la madera en cualquiera de sus etapas y sus derivados, pudiendo actuar como comisionista y|o consignatario como así también realizar todos los actos que se vinculen con madera y|o sus derivados, para el mejor logro de su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: La señora Rosa Faingold de Kweller el 70 o|o o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Horacio Federico Rogers el 30 o|o o sea quince cuotas de mil pesos cada una. — Son integradas en dinero efectivo y pasan a ser parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovado por otros cinco años a su vencimiento, previa conformidad de la totalidad de los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Asimismo ambos socios en conjunto podrán obtener mandatos amplios de administración y representación para que terceros mandatarios puedan actuar y firmar por la sociedad. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerente, pudiendo por unanimidad delegar tal carácter en un tercero y|o terceros. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, que **quedará aprobado automáticamente por los socios cuando transcurridos diez días de la fecha arriba mencionada, éstos no le hicieran objeción alguna en forma fehaciente, haciendo especial reserva prevista art. 70 Ley 19.550. — Novena:** Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas respectivamente, por los socios, en proporción del capital aportado. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que se susciten entre los socios, entre sí y|o contra terceros, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero y|o jurisdicción que no sea el arriba mencionado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 7 días de noviembre de 1975. — S|borrado: conjuntamente. Vale. — S|R.: Noviembre. Vale. — E|líneas: haciendo especial reserva prevista art. 70 Ley 19.550. Vale. — S|R.: Feingold. Vale. — Fdo.: Rosa Feingold de Kweller y Horacio Federico Rogers.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.9|9 Nº 89.992 v.9|9|76

Agropecuaria Cangallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN CONTRATOS privados del 26 de diciembre de 1973: a) Fiorito Administradora Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial, vendió las 1.450 cuotas valor nominal de $ 1 que poseía el Agropecuario Cangallo S. R. L., a los siguientes compradores: Adolfo José Fiorito y Alberto Antonio Fiorito, 219 cuotas a c|u. María Isabel Bianchi y Benedicto Antonio Bianchi: 73 cuotas a c|u. Pedro Oscar Fiorito y Armando Roberto Fiorito; 225 cuotas a c|u. Rodolfo José Fiorito, Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito y Jorge Francisco Fiorito; 104 cuotas a c|u. b) Aregua Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, vendió 183.850 cuotas valor nominal $ 1 que poseía en Agropecuaria Cangallo S. R. L., a los siguientes compradores: Adolfo José Fiorito y Alberto Antonio Fiorito 46.100 cuotas a c|u. Rodolfo José Fiorito, Pedro Oscar Fiorito y Armando R. Fiorito: 30.550 cuotas a c|u. c) Pedro Oscar Fiorito y Armando Roberto Fiorito, vendieron las 4.008 cuotas valor nominal de $ 1 que poseían en Agropecuaria Cangallo S. R. L., a Adolfo José Fiorito y Alberto Antonio Fiorito, 678 cuotas a c|u. a Rodolfo José Fiorito, Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito y Jorge Francisco Fiorito, 416 cuotas a c|u. Benedicto Antonio Bianchi y María Isabel Bianchi 294 cuotas a c|u. 2) Que por escritura pública pasada al folio Nº 1.570 de fecha 30 de diciembre de 1975 ante el escribano Francisco J. Pienovi, adscripto al Registro 180 de la Capital Federal, los socios de AGROPECUARIA CANGALLO S. R. L., resolvieron modificar el contrato social en la siguiente forma: 1) Domicilio Social: Cangallo 564 5º piso Capital Federal. Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros, la explotación agrícola o ganadera en campos propios o ajenos, situados en cualquier parte del país o del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con aquél. 3) Capital: Tres millones doscientos seis mil cuatrocientos pesos: Composición de los Organos de Administración y organización de la representación legal: Se designan gerentes a los socios, Adolfo José Fiorito; Alberto Antonio Fiorito; Rodolfo José Pedro Fiorito; Pedro Oscar Fiorito; Armando Roberto Fiorito; Carlos María Fiorito; Heriberto Germán Fiorito; Jorge Francisco Fiorito; Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi. Los gerentes en forma indistinta representan a la sociedad, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten del Art. 151 del Dto. Ley 19.550|72 305 del Código de Comercio: 782 y 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Dto. Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. E|l, Cangallo, vale, testado no vale. Agropecuaria Cangallo S. R. L — **Balance al 30|11|75.** —

Activo: Disponibilidades 31.056,71 créditos 1.748.841,45. — Bienes de cambio 2.097.397,72. — Bienes de uso 10.500.524,13. — Inversiones 25.622,21. — Bienes inmateriales 85,00. — Cargos diferidos 211,14. — Total del activo: 14.403.738,36. — Pasivo: Acreedores varios deudas bancarias: 2.692.336,68. — Deudas comerciales: 3.289.073,09. — Suma 5.981.409,77. — Cuentas con otras sociedades 4.976.037,42. — Cuentas especiales de los socios 3.006.460,00. — Suma 13.963.847,19. — Capital 250.000,00. — Reserva legal 39.895,31. Revalúo Contable 4.243,66. Suma 44.139,47. — Subtotal 14.257.986,66. — Cuentas de resultados del ejercicio (utilidad) 145.751,70. — Total del pasivo 14.403.738,36 — Cuadro de ganancias y pérdidas. Resultados campos 335.931,34 menos egresos intereses pagados 148.724,83. — Gastos generales 35.104,81. — Sueldos honorarios y comisiones 5.750,00. — Impuestos varios 600,00. — Total egresos (190.179 64) — Saldo utilidad del ejercicio 145.751,70.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.9|9 Nº 89.902 v.9|9|76

Frimec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION y liquidación de "Frimec S.R.L." — Escritura número treinta y dos. — En Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis ante mi Escribana Autorizante, comparecen don Gabriel Zoilo Medinas, argentino, nacido el 27 de junio de 1920, casado, ingeniero, Libreta de Enrolamiento 1.142.969, domiciliado en la calle José Bonifacio 1739 de la Capital Federal; doña María Esther Fernández Neira de Medinas, española, nacida el 28 de febrero del año 1925, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.207.410, domiciliada en calle José Bonifacio 1739 de la Capital Federal; don Guillermo Cándido Magris, argentino, nacido el 10 de octubre de 1915, casado, Libreta de Enrolamiento 2.840.343, mecánico, domiciliado en la calle Alvear 1251 de la localidad de Banfield; doña Elsa Fernández Neira de Cechetti, argentina, nacida el 4 de febrero de 1927, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.457.900, domiciliada en calle 24 de Noviembre 1420 de la Capital Federal; don Aurelio Fernández Neira, argentino, nacido el 15 de mayo de 1917, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.416.683, domiciliado en la calle Quintana 577 de la Capital Federal; don Armando Fernández Neira, argentino, nacido el 5 de abril de 1920, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.805.246, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2015 de la Capital Federal; y doña Isabel Nieves Fernández Neira de Flaiban, argentina, nacida el 5 de agosto de 1922, viuda, empleada, Libreta Cívica 3.342.926, domiciliada en la calle José María Moreno 218 de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en esta ciudad, doy fe, así como de que dicen que lo hacen en su carácter de únicos integrantes de "FRIMEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que justifican con la siguiente documentación: a) Con el contrato social celebrado por acto privado el 28 de febrero de 1951, lo que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1951 bajo el número 1.090 al folio 309 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con el testimonio de la modificación de contrato celebrado por acto privado con fecha 31 de mayo de 1952 e inscripto en el respectivo Registro con fecha 13 de agosto de 1952 bajo el número 1757 al folio 477 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con el testimonio de la modificación del contrato social celebrado por acto privado con fecha 26 de noviembre de 1953 e inscripto el 24 de marzo de 1954 bajo el número 462 al folio 143 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con el testimonio de la modificación del contrato social celebrado por acto privado con fecha 31 de mayo de 1956 e inscripto el 10 de agosto de 1956 bajo el número 2257 al folio 379 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Con el testimonio de la modificación del contrato social celebrado por acto privado con fecha 30 de abril de 1958 e inscripto el 4 de julio de 1958 bajo el número 1651 al folio 484 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y f) Con el testimonio de la modificación del contrato social celebrado por acto privado el 31 de mayo de 1960 e inscripto el 5 de setiembre de 1975 bajo el número 1442 al folio 253 del libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; toda la documentación mencionada la tengo a la vista para este acto en sus originales y en copias debidamente certificadas las agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el plazo de la sociedad expiró el día 4 de mayo de 1963 según surge de la cláusula segunda del Contrato Social, ya que se había establecido un plazo de duración de 12 años a partir del día 4 de mayo de 1951 fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; lo que en virtud de ello la sociedad se encuentra disuelta de pleno derecho y en estado de liquidación. — Segundo: Que a los efectos de su liquidación han convenido por unanimidad designar a los ex socios señores Gabriel Zoilo Medinas y Guillermo Cándido Magris, para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Decreto Ley 19.550|72, y expresamente para que vendan a los cónyuges María Martha Schweikart de Laguna y Valentín Alberto Laguna, un inmueble propiedad de la sociedad, ubicado en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Manuel Baliña sin número entre las de Larroque y Grigera, designado el lote de terreno con el número 9 de la manzana 19, con una superficie total de 441 metros 70 decímetros cuadrados correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección C; Manzana 65; Parcela 34. — Dicha venta deberá realizarse en la forma que más convenga en las condiciones que estimen convenientes, pudiendo al efecto otorgar las respectivas escrituras de dominio y de cancelación en su caso, dar la posesión, aceptar garantías hipotecarias y pagos, otorgar recibos y cartas de pagos, obligar a la sociedad por la evicción y saneamiento y realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios al mejor cumplimiento de su cometido. — Tercero: Producida la venta de los bienes de la sociedad y cancelado el pasivo que pudiera tener la sociedad, así como los gastos propios y necesarios de la liquidación, los liquidadores distribuirán el remanente líquido de acuerdo al siguiente porcentaje señor Gabriel Zoilo Medinas 32 por ciento; señor Guillermo Cándido Magris 28 por ciento; correspondiendo a los otros socios el 8 por ciento para cada uno. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Texto ilegible. — Firmas ilegibles. — Ante mí: Florencia de Luque de Seppia, escribana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.9|9 Nº 89.978 v.9|9|76

Epgya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 166, de fecha 12 de mayo de 1976, otorgada ante el escribano Mario O. Maqueda, al folio 497, la sociedad "EPGYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió: 1º) Incorporar a la sociedad al señor Antonio Grieco, con cédula de identidad número 4.332.102, de Policía Federal, casado, nacido el 14 de febrero de 1919, italiano, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre 937, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — 2º) Aumentar el capital social de $ 10.000 a $ 100.000, suscribiéndose e integrándose totalmente en dinero efectivo este aumento de $ 90.000, dividido en 90 cuotas de $ 1.000 c|u. en la siguiente forma: El socio Pedro Grieco 76 cuotas de $ 1.000 c|u. y el señor Antonio Grieco que se incorpora a esta sociedad 14 cuotas de $ 1.000 c|u., y 3º) Modifícase la cláusula cuarta en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro Grieco, 85 cuotas de $ 1.000 cada una por un total de $ 85.000. — Donato Grieco, 1 cuota de $ 1.000 y Antonio Grieco, 14 cuotas de $ 1.000 cada una por un total de $ 14.000.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.600.— e.9|9 Nº 90.236 v.9|9|76

Textil Murature

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR CONTRATO privado de fecha 16 de abril de 1975, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEXTIL MURATURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de trescientos mil pesos, mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios. — La cláusula cuarta queda así redactada: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en partes iguales, de acuerdo con el balance que firmado por los mismos se acompaña por separado. — "La cláusula séptima queda redactada de la siguiente forma: Séptima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal. — b) Otras reservas facultativas que los socios acuerden. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.200.— e.9|9 Nº 90.218 v.9|9|76

Herramientas Ferrin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: JORGE DAVID Vaena, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1519 Capital Federal, de 27 años, C. I. Nº 5.968.951, comerciante; Félix Grojsman, casado, domiciliado en Río de Janeiro Nº 454, Capital Federal, argentino, de 42 años de edad, L. E. Nº 4.093.441 comerciante; don Javier Rodríguez, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en Triunvirato Nº 3230, piso 1º, Dpto. K., Capital Federal, Nº C. I. 6.371.335 comerciante; Abraham Gornicki, casado, alemán, de 51 años de edad, C. I. número 2.994.377, domiciliado en San Pedrito 140, 8º A., Capital, comerciante. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de abril de 1976. — Razón social: "HERRAMIENTAS FERRIN S. R. L." con domicilio en la calle Luis María Campos Nº 1519, 4º piso B., Capital Federal. — Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación exportación, consignación, representación y distribución de artículos de ferretería industrial, de caños, hierros y bronces, de artefactos manufacturados de goma y herramientas de todo tipo. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Plazo: Veinte años. — Capital social: $ 500.000. — Uso de firma: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios que actuarán en calidad de gerentes y desempeñarán sus funciones durante la vigencia de la sociedad y podrán ser removidas únicamente, por justa causa. — Cierre de ejercicio: Anualmente al 30 de junio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 90.213 v.9|9|76

Alberto Belluscio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano del partido de Avellaneda, José A. Bermann, al folio 461 del Registro 123, y escritura complementaria de fecha 9 de agosto de 1976, pasada ante la escribana de esta ciudad, doña Gloria Nelly Pérez de Koza, al folio 2403 del Registro 90 de la Capital Federal, quedó constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "ALBERTO BELLUSCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, y con sede social en la calle Esmeralda 1375, 9º piso, Dpto. "C", Capital Federal. — Son sus socios los cónyuges casados en primeras nupcias don Alberto Belluscio, argentino, nacido el 23 de octubre de 1939, hijo de don Alberto Julio Belluscio y de doña María Esther Barona, con libreta de enrolamiento número 4.502.355, despachante de aduana, y doña Martha Haydée Casaburi de Belluscio, argentina, nacida el 26 de octubre de 1940, hija de don Alfredo Casaburi y de doña Rosario Cesto, con libreta cívica número 3.974.669, ama de casa domiciliados en la calle Esmeralda número 1375, piso once, departamento "A", Capital Federal. — La representación legal de la sociedad, dirección y administración estará a cargo de los dos premencionados socios, en forma indistinta, quienes revisten en el carácter de gerentes. — La sociedad tendrá por objeto la actividad de importación y exportación, ya sea en forma directa o por cuenta y orden de terceros; la representación de firmas extranjeras en nuestro país y/o la representación de firmas argentinas en el exterior; despachos de aduana, y toda otra actividad que en forma directa o indirecta se relacione con la importación y/o exportación". — Plazo de duración: 50 años a contar desde el 18 de setiembre de 1974. — Capital social: Cuarenta mil pesos. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires agosto 25 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600.— e.9|9 Nº 90.180 v.9|9|76

Jorana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Raúl Fraga, por una parte, cuyos datos personales son los siguientes: argentino, soltero, estudiante, nacido el 12 de junio de 1950, domiciliado en la calle Callao 1253, piso 4º "A", con Libreta de Enrolamiento número 8.453.635, y Elena María Pía Carla Bonacessa de Fraga, por otra parte, italiana, nacida el 19 de setiembre de 1925, casada, ama de casa, con C.I. número 2.356.610, domiciliada en la calle Callao 1253, piso 4º "A", ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de JORANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Callao 1253, piso 4º, departamento "A", Capital Federal, que los socios podrán cambiar en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El plazo por el cual se conviene esta sociedad será de veinte (20) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta, alquiler, intermediación en la venta de inmuebles urbanos y rurales. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una. El socio Jorge Raúl Fraga suscribe en este acto setecientas cincuenta cuotas y la socia Bonacessa de Fraga suscribe ciento cincuenta cuotas. Los socios integran el capital en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo lo individualizan en el plazo de un año. — Sexto: La sociedad será administrada por la señora Elena María Pía Carla Bonacessa de Fraga, que tendrá el carácter de gerente de la sociedad con uso de la firma social. Unicamente en caso de muerte, incapacidad o ausencia de la gerente el otro socio, Jorge Raúl Fraga, podrá asumir la gerencia. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º de la Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito y bancarias, públicas y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conve-

niente. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, citando al otro u otros en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la citación se deberá indicar el día, hora y lugar de la asamblea, así como también del orden del día. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. A los efectos del cómputo de votos se entiende que cada cuota de capital tiene derecho a un voto. En caso de no haber quórum, la asamblea de socios sesionará media hora después de la citación con los socios presentes y serán válidas las resoluciones que se adopten. — Octavo: El ejercicio social cerrará el día 1º de agosto de cada año, fecha en la cual se efectuará un balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. Estos instrumentos quedarán a disposición de los socios en la sede social durante treinta días y quedarán aprobados automáticamente si no fueran impugnados por alguno de ellos. — Noveno: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales que tenga cada uno de los socios como así las pérdidas. — Décimo: La liquidación de la sociedad se efectuará por el socio gerente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. El socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir a los herederos del fallecido las cuotas sociales al valor que se determinará al efecto. — Décimo Segundo: Para cualquier juicio que se origine a consecuencia de este contrato, se pacta la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de 1976. — Hay dos firmas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.9|9 Nº 89.939 v.9|9|76

Factoring

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Q. J. don Alberto José Regueiro, cede el total de las 100 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene en FACTORING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios y en la siguiente proporción: Horacio José Bullrich 34 cuotas, y de Vicente Carmelo Gallo y Rafael Bonasso, 33 cuotas para cada uno, importe que recibió de ellos de conformidad. En consecuencia se modifica el artículo quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra integrado por los socios en la siguiente proporción Horacio José Bullrich, ciento treinta y cuatro cuotas o sea trece mil cuatrocientos pesos; Vicente Carmelo Gallo, ciento treinta y tres cuotas, o sea trece mil trescientos pesos y Rafael Bonasso, ciento treinta y tres cuotas, o sea trece mil trescientos pesos. — Todo según escritura del 19|5|76, pasada ante el escribano Rafael H. Pinasco.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.660.— e.9|9 Nº 90.334 v.9|9|76

Cint - Broc Trefilaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Lucio R. Meléndez, ha ordenado publicar el presente edicto por el término de un día en el Boletín Oficial:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de 1976, entre doña Haydée Esther Camino de Hortas, domiciliada en Vicente Casares 453 de Haedo, provincia de Buenos Aires, don Alberto Schmidt, domiciliado en Leones 1856 de Haedo, provincia de Buenos Aires y don Roberto Hugo Ruiz, domiciliado en Marcos Sastre 2753, 2º piso, Dpto. 9, de Capital Federal y referente a la firma CINT-BROC TREFILACIONES S. R. L., constituida por contrato inscripto el 27 de abril de 1973 bajo el número quinientos diecinueve del libro sesenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se convienе lo siguiente: 1) La señora Haydée Esther Camino de Hortas, en su carácter de administradora provisional de los bienes del proceso de sucesión ab-intestato caratulado "Hortas, Ramón s|sucesión" que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 del Departamento Judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires y referente a las cuotas sociales que pertenecían a su difunto esposo don Ramón Hortas Seoane, dice que cede, vende y transfiere las mil cuotas de cien pesos cada una o sea cien mil pesos, por partes iguales a los demás consocios, quienes las aceptan quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al señor Hortas Seoane, recibiendo en este acto la señora Haydée Esther Camino de Hortas, el importe y reconociendo no tener ni quedar saldo alguno a favor del sucesorio, por haberes, beneficios, participaciones y saldos ya que la señora Haydée Esther Camino de Hortas da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que declara que el sucesorio se encuentra desligado por completo y otorga a la sociedad y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva quedando modificadas las siguientes cláusulas del contrato original en la forma que sigue: Cuarta: El capital social se fija en la suma de 300.000 pesos dividido en 3.000 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Alberto Schmidt en mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos y Roberto Hugo Ruiz, un mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los dos socios y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los dos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por unanimidad confiriéndose al efecto a cada cuota social un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del socio restante o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman. — Hay tres firmas: Haydée Esther Camino de Hortas, Alberto Schmidt, Roberto Hugo Ruiz".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.860.— e.9|9 Nº 89.935 v.9|9|76

Future

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 2 de octubre de 1972, don Enrique Alberto Wilson, cede, vende y transfiere, al Sr. Juan Hall con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1972, las cien cuotas de capital de diez pesos valor nominal cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FUTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de un mil pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.— e.9|9 Nº 90260 v.9|9|76

Binimelis y Chiappini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Horacio Chiappini, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y cinco años, cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Fonrouge dos mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; y Juan Carlos Binimelis, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años, documento nacional de identidad número once millones doscientos veinticuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil seiscientos cuarenta y tres, Capital Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "BINIMELIS Y CHIAPPINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Murguiondo dos mil novecientos cuarenta y seis de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa y consignación de hacienda en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil, dividido en cincuenta mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto por los socios e integrado según balance e inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuarta: Tiene una duración de veinte años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndole, en su caso, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas de la sociedad, y serán firmadas, debiendo reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo uno, secciones seis, siete y ocho del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de todos los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo uno, secciones doce y trece del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad y será abonado a las partes en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Sobrerraspado: ocho, Vale. — (Firmado) Horacio Chiappini. — Binimelis. — S|r.: Juan Carlos Binimelis. Vale. — Balance e inventario de iniciación de actividades al 1º de marzo de 1976, de Binimelis y Chiappini S.R.L., Activo. — Créditos: Mar y Sierras S.R.L., José E. Rodó 6016. Capital. 320.000. — Bienes de uso. Muebles y útiles: 1 máquina Sermar Multisuma 20, Nº 465080 V Olivetti, 18.000; 1 máquina escribir Leyton Nº 962-25885, 15.000; 1 máquina calcular Divisuma 26 GT 50 HS, número A 916991, 12.000; 1 caja fuerte de hierro, 50.000; 8 sillas de madera, c|u. 2.000 — 16.000; 4 sillas tapizadas, c|u. 15.000 — 45.000; 1 armario metálico, 12.000 — 180.000. — Total del Activo: 500.000. — Pasivo: Capital social, 500.000. — Total del Pasivo: 500.000.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 10.400.— e.9|9 Nº 89.991 v.9|9|76

Je T'Aime y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, el señor Nicolás Pedro Schuster, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve, de nacionalidad checoeslovaca, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento número cincuenta de la Capital Federal, y el señor Jorge José Frugotti, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos catorce, de nacionalidad argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Fresco número quinientos cincuenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires, deciden constituir la sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas enunciadas en especial y a las disposiciones expresadas en el Código Comercial Civil en general: Primera: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de JE T'AIME Y CIA. S. R. L., con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número ochocientos sesenta y cinco, pudiéndose fijar nuevos domicilios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de sus componentes y|o sucesores a título universal o particular. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de confitería, whiskería y snak bar, pudiendo ampliar sus funciones a la explotación de cabaret y restaurante. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad estará formado por los aportes en especie integrado en partes iguales por los socios que se valúan en la suma de cincuenta mil pesos y cuyo detalle surge en el inventario acompañado, que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada por los dos socios que tendrán el cargo de gerentes, y toda obligación de la sociedad será formalizada con la firma de dos socios indistintamente. — Sexta: Serán funciones de la administración todos los actos conducentes a la explotación del negocio de confitería, pudiendo con acuerdo de los dos adquirir propiedades, realizar operaciones de compra y venta de mercaderías, contraer locaciones de propiedades, obras o servicios, contraer créditos bancarios y realizar cuantos actos sean conducentes a la mejor explotación del negocio social. — Séptima: No podrán constituirse avales extraños a los negocios sociales de la firma. — Octava: Cualquiera de los socios indistintamente queda autorizado a representar a la sociedad en toda gestión administrativa y|o judicial. — Novena: Utilidades: Serán liquidados en partes iguales entre los dos socios, llevándose al efecto una cuenta personal donde se individualizarán los retiros de importes. — Décima: Los balances serán anuales al finalizar el mes de enero de cada año. — Decimoprimera: Todo desacuerdo entre socios será laudado por un árbitro a designar de común acuerdo y en caso de no haberlo, por designación judicial. — Decimosegunda: Liquidación: La sociedad de común acuerdo podrá liquidarse conforme a las prescripciones de la ley y toda diferencia se resolverá por el procedimiento arbitral. — Decimotercera: Por el fallecimiento de cualquiera de los socios la sucederán sus herederos universales o particulares unificando personería. — Firmado: Nicolás Pedro Schuster y Jorge José Frugotti. — Inventario de los muebles y útiles del negocio de confitería y whiskería "Je T'Aime" calle Marcelo T. de Alvear Nº 865, Capital Federal. — Dos (2) equipos de aire acondicionado marca "BGH" s|n.: $ 7.000. — Una (1) heladera mostrador "BGH"

de 3 cuerpos s|n.: $ 15.000. — Una (1) barra completa de 2,90 x 1,87 mts.: pesos 3.000. — Un (1) calefón a gas natural marca "Orbis": $ 720. — Una (1) cocina de tres hornallas y horno marca "Domec": $ 1.500. — Seis (6) banquetas para barra, tapizadas: $ 1.800. — Cuatro (4) mesas chicas de fórmica: $ 1.600. — Tres (3) mesas medianas de fórmica: $ 1.500. — Tres (3) mesas grandes de fórmica: $ 2.400. — Cinco (5) puff tapizados: $ 750. — Cinco (5) sillones tapizados: $ 1.500. — Dos (2) banquetas bajas tapizadas: $ 800. — Treinta y cuatro (34) almohadones para sofá de mampostería: $ 2.720. — Seis (6) globos colgantes de vitreaux: $ 1.800. — Diez (10) Vitreaux de varias medidas para iluminación paredes: $ 1.200. — Diez (10) plafones de techo para iluminación: $ 500. — Un (1) extractor de aire: $ 400. — Un (1) lote de vasos, copas, tazas, hieleras, baldes para hielo, jarra acero inoxidable: $ 3.000. — Una (1) pileta acero inoxidable y mesada para detrás de barra: $ 200. — Dos (2) parlantes marca "Grunding": $ 1.200. — Un (1) stereo para magazzines: pesos 1.400. — Corresponde señalar que los datos filiatorios de los socios son: Pedro Nicolás Schuster, de 48 años de nacionalidad checoeslovaca, casado, comerciante, C. I. Nº 5.738.239, domiciliado en Uriburu 1044, dto. 5, Capital. — Jorge José Frugotti, 36 años, argentino, casado, comerciante, C. I. número 4.716.214, domiciliado en Manuel Fresco Nº 558, Haedo, Pcia. de Buenos Aires. — Manifiesto que el objetivo de la S. R. L. es la explotación de una confitería y whiskería.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.9|9 Nº 89.965 v.9|9|76

Asa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS Eduardo Roberto Antich, casado, 29 años, argentino, ingeniero, Río Bamba 1008, Merlo, Pcia. Buenos Aires, L. E. 7.769.592; Fernando Luis Ayerza Bosch, casado, 50 años, argentino, comerciante, Juncal 917, Capital, L. E. número 4.218.089; Alfredo Walter Stein, casado, 53 años, argentino, comerciante, Cabildo 2536, Capital, L. E. 1.679.045, fecha del instrumento de constitución: 9 de junio de 1976. La razón social o la denominación: "ASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio social: Bartolomé Mitre 2094, piso 2º, Capital. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales, importación, exportación y comercialización de mercadería en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica; para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Plazo de duración: 90 años a partir de la fecha de inscripción. Capital social: 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Administración social: El socio gerente don Fernando Luis Ayerza Bosch. Tendrá representación legal y uso de la firma. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio. Entre líneas: Bosch, vale. S|raspado: 7.769.592, inscripción, Schifris. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 90.244 v.9|9|76

Radelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Nélida Haydée Saullo de Feijóo, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en El Salvador cuatro mil ochocientos setenta y seis, cédula de identidad número tres millones setenta y dos mil trescientos cuarenta, Policía Federal; y Alicia Haydée Feijóo de López, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, que vive en El Salvador cuatro mil ochocientos setenta y seis, cédula de identidad número seis millones seiscientos ocho mil quinientos setenta y cinco, Policía Federal, se declara, establece y conviene: A) Que la primera había constituido con el señor Emilio Consolo, italiano, comerciante, de cincuenta y dos años, que vive en la calle Berlín cuatro mil cuatrocientos catorce, cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno, Policía Federal, una entidad denominada "RADELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de mil ochocientos pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a la señora Nélida Haydée Saullo de Feijóo, ciento setenta cuotas y al señor Emilio Consolo, diez cuotas. — B) Que dicha sociedad se inscribió el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil tres, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — C) Que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor Emilio Consolo, con la conformidad de su consocia, cedió, vendió y transfirió a doña Alicia Haydée Feijóo de López, entonces de estado soltera, las diez cuotas que le pertenecían, quedando desvinculado de la sociedad. — D) Que en el trámite de inscripción de dicha cesión, se señaló la necesidad de ajustarse a lo dispuesto en el decreto-ley diez y nueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, en lo que hace a los datos personales, a plazo determinado de duración y al número de cuotas y a su valor en la actual moneda, en las cláusulas tercera y cuarta. — E) Que en su consecuencia y de la desvinculación del señor Emilio Consolo, la sociedad se ratifica y seguirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Radelco Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Tucumán dos mil dos, pudiendo variarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El principal objeto de la sociedad es: a) La compra y venta, fabricación, reparación, importación y explotación de aparatos de radiotelefonía, música, televisión, instrumentos y accesorios de electricidad y toda otra actividad que tenga afinidad con el citado objeto principal, con la única y expresa excepción de la cinematografía en todos sus aspectos; b) Toda actividad mercantil lícita que se relacione directa o indirectamente con el fin social, como la de adquirir, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros los mismos aparatos e instrumentos que hacen su objeto; aceptando consignaciones y representaciones u otorgándolas, ya sea dentro del país o en el extranjero. — Para el mejor desempeño de su cometido, la sociedad podrá: Primero: Tomar en locación bienes inmuebles, ya sea como finca, negocio o depósito, muebles y semovientes, pudiendo a sus efectos adquirirlos y venderlos, como también constituir sobre los mismos hipotecas o prendas, en garantía real de las operaciones que realice, ya sea con particulares o entidades privadas u oficiales, incluyéndose en esta generalidad: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, con sujeción a las leyes, cartas o reglamentos que los rijan y especialmente con la última institución citada, en todos aquellos convenios de cambios que sean necesarios celebrar con motivo de la exportación o importación de los aparatos o accesorios. — Segundo: Realizar con las mismas instituciones mencionadas, toda clase de operaciones comerciales o bancarias, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos, retirar fondos, solicitar créditos, girar en descubierto, librar giros, letras o pagarés, aceptarlos y endosándolos; hacer descuentos y amortizaciones y firmando las renovaciones, pudiendo constituir sociedades accidentales o en participación, tendiente el mismo objeto social. — Tercera: La sociedad estará vigente hasta el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Cuarta: El capital social es de mil ochocientos pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole a la señora Nélida Haydée Saullo de Feijóo, ciento setenta cuotas y a la señora Alicia Haydée Feijóo de López, diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por la señora Nélida Haydée Saullo de Feijóo, la que queda investida con el cargo de gerente, con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones tendientes a la obtención de los fines sociales enunciados y otorgar poderes especiales o generales de toda índole. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. — Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales de capital. — Determinadas las utilidades, definitivas e irrevocablemente realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se acreditará a los socios en la proporción ya citada. — Sin perjuicio del balance general, podrán efectuarse otros parciales de comprobación. — En todos los casos, si transcurridos quince días de comunicado a los socios el resultado de los balances no se hubiera hecho objeción, los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Séptima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de cien pesos. — Todas las decisiones que se tomen serán asentadas en un libro de Actas y llevarán la firma de los socios que hayan intervenido en la deliberación, en la que podrán hacerse representar por poderes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representante legal podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando en el primer caso su representación. — Igualmente se determina que el socio Emilio Consolo no podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente a su consocia, quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor nominal con más un veinte por ciento de compensación por todo concepto, incluso valor llave. — Igual facultad tendrá en caso de que el señor Emilio Consolo falleciera, pudiendo adquirir las cuotas a sus herederos en iguales condiciones. — Noveno: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, relacionada con la marcha de la sociedad o la interpretación del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo: La socia gerente percibirá, además de su utilidad como socia, una retribución por su gestión. — Se firma en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis. — Alicia Haydée Feijóo de López. — Nélida Haydée Saullo de Feijóo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.700.— e.9|9 Nº 90.313 v.9|9|76

Las Barrancas Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS BARRANCAS Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1976, entre los señores Luis Augusto Adolfo Huergo, argentino, casado con María Mercedes Portela, de profesión ingeniero, nacido el 13 de setiembre de 1937, con Libreta de Enrolamiento 4.207.878, domiciliado en la calle Junín 1557, 1º D, Capital Federal; María Mercedes Portela de Huergo, argentina, casada con Luis Augusto Adolfo Huergo, ama de casa, nacida el 24 de enero de 1938, con Libreta Cívica número 3.712.794, domiciliada en la calle Junín 1557, 1º D, Capital Federal; Franklin Osvaldo Ignacio Rawson, argentino, casado con Marta Elena Portela, de profesión abogado, nacido el 2 de enero de 1943, con documento único de identidad Nº 4.403.392, domiciliado en la calle Ayacucho 1452 piso 4º "D", Capital Federal; Marta Elena Portela de Rawson, argentina, casada con Franklin Osvaldo Ignacio Rawson, de profesión abogada, nacida el 9 de noviembre de 1942, con Libreta Cívica Nº 3.331.935, domiciliada en la calle Ayacucho 1452, piso 4º "D", Capital Federal, y María Cristina Portela, argentina, soltera, nacida el 28 de abril de 1943, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Guido 1927, piso 6º, Dpto. "Z", con documento L. C. 4.678.289, convienen en dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LAS BARRANCAS AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 1452, 4º piso D, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación agroganadera en cualquiera de sus formas, a cuyo efecto podrá adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, tomar y dar en arrendamiento, locación, pastoreo, capitalización de hacienda, siembras a porcentaje, celebrar contrato de tambero mediero, y realizar cuantos más actos y gestiones sean menester para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, debiéndose entender que la enunciación efectuada en esta cláusula es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($a. 500.000) que queda dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales, o sea la cantidad de cien (100) cuotas cada uno, representativas de cien mil pesos ($a. 100.000). Dicho capital es aportado íntegramente por los socios en instalaciones, muebles, útiles, herramientas, mercaderías, construcciones, semovientes, etcétera, según inventario firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, que se adjunta, declarando bajo juramento los socios que el valor asignado a los bienes lo ha sido conforme a su calidad, cantidad y precios de plaza, y que no se encuentran afectados por prendas, embargos, gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Luis Augusto Adolfo Huergo, Franklin Osvaldo Ignacio Rawson y María Cristina Portela, los que revestirán el carácter de gerentes, pudiendo ejercer la representación de la sociedad en forma individual o conjunta, y actuar como tales. Sin embargo, para cualquiera de los actos establecidos en el Art. 1.881 del Código Civil y especialmente para comprar o vender hacienda, dar o tomar en arriendo o pastoreo, capitalizar hacienda, tomar o despedir personal, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes por lo menos. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su objeto. Los gerentes durarán diez años en sus funciones. — Sexta: Para deliberar y tomar resoluciones, los socios se reunirán debidamente convocados mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, en el que se incluirá el orden del día. — Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos diez días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Este balance determinará el valor real de la cuota, y no el que surja de los libros de la sociedad. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado en la forma señalada precedentemente, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herderos o representantes del mismo, los que deberán unificar la representación. Cuando la sociedad resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo y por unanimidad podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, la sociedad entrará en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. Disuelta la sociedad, será liquidada por los socios gerentes y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos 101 a 112 del Dec. Ley 19.550|72. — Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la forma pactada para la distribución de las utilidades. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales relativos a este contrato, las partes fijan domicilios especiales en sus actuales residencias señaladas "ut supra", sometiéndose desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Luis Augusto Huergo, María Mercedes Portela de Huergo, Franklin Osvaldo Ignacio Rawson, Marta Elena Portela de Rawson, María Cristina Portela. — Firma certificada en el sello de actuación Nº A 015579738. — Hay un sello que dice: José María Rodolfo Orelle. Escribano. — E|L.: Agropecuaria: Vale — E|L.: Adolfo — Adolfo: Adolfo: Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 14.000.— e.9|9 Nº 90.311 v.9|9|73

Compañía de Intercambio Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Carlos Antonio Cancelli, argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión licenciado en administración, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.629.146 y con domicilio en Avda. Pueyrredón 951, quinto piso, departamento "D", de esta ciudad; Jorge Eduardo Devia, argentino, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.308.155 y con domicilio en calle Félix Lora 60, cuarto piso, departamento "B"; Esteban Luciano Acerbo, argentino, de 26 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Juana Amada Rojana, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.836.304, de profesión empleado, con domicilio en Guayaquil 520, cuarto piso, de esta ciudad, y Roberto Eduardo Gudiño, argentino, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número 8.322.317 y domiciliado en Sarmiento 337, de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco. — Fecha del instrumento de constitución: 25 de junio de 1976. — Denominación: "COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL S.R.L.". — Domicilio social: Avenida de Mayo 1229, décimo piso, departamento "A", Capital Federal. — Objeto social: Realización de negocios de exportación e importación, pudiendo comercializar los productos nacionales y extranjeros, que importe o exporte, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — Plazo de duración: Diez años a partir del 25 de junio de 1976. — Capital social: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, y se suscribe en efectivo, integrándose en el acto de constitución el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante dentro del término legal, distribuyéndose las cuotas de la siguiente manera: Esteban L. Acerbo, un mil cuotas; Carlos A. Cancelli, quinientas cuotas; Jorge E. Devia, quinientas cuotas, y Roberto E. Gudiño, quinientas cuotas. — Dirección y administración: El uso de la razón social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo. — Entrelíneas: pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos. Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.300.— e.9|9 Nº 90.347 v.9|9|76

C. W. Storz y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha primero de junio de 1976, los señores Juan Kirch y Frida Margarita Storz de Kirch, únicos socios de "C. W. STORZ Y CIA. S.R.L.", han resuelto aumentar el capital social a partir del 1º de abril de 1976, de $ 200.000 a $ 400.000 y, en consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Frida Margarita Storz de Kirch, veinte mil cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos, y el socio Juan Kirch, veinte mil cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 90.353 v.9|9|76

Metalúrgica Safata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Modificación de contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1976, entre los señores: Alfonso Tomás Aimaretti, de 61 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Avellaneda 114, San Martín, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 7.584.031 Policía Federal; Gilberto Juan Ferazzi, de 57 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Santa Adelina 469, Malaver, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.675.020 Policía Federal; Rodolfo Carmelo Troia, de 34 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Leming 2535, Munro, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.771.545, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Raúl Amorso, de 33 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Industria 618, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.775.596, Policía Federal; Antonio Roger Schreiner, de 43 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Juan B. Justo 2434, Capital Federal, C. I. Nº 6.064.865 Policía Federal; y Alfonso Daniel Aimaretti, de 28 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Avellaneda 114, San Martín, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.920.226, Provincia de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, únicos componentes de la sociedad METALURGICA SAFATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de junio de 1975, de la suma de $ 240.000 a la suma de $ 840.000, disponiendo en consecuencia que dicho aumento de capital de $ 600.000 se integra de conformidad con los valores del balance general al 31 de mayo de 1975, de la siguiente forma: a) Capitalización del saldo de revalúo contable Decreto Ley 19.742|72, en la proporción que corresponde de $ 147.863,31 b) Aplicación a la cuenta capital de parte de los saldos acreedores en cuenta personal de los socios por un importe total de $ 452.136,69; correspondiendo a cada uno de los seis socios la suma de $ 75.356,11. Visto lo antedicho, los socios acuerdan modificar la cláusula quinta de contrato de la sociedad que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos cuarenta mil pesos ($ 840.000) dividido en 84.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por partes iguales a razón de 14.000 cuotas o sea $ 140.000 por cada uno de los socios, totalmente integrados de acuerdo al balance general del 31 de mayo de 1975 que firmado por los socios se adjunta y forma parte del presente contrato. Los bienes que componen dicho balance se han valuado de acuerdo a facturas de compras y documentación que determina su costo, habiéndose procedido a su actualización por aplicación del Revalúo Contable Decreto Ley 19.742|72. Conforme a lo establecido y dejando expresa constancia que el socio Antonio Roger Schreiner, queda facultado para tramitar la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar toda gestión concerniente a su regularización legal, los interesados firman en el lugar y fecha indicados. Sobrerraspado: 14 días del mes de mayo de 1976. Vale. Alfonso Tomás Aimaretti. — Gilberto Juan Ferazzi. — Rodolfo Carmelo Troia. — Eduardo Raúl Amoroso. — Antonio Roger Schreiner. — Alfonso Daniel Aimaretti. — Balance General al 31 de mayo de 1975. — Perteneciente a: Metalúrgica Safata Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Referido al aumento de capital social por Capitalización del Saldo de Revalúo Contable Dto.-Ley 19.742|72 y Aplicación de Saldos de Cuenta Personal de los Socios. — Activo. — Disponibilidades. — Bancos: Provincia de Bs. As., 15.671,10. — Francés e Italiano, 80.567,01. — Nac. de Desarrollo, 771,05. — Popular Argentino, 366,34. — Coop. Villa Maipú, 64.798,58 — 162.174,08. — Caja: Caja Chica 6.383,59 — 168.557,67. — Créditos. — Por Ventas: Deudores Varios, 228.314,97. — Valores a Cobrar, 187.205,78. — Dep. Banca Acred. en Cta., 40.250,—. — Documentos a Cobrar, 5.700,—. — 461.470,75. Menos: Previs. Ds. Incobrables, 64.014,10 — 397.456,65. — Otros Créditos: Cuentas a Cobrar, 6.860,—. — As. con Saldo Deudor, 2.843,35 — 9.703,35 — 407.160,—. — Bienes de Cambio: Materia Prima, 369.578,—. — Productos en Curso de Elabor., 189.257,45. — Productos Elaborados, 169.252,90 — 728.088,35. — Inversiones: Títulos y Acciones, 2.510,—. — Bienes de Uso: Terrenos, 80.100,—. — Maquinarias: Valor. Origin. - Revaluados 368.563,13. — Amorti. del Ejercicio: 55.412,41 — 313.150,72. — Matrices: Valor Origin. - Revaluados: 122.536,93. — Amortización del Ejerc., 18.812,65 — 103.724,28. — Dispositivos: Valor Origin. - Revaluados: 30.991,33. — Amor. del Ejercicio: 5.305,77 — 25.685,56. — Instalaciones: Valor. Origin. - Revaluados: 18.070,83. — Amort. del Ejercicio: 7.508,04 — 10.562,79. — Herramientas: Valor. Origin. - Revaluados: 248,32. — Amort. del Ejercicio: 124,16 — 124,16. — Muebles y Utiles: Valor. Origin. - Revaluados: 23.796,01. — Amortiz. del Ejercicio: 3.053,27 — 20.742,74 — 554.090,25. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes: Valor Original: 355,—. — Amortizac. del Ejercic.: 71,— — 284,—. — Cargos Diferidos. — Gtos. de Contituc. y Puesta en Marcha: Valor Original: 6.442,85. — Amort. Anter.: 5.154,28. — Amort. del Ejerc.: 1.288,57 — 6.442,85. — Gastos Adelantados: 5.316,80. — Adelanto Dado en Garantía Local: 2.000,—. — Moratoria Ley 18.821 - Saldo Cuenta: 328,09 — 7.644,89. Total del Activo: 1.868.335,16. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales y Financieras: Acreedores Varios: 57.086,73. — Obligaciones a Pagar: 412.903,14 — 469.989,87. — Bancarias: Bco. Provincia de Bs. As. Cta. Pr.: 7.724,—. — Por Cargas Fiscales y Sociales. — D. G. I. Imp. al Valor Agrega. 66.161,64. — D. G. I. - Otros Impuestos 44.838,51. — Caj. Nac. de Prev. Social 2.744,29. — U. O. M. - Obra Social 462,84. — U. O. M. - Cuota Sindical 185,21. — C. A. S. F. P. I. 1.496,99. — F. O. N. A. V. I. 311,87. — O. S. I. M. - Obra Social 3.409,34 — 119.610,69 — Otras Deudas: Cuentas a Pagar 89.879,84. — Ds. Vs. con saldo Acred. 11.064,57. — Libram. a deb. en Cta. 18.131,80 - 119.076,21. Cuenta Partic. Socios. Saldo de Cta. 466.378,31. — Menos Capit. 452.136,69 — 14.241,62 — 133.317,83 — 730.642,39. — Provisiones: Cargas Soc. Devengadas 8.582,78. — Cargas Fisc. Devengadas, 11.870,—. — Provis. para Gs. Varios 20.386,— — 40.838,78. — Total de Compromisos: 771.481,17. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 13.446,07. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social. — Cuota correspondiente a: Alfonso T. Aimaretti 140.000,—. — Gilberto J. Ferazzi, 140.000,—. Rodolfo C. Troia, 140.000,—. Eduardo R. Amoroso, 140.000,—. Antonio R. Schreiner, 140.000. Alfonso D. Aimaretti, 140.000 — 840.000,—. — Saldo por Actual. Cont. Dto-Ley 19.742|72 no Capitalizable) - Acumulado: 212.800,43. — Saldo Dto.-Ley 19.742 (Capitalizable). — Acumulado 147.863,31. — Capitalizado 147.863,31. — Reserva Legal: 30.607,49 — 1.083.407,92. — Total: 1.868.335,16. — Alfonso Tomás Aimaretti. — Gilberto Juan Ferazzi. — Rodolfo Carmelo Troia. — Eduardo Raúl Amoroso. — Antonio Roger Schreiner. — Alfonso Daniel Aimaretti.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.9|9 Nº 90.358 v.9|9|76

Padycalz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Elías Rosa, francés, soltero, de 48 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1368, de Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.838.350; Carlos Maslavsky, argentino, casado, de 39 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Murillo 1140, de Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.373.861 y Daniel Calomiti, argentino, casado, de 46 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Caracas 4737, de Cap., con Céd. de Identidad de la Pol. Fed. Nº 3.112.199. — 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de marzo de 1975. — 3) Razón social: PADYCALZ S. R. L. — 4) Domicilio social: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Actualmente en Padilla 975, Capital Federal. — 5) Objeto social: Realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de calzados para dama y caballero. — b) Industriales: Por la fabricación por cuenta propia y|o de terceros de calzados de cuero para dama y caballero. — 6) Plazo de duración: Veinte años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: $ 210.000,00 (doscientos diez mil pesos). — 8) Organización de la representación legal: Bastará la firma de cualquiera de los socios en forma indistinta bajo el sello de la razón social. — 9) Fecha del cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.9|9 Nº 90.344 v.9|9|76

Davor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Alojz Valencic, argentino naturalizado, casado, de 54 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Larrazábal 3585 de Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.288.584; Antonio Darío Valencic, argentino, soltero, de 20 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Larrazábal 3585, de Capital, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.713.311 y Adrián Luis Valencic, argentino, soltero, de 19 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Larrazábal 3585, de Capital, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.475.131. — 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de mayo de 1976. — 3) Razón Social: DAVOR S.R.L. — 4) Domicilio Social: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Actualmente en la calle Larrazábal Nº 3585, Capital. — 5) Objeto Social: Realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de artículos textiles para la indumentaria como así también por el ejercicio de comisiones y representaciones; b) Industriales: por la industrialización de materias primas para la confección de prendas de la indumentaria textil. — 6) Plazo de Duración: Diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital Social: $ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil). — 8) Organización de la Representación Legal: Deberá firmar el señor Alojz Valencic individualmente a los señores Antonio Darío Valencic y Adrián Luis Valencic, conjuntamente, bajo el sello de la razón social. — 9) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.9|9 Nº 90.345 v.9|9|76

Bauness 2111

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

I) NORBERTO Moretti, argentino, casado, comerciante, de 49 años, L. E. 2.027.273, domiciliado en Blanco Encalada 4654, Capital Federal; Eduardo Jorge Moretti, argentino, casado, comerciante, de 28 años, L. E. 7.595.419 domiciliado en Bazurco 3053, Capital Federal; Juan Rubén Keushgerian, argentino, casado, comerciante, de 28 años, C. I. 2.221.994, domiciliado en Bárcena 2049, 3º "D", Capital Federal y Juan Keushgerian, argentino, casado, comerciante, de 62 años, L. E. 131.288, domiciliado en Bárcena 2049, 6º "H", Capital Federal. — II) 5|7|19.6. — III) "BAUNESS 2111, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — IV) Olazábal 5396, Capital Federal. — V) Construcción de edificios, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, en inmuebles propios o de terceros y la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta en propiedad horizontal de los edificios construidos. — VI) 10 años a partir del 1º de marzo de 1976. — VII) $ 40.000.—. VIII) Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de firma social es ejercido por Norberto Moretti o Eduardo Jorge Moretti en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Juan Rubén Keushgerian o Juan Keushgerian. — IX) 28 de febrero. — Enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.200.— e.9|9 Nº 90.444 v.9|9|76

Cerámica La Barrera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

I) CESAR EUGENIO Fernández, argentino casado, comerciante, de 54 años, C. I. 2.287.612, domiciliado en Colón 3360, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires; Hugo Aníbal Fernández, argentino, casado, comerciante, de 22 años, C. I. 6.957.166 domiciliado en Colón 3360, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires; Héctor Elías Requejo, argentino, casado, comerciante, de 36 años, L. E. 4.892.222, domiciliado en Serrano 466, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Oscar Maruzza, argentino, casado, comerciante, de 31 años L. E. 7.754.302, domiciliado en Gallo 261, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Alberto Espósito, argentino, casado, comerciante, de 27 años, C. I. 6.219.972, domiciliado en Grandville 1351, José Mármol, Provincia de Buenos Aires. — II) 3|7|1976. — III) "CERAMICA LA BARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — IV) Córdoba 1799, Capital Federal. — V) Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales para la construcción, aberturas, techos, ladrillos, sanitarios, hierro, chapas, alambres, amoblamientos, revestimientos y elementos para la decoración. — VI) 5 años a partir del 1º de junio de 1976. — VII) $ 500.000.—. VIII) Gerente César Eugenio Fernández. — IX) Uso de firma en forma personal y exclusiva por el gerente. — X) 31 de mayo.

Buenos Aires 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 90.446 v.9|9|76

Cable - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1º) JUAN CARLOS Jiménez, español, casado con Ana María Pérez, comerciante, de 29 años, C. I. 5.715.855, domiciliado en Juncal 2473, 3º "B", Capital Federal; Héctor Pérez, argentino, casado con María Teresa Berciano, técnico, de 56 años, C. I. 1.474.335, domiciliado en 11 de Setiembre 279, Villa Ballester; Héctor Mario Pérez, argentino, casado con Ana Lucía Ivaldi, técnico, de 27 años, L. E. 6.083.800, domiciliado en 11 de Setiembre 279, Villa Ballester y Nicolaj Soin, argentino, casado con Andrea María Boegershausen, técnico, de 43 años, C. I. 4.036.264, domiciliado en Federico Lacroze 176, 1º Dpto. "2", Villa Ballester. — 2º) 15 de julio de 1976. — 3º) "CABLE-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) Domicilio legal en Juncal 2473, 3º "B", Capital Federal y comercial en 11 de Setiembre 279, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. — 5º) La compraventa, importación, exportación y fabricación de cables plásticos para electricidad y extrusión de plástico en general. — 6º) Su duración de 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital: $ 800.000.—. 8º) La gerencia será ejercida por los señores Juan Carlos Jiménez, Héctor Pérez, Héctor Mario Pérez, Nicolaj Soin. — 9º) El uso de la firma será ejercido por dos cualesquiera en forma conjunta. — 10) Fecha de cierre, 31 de diciembre.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 90.447 v.9|9|76

Roma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20|5|1976, el señor Domingo Mingrone vendió, cedió y transfirió las 800 cuotas que tenía en la sociedad "Roma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al nuevo socio que ingresa, señor Aníbal Uclide Escobedo y por documento privado de fecha 20 de mayo de 1976, se procedió a la adecuación del contrato social quedando redactado en sus partes pertinentes de la siguiente manera: I) Aníbal Uclide Escobedo, argentino, casado, de 44 años, comerciante, L. E. 4.088.087, domiciliado en Gallo 1560, "14", Capital Federal, y Atilio Rogelio Escobedo, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 4.994.787, domiciliado en Andalgalá 2329, Capital Federal. — II) 20|5|1976. — III) "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — IV) 10 años a partir del 13 de abril de 1971. — V) Explotación del ramo de confitería, bar, restaurante y venta de toda clase de artículos alimenticios. — VI) Jerónimo Salguero 1834, Capital. — VII) $ 10.000.—. VIII) Gerente: Aníbal Uclide Escobedo. — IX) Aníbal Uclide Escobedo en forma individual. — X) 31 de diciembre. — S|r: Aníbal Uclide Escobedo, argentino, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.200.— e.9|9 Nº 90.448 v.9|9|76

Nuevo Graf - Art

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

SE HACE SABER por un día que: 1º) Por escritura Nº 473 otorgada al folio 1820 con fecha 29|8|75 por ante el escribano Osvaldo Devoto en el Registro Nº 529 de la Capital Federal, el señor Rómulo Jorge Córdova Meza cedió las mil cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "NUEVO GRAF-ART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, a favor de las señoras Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo y Delia Zulema Bianchi de Rothschild. — 2º) Por escritura Nº 279, otorgada al folio 1069 con fecha 1º|7|76, por ante el citado escribano y en su registro, el señor Juan Carlos Arias cedió a favor del señor Oscar Armando Sangiácomo las mil cuotas de capital social que te[illegible] y le correspondían en la sociedad. — 3º) Por escritura de fecha 30|7|76, pasada al folio 1686, bajo el Nº 447, por ante el registro y escribano citado anteriormente, la señora Eulogia Martínez de Martínez cedió a favor del Sr. Oscar Armando Sangiácomo las mil cuotas de capital social que tenía y le correspondían en la sociedad. — 4º) Que en virtud de las referidas cesiones de cuotas sociales, han quedado modificados los artículos 5º y 6º del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social es de pesos setenta mil, dividido en siete mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: doña Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo, dos mil cuotas o sea pesos veinte mil; don José Enrique Silvestre Menichelli, mil cuotas, o sea pesos diez mil; doña Delia Zulema Bianchi de Rothschild, dos mil cuotas, o sea pesos veinte mil; y don Oscar Armando Sangiácomo, dos mil cuotas, o sea pesos veinte mil. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo, de don José Enrique Silvestre Menichelli y de doña Delia Zulema Bianchi de Rothschild, quienes a esos efectos revisten el cargo de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta y|o alternada por dos de los socios gerentes en forma indistinta, precedida del sello social Nuevo Graf-Art S.R.L., para todas las obligaciones y operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — En consecuencia, podrán: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar préstamo con o sin garantía real, ya sea por particulares, sociedades, bancos, oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos, solicitar permisos de cambio y realizar toda clase de actuación o gestión ante el Banco Central de la República Argentina; c) Adquirir por compra o cualquier otra forma, títulos, valores, mercaderías y productos, enajenarlos o permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, vales, pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del extranjero; e) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; f) Actuar en juicio por sí o por apoderados, ya sea la sociedad actora o demandada; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros de derechos o arbitradores, amigables componedores; celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; g) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, y revocar los que otorgue o hubiera otorgado; h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester y efectuar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero. — La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, mercaderías, materias primas, máquinas y efectos vinculados al objeto social; hacer pagos que no sean ordinarios de su administración, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, hacer novaciones, transigir y hacer quitas, conceder esperas y remisiones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transferir y adquirir gratuita u onerosamente el dominio sobre bienes inmuebles, semovientes, muebles, acciones y derechos, contratar sobre arrendamiento o transferencia y libre disposición. — El resto de las cláusulas quedan vigentes en la forma de su constitución original.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 8.800.— e.9|9 Nº 90.278 v.9|9|76

Altro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Fernando Tropper, argentino, naturalizado, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Bohn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.962.511 domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1735, departamento A, piso décimo, de esta ciudad y don Fernando Tropper (hijo), argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Santalla, con Libreta de Enrolamiento 4.556.987, domiciliado en la calle Melo 2897, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura del 17 de mayo de 1976, pasada en este Registro, constituyeron la sociedad "Alfer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que por otra escritura del 15 de junio de 1976, pasada en este Registro modificaron el nombre de la sociedad, sustituyéndolo por el de "ALTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por existir una homónima. — Que finalmente el Juez interviniente en la inscripción observó una de las facultades contenidas en el objeto social. — Que a fin de unificar la redacción definitiva del contrato, en base a las modificaciones dichas redactan por este acto las cláusulas por las que se regirá dicha Sociedad: Primera: La sociedad se denominará "Altro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su duración será de 20 años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en calle Cangallo 683, piso tercero. — Segunda: Su capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo y en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, sean industriales, comerciales, administrativos y judiciales de capitales y de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. — Además realizará negocios de exportación e importación, pudiendo comercializar toda clase de productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, en su carácter de mandatario, consignatario, representante o distribuidora, pudiendo a esos fines cumplirlos en forma directa o en sociedad con otras personas o firmas, o en cualquier forma de participación. — A dichos fines la sociedad podrá instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero; y realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales y extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro; comprar y vender bienes, muebles, semovientes o inmuebles, ya sean en forma exclusiva o en condominio con otras personas o sociedades, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, constituir y aceptar derechos reales, ofrecer fianzas y garantías para los fines sociales, intervenir y formar parte de otras sociedades y hacer toda clase de operaciones y de actos jurídicos con personas físicas, sociedades, instituciones, empresas mixtas, reparticiones del Estado Nacional, provinciales y municipales. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán con el cargo de gerentes, indistintamente cualquiera de ellos, con las más amplias facultades y sin restricciones de ninguna especie para obrar a nombre de la sociedad, exceptuando el poder constituirla en garante de obligaciones de terceros. — Podrán otorgar poderes generales o especiales, incluso los del artículo 1881 del Código Civil. — La remuneración de los gerentes será fijada de común acuerdo. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el representante legal del mismo no podrá actuar en calidad de gerente sin la conformidad del otro socio. — Sexta: Los balances e Inventarios serán practicados anualmente con cierre al 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación, pudiendo esta fecha ser alterada de común acuerdo y previo descuento y amortizaciones legales y de práctica, las utilidades netas serán distribuidas entre los socios de acuerdo a las cuotas que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la mima proporción. — Séptima: La sociedad será fiscalizada por cada uno de los socios, quienes tendrán acceso a los libros sociales en cualquier momento. — Octava: La sociedad se liquidará vencido su plazo, o con anterioridad si hay conformidad expresa de ambos socios y tendrá efecto respecto a terceros después de su inscripción. — Serán liquidadores ambos socios indistintamente. — La incapacidad o fallecimiento de un socio no disuelve la sociedad, la que continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: La cesión de cuotas sociales requiere conformidad unánime de todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida definitivamente la sociedad. — Leída que les fue, se ratifica y firman ante mí doy fe. — Fernando Tropper — F. Tropper. — Está mi sello. — Ante mí: Sara Z. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro dieciséis a cargo del Escribano Jorge A. Liddle y Escribana adscripta Sara Z. Liddle. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en dos sellos de Ley número diecisiete millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.9|9 Nº 90.430 v.9|9|76

Electróhmmica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) CARLOS GOTE Westerberg, sueco, casado, comerciante, de 56 años, C. I. Nº 4.281.161; Bo Göte Westerberg, sueco, divorciado, comerciante, de 31 años, C. I. 4.265.653; Carmen Margarita Juhl de Westerberg, casada, sueca, comerciante, de 54 años C. I. 4.265.652; Margarita Graciela Westerberg, argentina, soltera, comerciante, de 19 años, autorizada para ejercer el comercio en este acto por su padre Carlos Göte Westerberg, C. I. 5.973.291 y Karin Inger Westerberg, sueca, casada, comerciante, de 28 años, C. I. 4.265.654, todos domiciliados en José Ingenieros 465, Olivos, provincia de Buenos Aires. — 2º) 30 de diciembre de 1975. — 3º) ELECTROHMMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Hipólito Irigoyen 3101, Capital Federal. — 5º) Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Explotación de minas y canteras; fabricación de productos y subproductos relacionados con la industria electrónica y electromecánica, compra, venta, importación y exportación de productos relativos a la minería y de mercaderías relacionadas con la industria electrónica y electromecánica, representaciones, comisiones, consignaciones. — 6º) Su duración será de 99 años a partir del 1º de enero de 1976. — 7º) Capital: Pesos 400.000. — 8º) La gerencia de la sociedad está a cargo del Sr. Göte Westerberg. — 9º) El uso de la firma social será ejercido por el señor Göte Westerberg. — 10º) Fecha de cierre el 31 de diciembre. — S|R.: electromecánica. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 90.442 v.9|9|76

Extra Personal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Darío Eliseo Giubergia, argentino, de 29 años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.883.041, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca 1792, tercer piso, departamento "B", de Capital Federal, y Juan Manuel Franza, argentino, de 22 años de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad Nº 9.680.472, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Gascón 955, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por los artículos del presente contrato y en cuanto no esté previsto en el mismo, por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primero: La sociedad se denominará "EXTRA PERSONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 1757, planta baja, departamento Nº 2, de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El plazo de duración será de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto contratar personal, con el fin de proporcionar servicios eventuales a otras empresas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran de acuerdo al siguiente detalle: Darío Giubergia, siete mil cuotas; Juan Manuel Franza, tres mil cuotas, totalmente en efectivo, integrando un cincuenta por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de cincuenta mil pesos, antes de los dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a

cargo de todos los socios, quienes tendrán la calidad de gerentes, función que será remunerada mediante la asignación de un sueldo, tendrán el uso de firma social en forma conjunta, y en tal carácter estarán investidos de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y el Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, sus sucursales y agencias, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. Los socios se reunirán una vez por mes a fin de solucionar cualquier problema inherente a la sociedad. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, o cualquier otro monto que se considere conveniente para fondos de Reservas Facultativas o de Previsión. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo al capital aportado. Todas las decisiones serán asentadas en libro de actas que se llevarán al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta, el socio que permaneciere en la misma tendrá prioridad de compra, debiendo abonar solamente el valor nominal de las cuotas con más las utilidades que le corresponda en ese momento al socio saliente. De común acuerdo podrá admitirse el ingreso de nuevos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los socios restantes su parte del capital y utilidades que pudiera corresponderles, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el resultado será abonado en un plazo no mayor de 1 año a contar de la fecha de su aprobación, sin intereses alguno. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será practicada por uno de los socios designado al efecto. — Décimo Primero: En cualquier momento y por mayoría de votos, de acuerdo al capital aportado, la sociedad podrá transformarse en otra de cualquier carácter jurídico. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta ciudad. — De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: veinte. Vale. — Entrelíneas: Eliseo. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. —

Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.800.— e.9|9 Nº 90.443 v.9|9|76

Grimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Alberto Anchubidart, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Nozziglia, con L. E. Nº 137.589, domiciliado en la calle Juramento Nº 1562, Capital Federal; María Elina de las Mercedes Méndez de Díaz Rivero, casada en primeras nupcias con don Humberto Díaz Rivero, con L. C. Nº 4.815.463, domiciliada en la calle Machain Nº 3323, Capital Federal, y Ana Isabel Remón de López, casada en primeras nupcias con don Felipe Jerónimo López, con L. C. Nº 5.064.367, domiciliada en la calle Patricios Nº 1628, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Eugenio Huidobro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Estela Carboni, con C. I. Nº 2.337.810 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número 2418, Lanús, provincia de Buenos Aires y Oscar Francisco Di Meo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Olga Ferriño, con L. E. Nº 7.762.920, domiciliado en la calle Aragón Nº 671, Lavallol, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Alberto Anchubidart, María Elina de las Mercedes Méndez de Díaz Rivero y Ana Isabel Remón de López, venden, ceden y transfieren a los señores Eugenio Huidobro y Oscar Francisco Di Meo, sus mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tienen y poseen por partes iguales en la sociedad "Grimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 4 de octubre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 18 de noviembre de 1971, bajo el número 2.645 al folio 191 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de diez mil pesos. El precio de venta es abonada en efectivo por los compradores y conforme por lo cual los vendedores otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto los vendedores que renuncian a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada y aceptando los cesionarios en todo esta cesión. Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de abril de 1976, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaron modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Alberto Anchubidart, María Elina de las Mercedes Méndez de Díaz Rivero, Ana Isabel Remón de López, Oscar Francisco Di Meo y Eugenio Huidobro. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Oscar Francisco Di Meo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Olga Ferriño, con L. E. Nº 7.762.920, domiciliado en la calle Aragón 671, Llavallol, provincia de Buenos Aires, nacido el 20 de octubre de 1945 y Eugenio Huidobro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Estela Carboni, con C. I. Nº 2.337.810, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 2418, Lanús, provincia de Buenos Aires, nacido el 27 de diciembre de 1920, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de quince mil pesos a doscientos mil pesos de la sociedad "GRIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 4 de octubre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 18 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2.645 al folio 191 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social que por este acto se eleva a doscientos mil pesos se divide en veinte mil cuotas de diez pesos cada una y que se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Eugenio Huidobro, diez mil cuotas o sea cien mil pesos y Oscar Francisco Di Meo, diez mil cuotas o sea cien mil pesos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de estaciones de servicios y similares y la compraventa de petróleo, sus derivados y afines; importación y exportación en general; comercialización de toda clase de bienes y productos, máquinas, herramientas, neumáticos, repuestos automotores y toda clase de vehículos, registro y explotación de inventos, patentes y marcas por sí y|o por cuenta de terceros, construcción y reparación de edificios; compraventa de inmuebles y automotores. — Cuarto: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 515, piso 8º, Dpto. "E"; no obstante lo cual, podrá establecer representaciones, oficinas y depósitos en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Quinto: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Oscar Francisco Di Meo, en su carácter de gerente. — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Firmado: Oscar Francisco Di Meo y Eugenio Huidobro. — "Grimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance, Inventario al 1º de abril de 1976. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina aspiradora eléctrica trifásico de 220|380 V., $ 100.000.—; Muebles y útiles: 1 máquina de calcular electrónica marca Olivetti, $ 30.000.—; 2 escritorios de madera con vitrea, $ 20.000; 4 sillas tapizadas en cuerina, $ 10.000.—; 1 sillón giratorio tapizado en cuerina, $ 10.000. Instalaciones. Estanterías varias y artefactos eléctricos, $ 30.000. — Total del Activo: $ 200.000. — Pasivo. — Deudas, $ —.— Total del Pasivo: $ —.— Resumen: Total del Activo: $ 200.000. — Total del Pasivo, $ —.—. Capital líquido: $ 200.000. — Son: Doscientos mil pesos. — Firmado: Oscar Francisco Di Meo y Eugenio Huidobro.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.9|9 Nº 90.264 v.9|9|76

Cromo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 1976, entre don Reinaldo Alessandria, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Talachenco, nacido el 19 de setiembre de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.282.365, de profesión visitador médico, domiciliado en la calle Gavilán 1790, Dto. "A"; don Néstor Alberto Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Liliana Spagnuolo, nacido el 10 de abril de 1949, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.311.623, estudiante, domiciliado en la calle Pringles 590 y don Juan Jorge Oechsle, argentino, soltero, nacido el 22 de febrero de 1950, matrícula individual 8019215, empleado, domiciliado en la calle Gavilán 1790 "A", todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Razón social: Primera: La sociedad se denominará "CROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Pasaje La Fronda 1585, pudiendo trasladarse cuantas veces sea necesario, establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranpero. — Objeto social: Tercera: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: fabricación, compra, venta y distribución de: correas planas especiales; correas planas de tela y goma; bandas transportadoras especiales; cintas transportadoras; correas en "V" Especiales; correas para variadores; reductores de velocidad; motorreductores de velocidad; acoplamientos rígidos; Acoplamientos elásticos; acoplamiento con contacto dentado embragues por fricción; variadores mecánicos; variadores electrónicos; poleas planas de hierro; correas paso plano dentadas; soportes de pie; engranajes; eslingas y cinchones; y todo otro elemento de transmisión de fuerzas. — Capital social: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa y nueve mil novecientos noventa pesos, dividido en nueve mil novecientos noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, que otorgan un voto cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cada socio un capital de treinta y tres mil trescientos treinta pesos, representado por tres mil trescientos treinta y tres cuotas diez pesos cada una. — Quinto: La integración de las cuotas de capital se hace en dinero efectivo en este acto en un cincuenta por ciento y el saldo restante dentro de los ciento ochenta días. — Duración: Sexto: El plazo de duración se establece en diez años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Responsabilidad de los socios: Séptima: La responsabilidad de los socios frente a terceros, se limita al monto de la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. — Administración: Octava: La administración estará a cargo de por lo menos dos socios indistintamente, como gerentes de la sociedad, quienes para el caso actuarán en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todos sus negocios y actividades, excepto para la compraventa de inmuebles y constitución de hipoteca sobre los mismos, actos para los cuales será necesaria la unanimidad y con la limitación de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a su objeto. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes indistintos. — Novena: Los gerentes para adoptar las resoluciones que afectan a la marcha de la sociedad se reunirán en Directorio por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes, dejan constancia de las decisiones en el libro de acta. Las decisiones se tomarán por mayoría. — Balances: Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio para su aprobación. — Décima primera: Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual, los socios gerentes convocarán a una reunión ordinaria de socios, debiendo notificar a cada uno de los mismos el día, hora y lugar de reunión con diez días de anticipación por lo menos, en forma fehaciente a cada uno de los socios en ... domicilio últimamente constituido. En dicha reunión se considerará la aprobación del balance e inventario general correspondiente al ejercicio finalizado, así como toda otra decisión que se relacione con el desarrollo de las actividades de la sociedad y la reseña de sus actividades que presentarán los gerentes. — Décima segunda: Las reuniones de socios sesionarán con la presencia de la mayoría del capital y las resoluciones se adoptarán por la mayoría del capital presente. — En caso de no contar con quórum en primera convocatoria, las reuniones quedarán convocadas en segundo llamado para el mismo día una hora después de la citada para la primera. Las reuniones en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de cuotas representadas. — Fiscalización: Décima tercera: Se nombrará la sindicatura o el consejo de vigilancia, cuando la sociedad tenga veinte o más socios. Décima cuarta: Distribución de resultados: Los resultados netos del ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que técnicamente correspondieren, serán distribuidos el cinco por ciento de las ganancias para constituir la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Cesión de cuotas: Décimo Quinta: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad o solicitar el reintegro del capital social. Para el primer supuesto los herederos o representantes deberán unificar su representación. Para el caso de solicitud de reintegro del capital social, el mismo será cancelado mediante pagos trimestrales, no pudiendo exceder el plazo total al de tres años, contados a partir del ejercicio de la opción. Los saldos que resulten no devengarán interés. — Décimo Sexta: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo de la totalidad de los socios, quienes podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de notificados por el socio cedente. — En lo concerniente al procedimiento, derechos y obligaciones de cedentes y cesionarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 a 152 de la Ley 19.550. — Décima Séptima: Para el caso de muerte, retiro o incapacidad legal de cualquiera de los socios la valuación de cada cuota social se efectuará en base a un balance o inventrio general que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento, retiro o declaratoria de incapacidad legal. — Para este efecto el balance mencionado deberá contener dictamen fundado de contador público nacional inscripto en la matrícula del domicilio de la sociedad. — Disolución - Liquidación: Décima Octava: La sociedad se disolverá: a) por la extinción del plazo por el que se constituyó; b) por decisión de socios que representen mayoría del capital; c) por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) por declaración de quiebra, salvo que se celebrare advenimiento o concordato resolutorio; e) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos en su reemplazo dentro del término de tres meses. — En cualquiera de estos supuestos, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, siendo aplicables a tal efecto lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Arbitraje: Décima Novena: En caso de que se suscitaren divergencias entre los socios, sus herederos o sucesores por cualquier causa o motivo emergente de este contrato será sometida a arbitraje, a cuyo efecto cada parte deberá designar un árbitro, debiendo éstos designar un único árbitro tercero para el caso de no coincidir en un único laudo dentro de los treinta días de su designación. — El fallo del árbitro será inapelable. — Generalidades: Vigésima: En todo lo no referido en este contrato, los otorgantes dan por reproducidos los términos de la Ley 19.550 que les sean aplicables. — Reinaldo Alessandria. — Néstor Alberto Blanco. — Juan Jorge Oechsle. — Entrelíneas: a uno — de su designación. Valen. — Sobrerraspado: diez. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.9|9 Nº 90.254 v.9|9|76

Celta Metales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 244, otorgada el 23|6|76, ante el escribano de esta ciudad Norberto Estrín, al folio 752, del Registro 217, los cónyuges en primeras nupcias Benito González, nacido el 5|8|33, C. I. P. F. 4.699.912 y Carmen Costa de González, nacida el 15|2|45, C. I. P. F. 6.174.132, españoles, comerciantes, domiciliados en Lavalle 3477, 1º, Dpto. "D", Cap. Fed., constituyeron "CELTA METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad calle Montevideo 353. — Su duración es de 25 años a contar desde el 23|6|76. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a la compra, venta, permuta, distribución, consignación, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de metales ferrosos y no ferrosos, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — El capital social es de pesos 180.000. — Será dirigida y administrada por Benito González, quien queda designado gerente, con el uso de la firma social. — El ejercicio económico social finaliza el 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.9|9 Nº 90.457 v.9|9|76

Revimet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: RICARDO Enrique Pino, argentino, 7|10|1941, empleado, domiciliado en Martín de Gainza 613, Capital Federal, L. E. 4.374.882, casado, y Jorge José Padreda, argentino, 23|2|1939, comerciante, domiciliado en Andonaegui 2170, 2º C., Capital Federal, L. E. 4.282.830, casado. — 2) Fecha del contrato social el 6 de agosto de 1976. — 3) Razón social: REVIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4) Domicilio social: Sarmiento 643, esc. 138, Cap. Federal. — 5) Objeto social: Compra y venta de metales. — 6) Plazo de duración: 5 años a partir del 1º de setiembre 1976. — 7) Capital Social: Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — 8) Composición de los órganos de administración: Socios gerentes señores Ricardo Enrique Pino y Jorge José Padreda. — 9) Organización de la representación legal, los socios gerentes en forma individual. — 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de agosto de c|año. — E|L.: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.9|9 Nº 90.464 v.9|9|76

Indelec Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 283, otorgada el 16|7|76, ante el escribano de esta ciudad Norberto Estrín, al folio 865 del Registro 217, Ernesto Carlos Cormenzana, casado, nacido el 29|8|941, L. E. 4.377.838, ingeniero, domiciliado en Av. Díaz Vélez 3710, 8º "B"; Manuel Carlos Diego Vázquez, casado, nacido el 15|6|932, L. E. 4.250.401, contador, domiciliado en V. Liniers 199, 8º "A", y Carlos Alberto Vázquez, casado, nacido el 25|1|934, L. E. 4.123.549, industrial, domiciliado en Chile 879, 3º "F", todos de esta ciudad, argentinos, constituyeron "INDELEC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad, Avenida Belgrano 748, 13 P., Of. 133. — Su duración es de 99 años a contar desde el 16|7|976. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación o a comisión, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y producción de elementos o aparatos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, elementos de comando, señalización y control, ejecución de proyectos e instalaciones eléctricas, elaboración de productos químicos orgánicos e inorgánicos. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de elementos y productos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, químicos y de los productos y materias primas relativos a la actividad industrial y agropecuaria. — Prestación de servicios de asesoramiento integral a empresas industriales y agropecuarias. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — El capital social es de pesos 300.000. — Será dirigida y administrada por los socios Ernesto Carlos Cormenzana y Carlos Alberto Vázquez, quienes quedan designados gerentes, con el uso indistinto de la firma social. — El ejercicio económico social finaliza el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, agosto 18 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.800.— e.9|9 Nº 90.458 v.9|9|76

I. M. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO del 29 de octubre de 1975 y efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, de las dos mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una que el señor José Yomha o Yoma poseía en I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido setecientas cuotas a cada uno de los señores Rodolfo José y Carlos Alberto Yomha, y ochocientas al señor Enrique Mario Yomha, y renunciado además al cargo de gerente de dicha Sociedad. — Por el mismo contrato los señores Rodolfo José, Carlos Alberto y Enrique Mario Yomha en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la misma Sociedad han resuelto elevar el capital de ella de cuarenta mil pesos representados por cuatro mil cuotas de diez pesos a un millón veinte mil pesos representado por ciento dos mil cuotas de dicho valor lo que representa un aumento de novecientos ochenta mil pesos representado por noventa y ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben en el mismo acto en la siguiente forma: treinta y dos mil setecientas cuotas por un total de trescientos veintisiete mil pesos, cada uno de los señores Rodolfo José y Carlos Alberto Yomha y dos mil seiscientas cuotas por un valor total de trescientos veintiséis mil pesos el señor Enrique Mario Yomha. — De ese aumento cada uno abona ciento veinte mil pesos con fondos existentes en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de diciembre de 1974 según Balance General e Inventario a esa misma fecha que suscrito por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional Alberto Blasi queda agregado al contrato. — La integración de los seiscientos veinte mil pesos restantes será efectuada dentro del término de dos años sin intereses a razón de doscientos siete mil pesos por cada uno de los señores Rodolfo José y Carlos Alberto Yomha y doscientos seis mil por el señor Enrique Mario Yomha. — Convienen asimismo en modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas del modo siguiente: "Cláusula segunda: el objeto de la Sociedad será la industria metalúrgica, galvanoplastía y plástico. Operar a crédito, cuenta corriente o cualquier otra forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, constituir, cancelar o aceptar garantías reales o personales, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles"; "Cláusula cuarta: El capital social fijado en la suma de un millón veinte mil pesos representado por ciento dos mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los Sres. Rodolfo José, Carlos Alberto y Enrique Mario Yomha por partes iguales"; "Cláusula quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente quienes actuarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades y sin otra prohibición que la de comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenos a la misma o fianzas o avales a favor de terceros por operaciones o negocios ajenos a su objeto, pudiendo realizar conjunta o separadamente todos los actos o gestiones que para la buena marcha de la sociedad consideren convenientes. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual con imputación a gastos generales cuyo monto será fijado por la asamblea. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes con el sello social"; "Cláusula séptima: de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Presentes en este acto las señoras María Teresa Ruiz, Beatriz Paulina Bauzá y Marina Vilariño, esposas de los contratantes señores José Yomha o Yoma, Rodolfo José y Carlos Alberto Yomha, respectivamente, y el señor Enrique Mario Yomha, prestan su conformidad a la cesión de cuotas y demás estipulaciones del presente contrato. — Conforme con las disposiciones que anteceden se suscribe un solo ejemplar para el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Firman: José Yomha o Yoma — Rodolfo José Yomha — Carlos Alberto Yomha — María Teresa Ruiz — Beatriz Paulina Bauzá — Marina Vilariño — Enrique Mario Yomha. — Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1974. — Activo: Disponibilidades — Caja — $ 111.888,32. — Banco de la Provincia de Buenos Aires — $ 51.654,92. — Banco Popular Argentino — $ 56.409,73. — Total: $ 219.952,97. — Créditos, Deudores Varios — $ 935.886,23. — Documentos a Cobrar — $ 25.382,01. — Diversos — $ 40.141,72. — Total — $ 1.001.409,96. — Bienes de Cambio, Mercaderías al Costo — $ 136.227,22. — Materias Primas al Costo — $ 50.769,68. — Total — $ 186.996,90. — Nominal, Marcas y Patentes — $ 7.840,01. — Transitorio, Dirección General Impositiva — Anticipos — $ 125.544,88. — Inteses Adelantados — $ 23.008,37. — Total — $ 148.553,25. — Fijo, Maquinarias y Herramientas — $ 263.032,68. — Instalaciones — $ 1.329,00. — Matrices — $ 79.677,08. — Muebles y Utiles — $ 14.732,72. — Rodados — $ 120.400,00. — Terrenos — $ 91.400,00. — Construcciones — $ 27.250,00. — Acciones — $ 0,01. — Total $ 597.821,49. — Total del Activo — $ 2.162.574,58. — Pasivo. — Deudas y Provisiones, Bancarias, Documentos a Pagar — $ 138.500,00. — Comerciales, Acreedores Varios — $ 189.616,71. — Deudores Varios con Saldo Acreedor — $ 4.009,95. — Documentos a Pagar — $ 182.022,78. — Diversos — $ 11.237,71. — Por Leyes Sociales, Corto Plazo, Caja de Jubilación Industria — $ 47.081,72. — Caja de Jubilación Comercio — $ 3.196,35. — Caja de Jubilación Empresarios — $ 13.612,45. — Caja Subs. Famil. P| Pers. de la Industria — $ 15.034,68. — Obras Sociales Ley 18.610 — $ 8.816,20. — Obras Sociales Ley 18.610 — Art. 21 — $ 7.014,86. — Consejo Nac. Salario Mínimo Vital Móvil — $ 1.889,44. — Fondo Nacional de Turismo — $ 2.833,93. — Fondo Nacional de la Vivienda — Comercio — $ 380,54. — Fondo Nacional de la Vivienda. — Industria — $ 5.097,74. — Por Impuestos, Dirección General Impositiva — $ 401.735,05. — Total Compromisos hacia Terceros no Socios. — $ 1.032.080,11. — Socios — Cuenta Particular, José Yomha — $ 209.162,04. — Rodolfo José Yomha — $ 307.905,14. — Carlos Alberto Yomha — $ 354.751,81. — Enrique Mario Yomha — $ 161.275,93. — Total: $ 1.033.094,92 — Previsiones, Reserva Ley 11.729 — $ 49.399,55. — Capital y Reservas, Capital Social — $ 40.000,00. Reserva Legal — $ 8.000,00. — Total — $ 48.000,00. — Total del Pasivo — $ 2.162.574,58. — Certifico que las cifras que anteceden del Balanec General e Inventario al 31 de diciembre de 1974 de I.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, coinciden con las registraciones los libros rubricados respaldadas por sus respectivos comprobantes y que el criterio seguido para la determinación de los valores de inventario es técnica y legalmente correcto. — Ley 17.250. — Art. 10. — Las Deudas con el I.N.P.S. surgen del pasivo de este balance. — Firmado: Alberto Blasi, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo IV Fº 235. — Testado: principal. — No vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.9|9 Nº 90.127 v.9|9|76

Biblos Jbeil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Juan Saliba, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil veinte, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno de la Policía Federal, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, de profesión comerciante y Ernesto Saliba, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia novecientos veinticuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta de la Policía Federal, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, de profesión comerciante; resuelven por el presente, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que se enumeran a continuación y a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y del Código de Comercio. — Primera: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la denominación "BIBLOS JBEIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal. — La sociedad puede trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de fondos de comercio del ramo gastronómico, tales como restaurantes, casas de té, confiterías, casa de lunch, bares y afines: en inmuebles propios o arrendados. — Cuarta: El capital social queda fijado en cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital es suscripto totalmente por los socios y se integra, también por parte iguales, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo dentro del plazo máximo de dos años. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social. — El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los cuales obligarán a la sociedad bajo el sello social. — Los socios podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales, por las tareas efectivamente desempeñadas en la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme a su objeto y, especialmente, comprar, vender, permutar y gravar bienes, conferir poderes especiales y generales, actuar ante todas las reparticiones y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto en el orden nacional como en el provincial, Municipalidad de la Capital Federal y de las provincias, realizando toda clase de actos y contratos y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o con endoso de terceros, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — Séptima: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos sesenta y dos, mediante los cuales se determinarán las ganancias líquidas y realizadas. — Estos estados se entenderán aprobados si dentro de los quince días corridos de entregado un ejemplar a cada uno de los socios, no fueran observados. — Octava: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la

reserva legal y las facultativas que se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Novena: Las deliberaciones y resoluciones de los socios sólo serán válidas si se realizan conforme a lo dispuetso por los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y son registradas y rubricadas en un libro de actas. — Décima: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del mismo podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieren o no desearen continuar, podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por balance, en doce cuotas mensuales y consecutivas con más un interés anual igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios, aplicable sobre saldos. — Undécima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Duodécima: A los fines de la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán al liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en el artículo ciento tres y siguientes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — El remanente líquido de la liquidación una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus aportes integrados y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Juan Saliba — Ernesto Saliba.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.9|9 Nº 90.165 v.9|9|76

Cosas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schiris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de setiembre de 1975, el señor Guillermo César Zelasco, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en COSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Oscar Alberto García Belmonte, 250 cuotas, a Domingo Atilio Gobbi, argentino, casado, de 48 años de edad, técnico constructor, domiciliado en Belgrano Nº 1175, piso 8, Dpto. D, Capital Federal, L. E. 4.473.263, 150 cuotas, a Dolly Hebe Colas de García Belmonte, argentina, casada, de 53 años de edad, profesora, domiciliada en la calle Belgrano 687, piso 2º, Of. 8, Capital Federal, L. C. 2.584.218, 50 cuotas y a María Eugenia García Belmonte, argentina, soltera, de 22 años, estudiante, domiciliada en Belgrano 687, piso 2º, Of. 8, Capital Federal, C. I. 5.852.407, 50 cuotas, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1975, y por la suma total de $ 5.000. Y por documento privado de fecha 18 de setiembre de 1975, se procedió a modificar el contrato social en la siguiente forma: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 15 años más, a contar de la fecha de vencimiento que se opera el día 22 de setiembre de 1975. — 2º) Aumentar el capital social, que actualmente asciende a la suma de $ 10.000, a la suma de $ 150.000, mediante la capitalización de los saldos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares y en dinero en efectivo del cual, los socios integran en este acto un 50 %, todo de acuerdo con el detalle suscripto por las partes y certificado por contador público nacional, que por separado, se considera parte integrante del presente contrato. — 3º) Trasladar el domicilio legal de la sociedad y asiento de la administración a la calle Belgrano Nº 687, 2º piso, Of. 8, Capital Federal. — 4º) Establecer como nueva fecha del cierre del ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año. — 5º) Ampliar el objeto social, agregando al mismo las actividades inmobiliarias y de la construcción y adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972 en la siguiente forma: Razón social: "Cosas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio social: Calle Belgrano 687, piso 2º, Of. 8, Capital Federal. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros y|o asociadas a terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industria en general la construcción y venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La comercialización, importación, exportación, industrialización, representación de marcas y patentes, de materiales, mercaderías y productos para el ramo y la industria de la construcción. — Plazo de duración: Será de 30 años a contar del día 22 de setiembre de 1960. — Capital social: $ 150.000. — Composición de los órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Organización de la representación legal: Será ejercida por los gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.9|9 Nº 90.390 v.9|9|76

Duroplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Guillermo Pedro Sofía, industrial, nacido el 1º de noviembre de 1947, L. E. Nº 7.787.982 y Alicia Mabel Pirali de Sofía, comerciante, nacida el 12 de agosto de 1946, L. C. Nº 5.391.670, ambos argentinos, domiciliados en French 2079, Beccar, Provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: 1º de julio de 1976. Razón Social: DUROPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio social: Independennia 3427, Dpto. 1, Cap. Objeto Social: Fabricación de materia plástica, su industrialización y transformación en elementos de dicho material, así como su importación, exportación, comercialización y representaciones del ramo. Plazo de duración 10 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Representación Legal: Gerentes: Ambos socios. Cierre del ejercicio: 30 de junio. Los gerentes actúan indistintamente y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.900 e.9|9 Nº 90.564 v.9|9|76

Repcat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en Balcarce ochocientos setenta y ocho los socios de REPCAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a efectos de elevar el capital social a la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000). — Que por contrato original de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número setecientos noventa y uno al folio ciento cincuenta y siete del libro setenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada se fijó el capital social en sesenta mil pesos. — Que habiéndose integrado la totalidad del mismo los socios resuelven elevarlo a la suma de ciento veinte mil ($ 120.000). — Atento a ello, se resuelve también que cada socio dupliquen su suscripción e integración que hasta el presente tengan en la sociedad haciendo los aportes correspondientes mediante la transferencia de las cuentas especiales a tales fines que tienen en la sociedad al rubro cuenta capital. — De conformidad a ello se procede a la contabilización en la forma indicada a la vez que se modifica la cláusula cuarta del contrato social actualmente en vigencia, en la forma siguiente: "Cuarta. El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), dividido en doce mil cuotas (12.000) de diez pesos (10) cada uno, que los socios suscriben e integran en la forma siguiente: Samuel Jorge Hudson diez mil cuotas, María Luisa Gabiola de Hudson, mil doscientas cuotas, Juan Carlos Moya doscientas cuotas, Fortunato Carlos Rocciolino, doscientas cuotas; Alicia Beatriz Trerotola doscientas cuotas y Vicente Juan Gordillo doscientas cuotas. — Cada socio integra en este acto mediante transferencia contable certificado por Contador Público Nacional, el importe correspondiente a su incrementación proporcional de capital. — Con lo que terminó el acto. — Fdo. Samuel Jorge Hudson — María Luisa Gabiola de Hudson — Juan Carlos Moya — Fortunato Carlos Rocciolino — Alicia Beatriz Trerotola — Vicente Juan Gordillo. — **Certifico: Teniendo a la vista los libros de contabilidad de la firma Repcar, rubricados el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, que consta la existencia del capital social hasta la suma de ($ 120.000) ciento veinte** mil pesos, discriminados de la siguiente forma: Samuel Jorge Hudson ($ 100.000) cien mil pesos; María Luisa Gabiola de Hudson ($ 12.000) doce mil pesos; Juan Carlos Moya ($ 2.000) dos mil pesos; Fortunato Carlos Rocciolino ($ 2.000) dos mil pesos; Alicia Beatriz Trerotola ($ 2.000) dos mil pesos, y Vicente Juan Gordillo ($ 2.000) dos mil pesos. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. Fdo.: Dr. L. Loureiro Ron. — Está su sello.

Buenos Aires 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.9|9 Nº 90.357 v.9|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 5 de agosto de 1976, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ROBERT ALEX", S.R.L., con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1976, y que estaba integrada por don Roberto Antonio Bay y don Norberto Feijelson.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 9|9 Nº 90.990 v. 9|9|76

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el 50 % de las cuotas sociales pertenecientes a don Angel Salvador Piccitto en la sociedad MUEBLES PICCITTO, S. R. L., han sido adjudicadas a su hija Patricia Angela Piccitto y Rey según declaratoria de herederos dictada con fecha 18 de abril de 1975, en los autos caratulados "Rey de Piccitto Celia Herminia s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e. 9|9 Nº 90.820 v. 9|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIAN LANGDON y de IRENE SAGASTA de LANGDON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 1.000.— e. 9|9 Nº 87.798 v. 13|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|76.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a ALBA LUISA LUNA DE BERMUDEZ la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 24 de 1976. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y resultas de las constancias de fs. 85 v., encontrarse vencido el plazo para evacuar el traslado de demanda, sin que la accionada haya ejercido tal derecho, dásele por decaído el mismo y conforme a los términos del art. 59 del C. Proc.. declárasele rebelde en autos. Notifíquesele. — Jorge Horacio Palmieri". Tal providencia ha sido dictada en autos: "Bermúdez, Alberto Mariano c|Luna de Bermúdez, Alba Luisa s|divorcio sep. de bienes y tenencia". — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.

$ 2.200.— e. 9|9 Nº 90.901 v. 10|9|76

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PISIANI DE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976 — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 1.000.— e. 9|9 Nº 88.280 v. 13|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 1º|9|76.

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CELESTINA COBAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 1.000.— e. 9|9 Nº 87.795 v. 13|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|76.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a estar en derecho a OSVALDO ALBERTO JACOBO HILLAR en autos "Hillar, Osvaldo Alberto Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 500.— e. 9|9 Nº 90.837 v. 9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a los señores ALEJANDRO TEIGEIRO, JOSE ALBERTO TEIGEIRO, EDUARDO TEIGEIRO, MANUEL TEIGEIRO y NARCISA CASAS DE CARELLI, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan por sí y como miembros de las sociedades "Industrias San José, S. A." y "Frigorífico San José, S.A.", a estar a derecho en los autos: "Liquidador de la quiebra" Teigeiro, Magliano y Cía., Soc. Anón. Nulidad de actos jurídicos. Expediente Nº 17, Letra "L", año "1971" bajo apercibimiento de rebeldía, y cuyos autos tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2ª Nominación de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Secretaría Nº 2. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — María Isabel Millán, secretaria.

e. 9|9 Nº 1.145 v. 10|9|76

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en autos "Guadagnoli Oscar J. c|Marco y Ramm Martín R. y otros s|ejecución", cita y emplaza a MARTIN RICARDO MARCO y RAMM, ESTEBAN LEONARDO MARCO y RAMM y PAULA RAMM DE MARCO, para que dentro de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). Publíquese durante dos días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 1.800.— e. 9|9 Nº 90.840 v. 10|9|76

Nº 25

Juzgado Cvil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a GLORIA CECILIA CERVIO DE MALASPINA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Cervio de Malaspina, Gloria Cecilia, s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Antonio R. M. Coghlan secretario.

$ 300.— e. 24|3 Nº 14.537 v. 24|3|76
$ 300.— e. 3|5 Nº 75.019 v. 3|5|76
$ 300.— e. 2|6 Nº 17.800 v. 2|6|76
$ 300.— e. 7|7 Nº 82.444 v. 7|7|76
$ 300.— e. 3|8 Nº 21.209 v. 3|8|76
$ 600.— e. 9|9 Nº 90.757 v. 9|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en los autos: "Cerca, S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 29 de agosto de 1975, se ha dictado resolución mediante la cual se califica de culpable la conducta comercial de CERCA, S. R. L. y la de su socio gerente MIGUEL MARIANO CHOUHY AGUIRRE.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

e. 9|9 Nº 1.146 v. 9|9|76

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, notifica por un día a ALBERTO JOSE LEGGIERI, que en los autos caratulados: "Leggieri, Alberto José s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Guillermo Carlos Dassen, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Y vistos: Lo solicitado por el síndico y lo que resulta del informe de fs. 205|8, resuelvo: Declarar la cláusula de los procedimientos por falta de activo y con los efectos que dispone el art. 234 del Decreto-Ley Nº 19.551; en consecuencia firme que se encuentre la presente resolución remítanse los presentes autos a la Justicia de Instrucción a los efectos que pudieren corresponder. — Notifíquese. — Con respecto al fallido don Alberto José Leggieri, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial sin cargo. — Fdo.: Guillermo Carlos Dassen, Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Jorge O. Moreno, secretario.

e. 9|9 Nº 1.147 v. 9|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por un día que, en los autos caratulados "C. A. D. A. Cía. Arg. de Automatización su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expte. Nº 46.585, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMATIZACION, S. C. A., y sus socios CARLOS LUIS SFONDRINI, CARLOS ALBERTO DE MARIA y ANDRES MARIO LAZARUS DEL CASTILLO (art. 235, incs. 11 y 236, inc. 7 del Decreto-Ley Nº 19.551 de 1972).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Marcelo Gebhardt, secretario.

e. 9|9 Nº 1.148 v. 9|9|76

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de: SAADE, EMILIO, declarada el día 18 de agosto de 19.... — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 22 de octubre de 1976. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 27 de diciembre de 1976, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico, contador Israel Miguel Volij. — Domicilio: Billinghurst 2069, 7º piso, depto. "B". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e. 9|9 Nº 1.149 v. 15|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por (5) días, la quiebra de: "TASMAN, S. A."; síndico: Miguel Angel Danze, domicilio: Paysandú 1121, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 9 de febrero de 1977, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de negocio, así como pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y|o informe del lugar de su ubicación, asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y en su caso, con los incs. 1 y 7 de dicho art. — También deberán dentro de 48 horas, la fallida y los integrantes del último directorio, señores José Abuaf, Héctor Martínez y Dionisio Ramón Roa, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. — Asimismo prevéngaselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

e. 9|9 Nº 1.150 v. 15|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|76	ARIYOSHI HIGA	9|9	13|9|76	89.919	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	SIGISFRXEDO SIMON ZIMMERMANN	9|9	13|9|76	90.034	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	30|8|76	LIDELBA MABEL OTTONELLO de LOPEZ ANAYA	9|9	13|9|76	89.910	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	2[illegible]|76	ROBERTO CALISTRO	9|9	13|9|76	89.894	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	23|8|76	CARLOS JOSE DE OTO	9|9	13|9|76	90.052	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	19|8|76	RODOLFO DEGIACOMO y ANA PEPA BINAGHI	9|9	13|9|76	89.916	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	12|8|76	ANITA FAVA de PERALTA	9|9	13|9|76	89.890	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	18|8|76	CARMEN GAGO Viuda de MONTAN	9|9	13|9|76	89.925	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	23|8|76	Raquel Almeyra de Bullrich	9|9	13|9|76	90.092	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	2[illegible]|76	MARIO CARLOS BENITEZ CRUZ	9|9	13|9|76	89.996	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	2[illegible]|76	JUAN RICCI	9|9	13|9|76	89.869	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	25|8|76	AURELIO GARCIA o GARCIA PELAEZ	9|9	13|9|76	90.066	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	5|8|76	PASCUAL PANZA	9|9	13|9|76	89.871	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	20|8|76	VITO CARMINE SPINILLO	9|9	13|9|76	90.089	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|[illegible]|76	Boleslao LITWIN	9|9	13|9|76	89.969	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|[illegible]|76	JOSE LUIS ABRAHAM	9|9	13|9|76	89.873	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	2[illegible]|76	OSCAR ANTONIO LOCATI	9|9	13|9|76	90.028	1.000
9	18	Elsa G. Arias	2[illegible]|7|76	Juan ARCHIDIACONO	9|9	13|9|76	89.875	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	30|[illegible]|76	FRANCISCO CRISMAN	9|9	13|9|76	89.874	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	11|[illegible]|76	Gerónima SANCHEZ de ARASANZ y Luis ARASANZ	9|9	13|9|76	89.917	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	10|8|76	DONATO ENRIQUE NODESCO	9|9	13|9|76	90.111	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|8|76	CARMELO ZISA	9|9	13|9|76	89.961	1.000
12	23	Carlos García Díaz	4|8|76	Marcelo FARIEWSKI y Herminia y|o Hermminda Eisenberg	9|9	13|9|76	89.928	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	31|8|76	VICTOR HIRSCH	9|9	13|9|76	89.891	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	26|8|76	MIRKO STEPANOVITCH o MILANN ESTEVANOVICH o MILANI ESTEVANOVICH o MIRKO STEFANOVICH	9|9	13|9|76	89.995	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	23|8|76	JOSE FERRA[illegible] o JOSE FERRARI DURANTE	9|9	13|9|76	89.976	1.000
13	26	Antonello Tramonti	21|7|76	Jorge Enriq[illegible]JA	9|9	13|9|76	89.927	1.000
13	26	Antonello Tramonti	25|[illegible]|76	EFTIMIA KATOPODIS Viuda de KATOPODIS	9|9	13|9|76	90.029	1.000
13	26	Antonello Tramonti	23|[illegible]|76	ELVIRA CARELLA de CAMIHORT y FEDERICO MARCELO CAMIHORT	9|9	13|9|76	90.064	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	30|7|76	Leonardo SEOANE	9|9	13|9|76	89.974	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	18|8|76	ROBERTO GUSTAVO HEYMANN	9|9	13|9|76	89.908	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|8|76	Zulema NICASTRO de RAMOS	9|9	13|9|76	89.997	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	19|8|76	Susana Haydée GELASSEN	9|9	13|9|76	89.957	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|[illegible]|76	CRESENZA PEZZOLLA de GRANDE	9|9	13|9|76	89.931	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12|[illegible]|76	MANUEL LAZARO CABRERA	9|9	13|9|76	89.914	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	26|8|76	JUAN CICUTTO	9|9	13|9|76	90.069	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	31|8|76	OSCAR HERMES PEREZ	9|9	13|9|76	90.121	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	29|8|76	ONI PENSO	9|9	13|9|76	90.063	1.000
18	36	Iris A. P. de Fusoni	21|5|76	NELIDA ELENA SALERNO	9|9	13|9|76	90.095	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2[illegible]|76	JUAN o IVAN KLEVE	9|9	13|9|76	89.977	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3[illegible]|76	MARIA SENGA de SCAFIDI	9|9	13|9|76	89.962	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	Carmen MAZZUOCCOLO de SCABBIOLO	9|9	13|9|76	90.093	1.000
20	40	Salvador José Mammana	20|7|76	DOMINGO RODRIGUEZ LAMELAS y MARIA CELIA VEGA CASTRO de RODRIGUEZ	9|9	13|9|76	90.083	1.000
21	42	Elsa H. G. R. de Gauna	24|[illegible]|76	Fortunato Sanguineti	9|9	13|9|76	90.112	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	21|7|76	LUIS ERNESTO RIVERO	9|9	13|9|76	90.105	1.000
23	45	Hugo Carrillo	5|8|76	RODRIGUEZ de BRESER, Ledia Isabel	9|9	13|9|76	89.964	1.000
23	46	Hugo Carrillo	24|8|76	Julieta PITSON de MORDO	9|9	13|9|76	89.960	1.000
23	46	Hugo Carrillo	3[illegible]|8|76	SARA DELIA VIOLA de GARZONI	9|9	13|9|76	90.032	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	19|[illegible]|76	Orestas u Oreste Emilio OLIVARI	9|9	13|9|76	89.886	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30|8|76	ANGELA o LUCIA o LUCIA ANGELA TROCCOLI o TROCOLI o TROCOLLI de CIRULLI o CHIRULLI	9|9	13|9|76	89.895	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10|8|76	BENITO PAN	9|9	13|9|76	89.867	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	María Rosa Roca de Castell	9|9	13|9|76	89.897	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|[illegible]|76	CARLOS VALERIO ALIVERTI	9|9	13|9|76	90.088	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|8|76	ALFREDO CELESTINO BARANZINI	9|9	13|9|76	89.975	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	19|[illegible]|76	Herman Lucas o Herman HOMAR	9|9	13|9|76	90.002	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|[illegible]|76	Francisco De Santis	9|9	13|9|76	90.031	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|[illegible]|76	DEMETRIA MORALES de VILARIÑO y MANUEL VILARIÑO	9|9	13|9|76	90.072	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	26|8|76	DIODORO MARTINEZ	9|9	13|9|76	90.104	1.000
27	53	Ana María Luaces	30|8|76	Ipikene de Cortazar Vda. de BADONE	9|9	13|9|76	89.885	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	2[illegible]|76	MAGDALENA BOADA de COCA	9|9	13|9|76	89.865	1.000
28	56	José Luis Gallo	31|8|76	CARMEN EUFRASIA RODRIGUEZ de ASTEGIANO	9|9	13|9|76	90.125	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	28|7|76	Rafael Pascual	9|9	13|9|76	87.305	1.000
29	58	Jorge Nero Vilagra	14|7|76	PEDRO LOPEZ	9|9	13|9|76	90.119	1.000
30	59	Luis José Carballido	20|8|76	Rodolfo Hernán Berdina	9|9	13|9|76	89.864	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|[illegible]|76	JORGE CARLOS PASTOR ETCHEGARAY	9|9	13|9|76	89.936	1.000
30	60	José María Scorta	18|8|76	TERESA VOLPE de CAMPI	9|9	13|9|76	89.899	1.000
* 2		Juan R. Luciani Vera	23|[illegible]|76	Ludovico José Epaminondas Vetere	9|9	13|9|76	89.915	1.000
* 39		Héctor Pedro Iribarne	23|8|76	GIORDANO ARAUJO HERRERA e ISABEL RUIZ de ARAUJO	9|9	13|9|76	90.122	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial

e. 9|9-Nº 445 v. 13|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Meliare de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANIBAL LAMBIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.151 v.15|9|76

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M. de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTI, JORGE LUIS y DUHART, NATALIO HORACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda M. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.152 v.15|9|76

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e. 9|9 Nº 1.153 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correcional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M. de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE ROBASTO y HERRERA CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.154 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correcional Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e.9|9 Nº 1.155 v.15|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza a PEDRO ANTONIO PEREZ, en el término de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.220 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en estos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e.9|9 Nº 1.156 v.15|9|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, a cargo del Dr. Jorge B. Juárez, Secretaría a cargo del Dr Ricardo C. González, sito en la calle Talcahuano 490, P. 5º, Capital, cítese a los herederos del actor don RUSSO MARIO GUILLERMO, M. I. 1.665.335, con domicilio registrado como último en el de la calle C. Tejedor 2090, Munro, mediante edicto, por el término de un día, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Corresponde a los autos: "Russo Mario Guillermo c|Orus S.A.I.C. s|Salarios".
Ricardo Oscar González, secretario.
e. 9|9 Nº 1.157 v.9|9|76

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.603|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, a RICARDO TADEO STACHON, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 25 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario.
e.9|9 Nº 1.161 v.15|9|76

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.725|76, caratulados "SANTILLAN LUIS s|Presunto Doble Enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a LUIS SANTILLAN (D. N. I. Nº 11.387.365), a que comparezca a este Tribunal, sito en la calle Félix Ballester 57, de San Martín, a estar a derecho dentro del quinto día hábil de publicado el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 26 de agosto de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.9|9 Nº 1.162 v.15|9|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OCTAVIO COELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 15.654|76, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 30 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.9|9 Nº 1.158 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a MARIA SUSANA ROSSI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la Causa Nº 12.208, que se le sigue por presunto doble enrolamiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 31 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.9|9 Nº 1.159 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a N. CORIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 24 de agosto de 1976. — Ignacio E. Basombrío (h.), secretario.
e.9|9 Nº 1.160 v.15|9|76

MAR DEL PLATA

Nº 2

Por orden del señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, en la Causa Nº 542, caratulada "Godoy, Mirtha Gladys, s|Infracción Art. 31, inciso a), Ley Nº 17.671|68, Ley Nº 20.974", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leónidas E. Fiore, cítase y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a MIRTHA GLADYS GODOY, para que comparezca a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Leónidas E. Fiore, secretario.
e.9|9 Nº 1.163 v.15|9|76

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, se cita y emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUIS DEGASTALDI, L. E. número 4.226.655, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 577, caratulada "Triaca, Noemí, s|Inf. Art. 172 C. Penal", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Leónidas E. Fiore, secretario.
e.9|9 Nº 1.164 v.15|9|76

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO OLEGARIO PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas, en trámite en la ciudad de Rosario (Pcia. Santa Fe), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Rosario, 23 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibón, secretario.
e.9|9 Nº 1.165 v.15|9|76

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "PRIETO DANIEL s|sucesión", Expte. Nº 32.767, que los martilleros Silvio J. Rapagnani y Osías Galperín, rematarán el día 28 de setiembre de 1976, a las 10.30 hs., en el local donde se encuentra en exhibición todos los días de 14 a 19 hs., calle Almafuerte 737, Capital, un coche Fiat 600, E, Berlina, 2 puertas, motor 2.445.189, Patente Nº C-111.100, modelo 1968, en perfecto estado, batería sin funcionar por el no uso, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 90.795 v.10|9|76

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio: TOROSSIAN BARTEV y otra c|GUGLIELMONE JUAN FLORENCIO s|ej. hip. Exp. 26.150|74, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de setiembre de 1976, a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap. el inmueble ubicado en la calle Deán Funes 2147, P. B., U. F., 7, Capital, que consta de: hall, dormitorio, living-comedor, cocina, baño, jardín invierno techado y fondo. Superf. cub. 45.27; semi-cub. 7,11; descub. 32,69. Porción indivisa tno. y p|comunes el 3,02 centésimos p|ciento. Base $ 37.500. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Claus. 10. ...el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado... Acta constatación es ocupado por el demandado. Fs. 103 vta. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Visitar todos los días de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 4.200.— e.9|9 Nº 90.753 v.13|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por dos días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ALVAREZ CARLOS s|ejecutivo prenda exp. 139.089, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre a las 14 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Legítima eléctrica Nº 26.282, con motor Nº 21.858 de 1|2 HP, sin mármol. Una picadora de carne eléctrica Bianchi Legítima B-22 blindada Nº 17.069, con motor de igual marca de 1 HP Nro. 9.382, usadas. Al contado, al mejor postor, base $ 6.630. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Luis F. P. Leiva Fernández, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 90.732 v.10|9|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c| IBAÑEZ DE REYES ADELA s|prendario exp. 170.588, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre a las 14 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre eléctrica Bianchi Legítima Baby horizontal blindada Nº 11.066, con motor de igual marca de 1|4 HP Nº 1|2130, regular estado de conservación, falta aparato afilador de cuchilla. Al contado, al mejor postor. Base $ 1.905. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 800.— e.9|9 Nº 90.742 v.9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por un día, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|RODRIGO RUY BLAS, s|Prendaria" - Expte. Nº 170.587, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una vitrina exhibidora sandwichera Bianchi Legítima de Luxe, Nº 2913; una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, Nº 15412, con motor de igual marca de 1|4 H.P., Nº 173|3461; y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, Baby, de 2 kgs., Nº 6691; todo usado. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base: $ 952,50.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.9|9 Nº 90.734 v.9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por un día, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|BRIZUELA RUBEN OSCAR, s| Prendario" - Expte. Nº 170.581, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, B-330, blindada, Nº 17007, con motor de igual marca, de corriente alternada monofásica, de 1|4 H.P., Nº 674|2582, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base: pesos 2.800. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 800. e.9|9 Nº 90.745 v.9|9|76

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, comunica por tres días, en el juicio "D'ARC S. A. COM. E INDUST. Y FINANCIERA contra SANCHEZ ALBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 344|75, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 17 de setiembre de 1976, a las 11 horas, en Balcarce 64, de San Martín, provincia de Bs. Aires, un automóvil Citroën, modelo A Z, motor Nº 3028003783 A-Z-C, patente B-231952, año 1968. — En el estado en que se encuentra y se exhibe los días 14, 15 y 16 de setiembre, en el horario de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base: $ 19.330. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — 5 por mil: sellado. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique Horacio Alviz, secretario.
$ 3.900. e.9|9 Nº 90.734 v.13|9|76

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|LUNARDELLI EDUARDO, s| Prenda con Registro" - Expte. Nº 87.825, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, B-330, blindada, Nº 16171, con motor de igual marca, de 1|4 H.P., Nº 373|1302. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 4.642. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 2.100. e.9|9 Nº 90.736 v.13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|LOPEZ ALFREDO ROBERTO, s| Prenda con Registro" - Expte. Nº 87.725, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, B-330, blindada, Nº 14866, con motor de igual marca, de 1|4 H.P., Nº 1072|3773, sin aparato afilador, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 1.680. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 2.400. e.9|9 Nº 90.741 v.13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|RENZI LUIS FELISIANO y otro s|prenda con registro, expte. 87.724, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Un spiedo a gas infrarrojo, Bianchi Legítima, modelo L-4 de 4 espadas, para 20 pollos con horno visor, Nº 4.291, falta vidrio y bandeja, usada. — Al contado, al mejor postor, base $ 5.410.—, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.400.— e. 9|9 Nº 90.738 v. 13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|ORTIZ CARLOS s|prenda con registro, expte. 87.728, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una báscula marca Bianchi Legítima, modelo a crick de 1.000 kg., Nº 2.227, usada, funcionando. — Al contado al mejor postor, base: $ 1.800.—. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.100.— e. 9|9 Nº 90.747 v. 13|9|76

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, comunica por un día en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|ESPINOSA ALBERTO s|ejecutivo, expte. 161.918, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre eléctrica Bianchi Legítima B-330, blindada, Nº 16.581, con motor de igual marca de 1|4 HP., número 274|3.238. — Una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kg., Nº 73.603, usadas, al contado, al mejor postor, base: $ 6.015,44, comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor P. Iribarne, secretario.
$ 900.— e. 9|9 Nº 90.735 v. 9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, comunica por un día en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|CORVALAN AGUSTIN JUSTO s| ejecutivo, expte. 161.923, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre eléctrica Bianchi Legítima B-330, blindada, número 15.900 con motor de igual marca de 1|4 HP., Nº 973.749, usada, al contado, al mejor postor, base: $ 4.900, comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor P. Iribarne, secretario.
$ 800.— e. 9|9 Nº 90.737 v. 9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I.F.I. c|MARTINEZ DE ARRUA MAXIMA, s|prenda", Expte. Nº 161.394, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de septiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, una balanza Bianchi Legítima semiautomática, modelo Baby, de 2 kg., Nº 7.296, usada. — Al contado. Al mejor postor. Base: $ 548. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor Pedro Irbarne, secretario.
$ 700.— e.9|9 Nº 90.739 v.9|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I.F.I., c|MARTINEZ, MIGUEL A. D., s|prenda", Expte. Nº 161.392, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, una balanza Bianchi Legítima semiautomática, modelo frontal, 15 kg., Nº 88.898 usada, al contado. Al mejor postor. Base: $ 587. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.
$ 700.— e.9|9 Nº 90.740 v.9|9|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, a cargo de la doctora Alcira Paula Isabel Pasini, comunica por un día en autos caratulados: "S.U.T.E.R.H., c|CONS. PROP. ED. JUAN F. SEGUI 4430|34, s|Ley 18.610", Expte. Nº 26.575, que la martillera Graciela Susana Ocampo rematará el día 10|9|76, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, un ascensor marca Suwis, para planta baja y seis pisos, sin número a la vista y en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe de 9 a 12 horas, todos los días, en el local de la calle Juan F. Seguí 4430|34, Capital. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital y correr con los gastos de desarme y traslado. Comisión: 10 %. Entr. conf. Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Nilda E. Fullana, secretaria.
$ 1.200.— e.9|9 Nº 90.776 v.9|9|76

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, a cargo de la doctora Alcira Paula Isabel Pasini, comunica por un día en autos: "S.U.T.E.R.H. c|CONS. PROP. ED. ZABALA 2409|11 s|LEY 18.610", Expte. Nº 26.577, que la martillera Graciela Susana Ocampo rematará el día 10|9|76, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, un ascensor marca Cabi Z, para planta baja y 14 pisos, con sus accesorios, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe de 9 a 12 horas, todos los días, en el local de la calle Zabala 2409|11. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital y correr con los gastos de desarme y traslado. Comisión: 10 %. Entr. conf. Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Nilda E. Fullana, secretaria.
$ 1.200.— e.9|9 Nº 90.775 v.9|9|76

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a RAFAEL AVERSA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Domínguez de Aversa, María s|autorización para vender" bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días (2 días).
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.
$ 1.200 e.8|9 Nº 90.432 v.10|9|76

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a FRANCISCO ROBUSTIANO LEZCANO, para comparecer en juicio: López Neri c|Lezcano Francisco s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 1.400 e.8|9 Nº 90.187 v.9|9|76

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a don SANTIAGO REMIGIO SERRES, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Rodríguez, Lía Esther c|sucesión de María Luisa Darricades de Serres y otros s|escrituración", en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 1.400 e.8|9 Nº 90.597 v.9|9|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Palacio de Justicia, 6º piso, Secretaría Nº 20, a mi cargo, cita y emplaza por diez días a MICHAEL JOHN LAMPRILL, para que tome intervención en autos: Campomar Carlos c|Lamprill Michael John s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor defensor oficial de pobres y ausentes. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 1.600 e.8|9 Nº 90.580 v.9|9|76

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE BARILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Jorge A. Quagliardi, secretario.
$ 1.000.— e.7|9 Nº 87.964 v.9|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 31|8|76.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por dos días a don CARLOS AUGUSTO EDUARDO LESCA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en los autos "Varsavsky de Lesca Edith s|venia", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1976. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 1.000.— e.8|9 Nº 90.508 v.9|9|76

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a STEFANO ROS, a fin de que dentro de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos "Avaro de Ros, Margarita, s|información", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 90.596 v.9|9|76

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, sito en Cangallo 2455, piso 5º, Capital Federal, cita por quince días a quien se crea con derecho al dominio del inmueble calle Ferré 2849, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "LONGUEIRA CARLOS c|propietario inmueble Ferré 2849, s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 1.800.— e.8|9 Nº 90.504 v.9|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio" que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO CAMATTA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 18 de enero de 1971. — Síndico: Mario Berrocal. Domicilio: Calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 22 de octubre de 1976 a las 10 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 5.000.— e.3|9 Nº 89.700 v.9 9|76

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO JOSE CRUZ; fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de febrero de 1970; síndico Ludovico F. Morando con domicilio en Av. Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 6 de octubre de 1976. — Señálase el día 14 de diciembre de 1976 a las 9 horas para la reunión de la Junta, si ella correspondiera en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — E|l.: si ella correspondiera. — Si vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.140 v. 14|9|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", síndico contador Pedro Caffarini, con domicilio en la calle Perú 84, cf. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La Junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.141 v. 14|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría 49, SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|3|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquese por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita y emplaza por 5 días a los herederos de doña ROSA TERESA PELEGRINI de PIÑEYRO para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente y defienda en los autos caratulados: "Feris Omse, Lidia, tercería de dominio en autos: Pellegrini de Piñeyro Rosa T. c|Roberts, Pedro y otro, s|cobro de alquileres", que tramitan por ante este Juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 90.526 v.9|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a TIBURCIO LEONARDO CARBAJAL, a presentarse a estar a derecho en la causa 3374|76, que se le sigue por los delitos de infracción a las leyes 20.771 y 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.142 v. 14|9|76

Nino Tulio García Moritán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 13 del Dr. Carlos Albino Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS NAFOGLIA o JUAN CARLOS NAZARENO CANAGLIA para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 26 de agosto de 1976. Carlos Aldino Rodríguez, secretario.

e. 8|9 Nº 1.143 v. 14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	EDUARDO FERRAIOLI y MARIA SUSANA BURTON de FERRAIOLI				
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23|8|76	Meyer EIBERMAN	8|9	10|9|76	89.732	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	20|8|76	Josefa Scrafina DEVITTO Viuda de LEONARDIS	8|9	10|9|76	89.724	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	24|8|76	JORGE GEICSNEK	8|9	10|9|76	89.740	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	12|8|76	Horacio Tomasello	8|9	10|9|76	89.855	1.000
5	10	Eduardo R. Ligouri	18|8|76	María Esther Neira Vda. de Rodríguez	8|9	10|9|76	89.702	1.000
6	12	Luis Alberto Bieule	30|8|76	EULALIA MARIA ROGELIA CACERES de CANTARELL DART	8|9	10|9|76	89.776	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	SERGIO o ZELIK MECHANIK	8|9	10|9|76	89.728	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	24|8|76	FILOMENA PARRILLA de MONTERO	8|9	10|9|76	89.694	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	11|8|76	RAMON VICENTE FERNANDEZ	8|9	10|9|76	89.842	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|8|76	AMERICO ROSENBERG	8|9	10|9|76	89.803	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	MARGARITA CETRANGOLO de ADDUCI	8|9	10|9|76	89.693	1.000
9	18	Elsa G. Arias	21|7|76	Luisa Rosario CALANDRELLI de FALABELLA	8|9	10|9|76	89.824	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	27|8|76	Emilia SANCHEZ de ALVAREZ y Carlos ALVAREZ	8|9	10|9|76	89.743	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	16|8|76	Rodolfo Cisiaco NAVARRO	8|9	10|9|76	89.742	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	ANTONIO TEIJO y MARIA CARMEN SOTO de TEIJO	8|9	10|9|76	89.809	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|76	AYBAR, Delina Delia	8|9	10|9|76	89.745	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	MARIA RAPISARDA	8|9	10|9|76	89.845	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona de Vedia	30|8|76	MARIA ESTHER PRAT de PARDO	8|9	10|9|76	89.782	1.000
12	23	Carlos García Díaz	24|8|76	MIGUEL JORGE MUKDSI	8|9	10|9|76	89.822	1.000
13	26	Antonello Tramonti	26|7|76	LEONARDO GASPAR BARBIERI	8|9	10|9|76	89.722	1.000
13	26	Antonello Tramonti	16|8|76	Gabriel Jose Gabrieli	8|9	10|9|76	89.843	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	LUIS JOSE JACOBE y PEREZ KEEN	8|9	10|9|76	89.678	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|8|76	ELIDA HERMIDA de MORANI	8|9	10|9|76	89.857	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	27|7|76	María Vicenta Lascala	8|9	10|9|76	89.831	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	EMILIA ZANINETTI	8|9	10|9|76	89.753	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|5|76	CARLOS HORACIO CLERIGO MITRE	8|9	10|9|76	89.713	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	ALDO JULIO BERETTA	8|9	10|9|76	89.762	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	25|8|76	BRIGIDA HERNANDEZ de GUTIERREZ	8|9	10|9|76	89.752	1.000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	VICENTE CARLOS MORENO	8|9	10|9|76	89.829	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	HECTOR DOMINGO CORSICO	8|9	10|9|76	89.768	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|8|76	José Cristaldi	8|9	10|9|76	89.682	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|8|76	ESTEBAN PARMIGIANI	8|9	10|9|76	89.685	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|3|76	MARIA ALICIA ROBLES	8|9	10|9|76	89.765	1.000
26	51	Julio César Dávolos	25|8|76	Pedro Antonio ARROYO	8|9	10|9|76	89.701	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|8|76	VICENTE SIECOLA	8|9	10|9|76	89.754	1.000
28	56	José Luis Gallo	24|6|76	MOISES ANKUDOWICZ	8|9	10|9|76	89.767	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	25|8|76	Ceferino Nadin	8|9	10|9|76	89.733	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	ADRIAN FORASTIER	8|9	10|9|76	89.730	1.000
30	60	José María Scorta	30|8|76	RAIMUNDO IGNACIO ZAPATA	8|9	10|9|76	89.844	1.000
30	60	José María Scorta	12|6|76	SILVIO GUTIERREZ	8|9	10|9|76	89.804	1.000

e.8|9-Nº 444 v.10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	9|4|76	JUSTINO ANTONIO BORDONE	7|9	9|9|76	89.609	1.000
1	2	María T. B. de Naveira	27|8|76	ANTONIA BARRERA de DI RAIMONDO y METELLO o METALLO SANTOS o SANTO DI RAIMONDO	7|9	9|9|76	89.522	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|8|76	CARMEN MANGANO	7|9	9|9|76	89.614	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|8|76	Henri Bartolomé LETICHE	7|9	9|9|76	89.657	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26|7|76	Agustín Artigas	7|9	9|9|76	89.591	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|8|76	FERNANDO MARTIN DREYER	7|9	9|9|76	89.476	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4|8|76	ENRICA ZANINI de CUPPO	7|9	9|9|76	89.538	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23|8|76	AVELINO LOPEZ y CARMEN NUÑEZ de LOPEZ	7|9	9|9|76	89.622	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	26|8|76	Juan Háberli o Haeberli	7|9	9|9|76	89.538	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	18|8|76	ADELA JUANA ALBERTINA LAMBERTI de PANZITTA	7|9	9|9|76	89.642	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	27|7|76	JOSEFA GONDOLO de CORTES	7|9	9|9|76	89.456	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20|8|76	ALFONSO JOSE RAMON DOCE	7|9	9|9|76	89.513	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	12|8|76	MARIA LUISA URSULA SOMIGLIANA de PEREZ	7|9	9|9|76	89.408	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	25|8|76	Hugo DI LEVA	7|9	9|9|76	89.492	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	23|8|76	Josefa Esteva	7|9	9|9|76	89.510	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	9|8|76	MANUEL TORRES	7|9	9|9|76	89.536	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	26|7|76	Angela MONCADA de AGOLINO	7|9	9|9|76	89.629	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	VICENTE CISNEROS NOVELLA	7|9	9|9|76	89.494	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	19|8|76	PETRONA DORADO	7|9	9|9|76	89.578	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|8|76	PURA LOPEZ de LODEIRO	7|9	9|9|76	89.508	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20|8|76	ANGELA MELCHIORI de ROMERO	7|9	9|9|76	89.506	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	25|8|76	CONSUELO SUAREZ de AVIÑOA	7|9	9|9|76	89.521	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	JOSE ANIDOS	7|9	9|9|76	89.586	1.000
9	18	Elsa G. Arias	23|8|76	FRANCISCO CAYETANO CHIMERA y VICTORIA CHIMERA	7|9	9|9|76	89.583	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	16|8|76	CESAR FEDERICO TASSI	7|9	9|9|76	89.668	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	26|8|76	JULIO BASILIO PISTARELLI o PISTARELLI y BUELTA	7|9	9|9|76	89.505	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	4|8|76	ENGRACIA CATALINA ZAMBRINO	7|9	9|9|76	89.660	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	19|8|76	ROMULO AUGUSTO ANTONIO PINI	7|9	9|9|76	89.647	1.000
12	23	Horacio A. Magliano	8|6|76	MIGUEL VIRGILIO MARCOS	7|9	9|9|76	89.458	1.000
12	23	Carlos Garía Díaz	15|7|76	ENCARNACION PRUDENCIA LUCENA	7|9	9|9|76	89.462	1.000
12	23	Carlos Garía Díaz	11|8|76	José Bella	7|9	9|9|76	89.534	1.000
12	23	Carlos Garía Díaz	16|8|76	ROSA o ROSA MAGDALENA CIGLIUTTI de COCINI y JOSE PEDRO COCINI	7|9	9|9|76	89.550	1.000
12	23	Carlos Garía Díaz	26|8|76	MALIA GEMMA FILOMENA MELE Vda. de CASARETTO	7|9	9|9|76	89.579	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	24|8|76	Dominica BASALO de BASALO	7|9	9|9|76	89.590	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	26|7|76	JOSE LUIS WOLGESCHAFFEN	7|9	9|9|76	89.495	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	18|8|76	Victoria Raquel RAMOS de CORONADO	7|9	9|9|76	89.582	1.000
13	26	Antonello Tramonti	2|8|76	TERESA GONZALEZ Vda. de ALACI y JOSEFA JUANA ALACI de ARIANO	7|9	9|9|76	89.449	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	23|8|76	MORG[illegible]	7|9	9|9|76	89.576	1.000
15	29	Julio Campos	26|8|76	José [illegible]	7|9	9|9|76	89.401	1.000
15	29	Julio Campos	20|8|76	TEODORO ROQUE CAMMAROTA	7|9	9|9|76	89.613	1.000
15	29	Julio Campos	11|8|76	FANNY TESSARI de LOSS	7|9	9|9|76	89.615	1.000
15	29	Julio Campos	20|8|76	Concepción Gagliostro de Gagliostro	7|9	9|9|76	89.667	1.000
15	29	Julio Campos	18|8|76	SEBASTIAN IGUACEL	7|9	9|9|76	89.666	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	26|8|76	CIPRIANO RUIZ y DOLORES LOPEZ de RUIZ	7|9	9|9|76	89.447	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	26|8|76	CARLOS ALBERTO QUADRELLI	7|9	9|9|76	89.507	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	26|8|76	EDUARDO ARMANDO BERRETTA	7|9	9|9|76	89.592	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	23|[illegible]|76	FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ	7|9	9|9|76	89.599	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	27|8|76	FELIPE BARBAGALLO	7|9	9|9|76	89.602	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	Rosa TROTTA de GAFFURI	7|9	9|9|76	89.478	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	10|2|76	JULIO JUAN CROVELLA y DELFINA SOGNO de CROVELLA	7|9	9|9|76	89.570	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	23|3|76	CONCEPCION PRAT	7|9	9|9|76	89.623	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|8|76	MARCELIANO MARTIN	7|9	9|9|76	89.448	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	BLANCA SUSANA CASTEX de MAROTTA	7|9	9|9|76	89.460	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|76	ELENA MARRAFFA de GALLELLI y LUIS GALLELLI	7|9	9|9|76	89.446	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|3|76	LUIS VICENTE GALLO	7|9	9|9|76	89.558	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	16|8|76	María PERILLO Vda. de ARAUJO	7|9	9|9|76	89.454	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	27|8|76	JOSE AMENDOLA	7|9	9|9|76	89.500	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	10|8|76	RAFAEL CICERO	7|9	9|9|76	89.445	1.000
23	46	Hugo Carrillo	25|8|76	Enrique GONZALEZ RODRIGUEZ	7|9	9|9|76	89.491	1.000
23	46	Hugo Carrillo	18|8|76	PEDRO ALFREDO RODRIGUEZ	7|9	9|9|76	89.549	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	10|8|76	FERNANDO RUIZ de ARECHAVALETA	7|9	9|9|76	89.670	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	23|8|76	Julia Gracia	7|9	9|9|76	89.512	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	17|6|76	Agustín Angel Oneto	7|9	9|9|76	89.463	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	26|8|76	LUCIANO VALLINA	7|9	9|9|76	89.540	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	24|8|76	Aida Cerati de Falcone	7|9	9|9|76	89.560	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	23|8|76	GONZALEZ MANUEL	7|9	9|9|76	89.569	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	AIDA GRACIELA ADRIAN MUÑOZ	7|9	9|9|76	89.612	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|8|76	Aurelia Sarlengo o Sarlenga o Zarlenga de Bandar	7|9	9|9|76	89.537	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|8|76	TERESA BOGANI	7|9	9|9|76	89.444	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	LUDOVICO ARNALDO FERRARI	7|9	9|9|76	89.[illegible]23	1.000
27	53	Ana María Luaces	30|7|76	ALEJANDRO ALDAZ	7|9	9|9|76	89.663	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	26|8|76	ARNALDO FORNES o ARNALDO FORNES ALEMANY	7|9	9|9|76	89.552	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	13|8|76	VALERIO MALDONADO	7|9	9|9|76	89.483	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30|7|76	Catalina Juana POLICASTRO de MANGINI	7|9	9|9|76	89.489	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	17|5|76	JACINTO MELEK HUMANI	7|9	9|9|76	89.511	1.000
28	56	José Luis Gallo	16|8|76	FEDERICO PAGNI	7|9	9|9|76	89.497	1.000
28	56	José Luis Gallo	16|6|76	Mercedes BLANCO de DI BAIA	7|9	9|9|76	89.571	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|76	ANIBAL LEONARDO GONZALEZ de la VEGA	7|9	9|9|76	89.443	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	16|8|76	FRANCISCO AMBROSIO TORTI	7|9	9|9|76	89.496	1.000
30	60	José María Scorta	20|8|76	BEATRIZ RAQUEL KEMELMAN de COPELMAN	7|9	9|9|76	89.498	1.000
30	60	José María Scorta	30|8|76	CARLOS REMOTTI	7|9	9|9|76	89.499	1.000
30	60	José María Scorta	2|8|76	AGUSTIN CHIARAMONTE	7|9	9|9|76	89.509	1.000
30	60	José María Scorta	16|8|76	ESTHER CALLES de GOLDMAN	7|9	9|9|76	89.589	1.000

e.7|9-Nº 4[illegible]3 - 9|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos CONSORCIO DE COOPROPIETARIOS RODRIGUEZ PEÑA 167 c|TAPIA AIDA s|ejecutivo, Exp. 47603, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el martes 14 de setiembre 1976, a las 13.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Calle Rodríguez Peña Nº 167, Piso 3º, Unidad 8, Capital Federal. — Superficie propia: 55,49 m2. Común: 31,12 m2. Porcentual: 6,10 o|o. Ad-Corpus. — Consta de Living y Comedor, un dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio. — Desocupado. — Base: $ 59.649,15. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — Según constancias de autos se adeudan por expensas comunes (fs. 100) $ 61.823,24 al 18|3|76; Obras Sanitarias (fs. 107) $ 2.771,15 al 19|4|76 y Municipales (fs. 79) $ 291,00 al 11|9|75. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horacio de Visitas: Días hábiles de 11.00 a 13.00 hs.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 4.800 e.8|9 Nº 90.704 v.10|9|76

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19 de Capital Federal, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "AUSIMOUR RICARDO c|AUSIMOUR FERNANDO y otros s|División de Condominio", que el Martillero "Llauró Hnos." S. A., rematará públicamente en sus oficinas calle Guido Nº 1539, el día 11 de setiembre de 1976 a las 16 hs., el inmueble ubicado en Capital Federal calle Avellaneda Nº 251. — El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos según informe de fs. 86 del martillero y puede visitarse días hábiles de 15 a 17 hs. — La subasta se llevará a cabo en las condiciones fijadas a fs. 62 y por el Juzgado a fs. 79, con una base de $ 300.000 al contado y el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal y los Martilleros percibirán del mismo el 10 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1976. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 4.500.— e.7|9 Nº 90.214 v.9|9|76

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SIVORI de SOBRINO, MARIA ELENA; QUIROGA de SIVORI MARIA TERESA y SIVORI ERNESTO LUIS s|Sucesiones" (Expediente Nº 16.851), que el Martillero Público Ronald Mac Donald, Mta. Prof. Nº 9.85, Fº 227, Lº 47, Cap. Fed., rematará en sus escritorios sito en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, Of. 609, Cap. Fed., el día viernes 10 de setiembre de 1976 a las 17 hs. los derechos y acciones que corespondían a don Ernesto Luis Sivori en concepto de porción hereditaria por la sucesión de su señora madre Da. María Teresa Quiroga de Sívori, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mitad indivisa que le pertenecía a esta última causante en el inmueble ubicado en la calle Zapiola Nº 650, entre las calles Olleros y Federico Lacroze de la Cap. Fed. — Base: $ 10.566,66 (pesos diez mil quinientos sesenta y seis c|66|100). Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. Horario de visita de la propiedad en Zapiola Nº 650, Cap. Fed. de Lunes a Viernes de 15 hs. a 17 hs. La propiedad se encuentra desocupada El comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa o acta pertinente, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Fed. en la forma y oportunidad previstos en el Art. 133 del Código Procesal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 6.600 e.8|9 Nº 90.146 v.10|9|76

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en los autos: "WAINSZTEIN, SAMUEL c| AREL S. A. C. I. C. e I. s|división de condominio y rescisión de contrato de compraventa" (Expediente Nº 13.164), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal el día miércoles 22 de septiembre de 1976 a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Tucumán Nº 2416, entre las de Azcuénaga y Larrea de la Capital Federal designado como Unidad Nº 2 de Planta Baja. — Superficies: cubierta: 74,39mc.; descubierta: 43,34mc. y superpuesta: 6,36 mc. — Total: 124,09mc. — Se entrega desocupada. — Horario de visitas, de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. — Base: $ 3.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y cancelar seña y comisión en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 5.400.— e.7|9 Nº 90.154 v.9|9|76

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el jucio: "DIEZ de CUESTA MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 14.340) que el martiliero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, dos lotes de terreno situados en San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designados con los Nros. 30 y 31 de la manz. 31, en el plano aprob. 72|1,47 con frente a la calle Pueyrredón e|San Luis, hoy Lisandro de la Torre y Lugones (hoy French), Sup. 270 m2 c|u. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente. — Se encuentran desocupados. — Base $ 5.553 c|u. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 3.900 e.8|9 Nº 90.630 v.10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos "FIBRATEL SAIC s| quieb., incid., remate", expte. Nº 44070, que los martilleros Eduardo Torres y Martín Zemboráin, rematarán el día 14 de setiembre de 1976, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 2 acondicionadores de aire "Fedders"; Sillones; Sillas; Escritorios; Ficheros; Mesitas para máquina; 2 máquinas de escribir "Olivetti"; 1 máquina de escribir eléctrica "Remington"; 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti", etc.. y demás bienes que se hallan detallados a fs. 59|60; 1 alfombra de color rojo que se exhibe en Carlos Pellegrini Nº 763, F. 7º, los días 9 y 10 de setiembre de 10 a 12 hs. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. Emilio M. Vogelius, secretario.

— $ 4.200 e.8|9 Nº 90.460 v.10|9|76

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en autos: "ZEMME Y MANZELLA S.R.L. s|quiebra", que el señor Jorge Clement rematará el día 15 de setiembre de 1976 a las 13 hs. en la calle Buchard 454, una acción del Mercado de Cereales a Término de Buenos S. A. sin base al mejor postor y al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 1.600 e.8|9 Nº 90.673 v.9|9|76

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en autos "NITABEN S.A. s|quiebra", Expte. Nº 27.064, que el día 14 de setiembre de 1976 a las 10 hs. en Humberto Iº 1725 donde se exhibe los días 9, 10 y 13 de setiembre de 9 a 12 hs. y de 13 a 18 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: Un equipo odontológico completo marca Neillex con un torno ultrasónico y un torno normal. — Un equipo de rayos General Electric. — Un compresor. — Un turbocirculador. — Instrumental odontológico diverso y en cantidad. — Cajas. — Escritorio de madera. — Sillas y sillones tapizados en plástico. — Una mesita, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 2.200 e.8|9 Nº 90.592 v.9|9|76